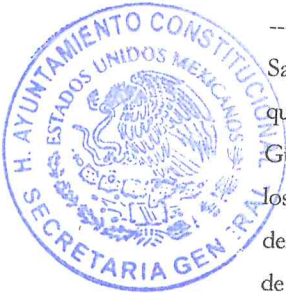


--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos) del día 08 (ocho) de Septiembre de 2012 (dos mil doce), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castellón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y Ciudadana Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia la C. Regidora, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, el cual una vez sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento fue **Aprobado por Unanimidad** de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 16 (dieciséis) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Voy a poner a su consideración el orden del día. Mismo orden que voy a pedir yo que el 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 sean retirados del orden del día". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente ¿podría repetir por favor?". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Los cinco ¿me los podría repetir por favor?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pues prácticamente del 5.1 al 5...lo que pasa es que el 5.1 es regularización, 5.2, 5.3, 5.4 es regularizaciones, 5.5 son los límites de lo de SEAPAL, hay que sacarlo del orden porque no se tiene mayoría hasta el momento, no tiene caso; y el 5.6 tampoco se cuenta con mayoría, no tiene caso someterlo a votación. No sé si alguien tenga algún comentario Adelante". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, quiero también que se retire del orden del día el 4.5, es un Plan Parcial, pero lo metieron en el orden del día y todavía no cumple precisamente la convocatoria el término, se vencía precisamente el día de ayer a las doce de la noche y ya nos lo están poniendo con cuarenta y ocho horas de anticipación ese punto, el 4.5". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El 5.B. A ver, el 5 B ¿cuatro punto cinco?". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "El 4.5?". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Se está mandando a comisión". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "No se está sometiendo". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, pero ya meterlo al Pleno fue algo indebido, se vencía hasta el día de ayer precisamente lo que era la consulta, si ayer hubiera aparecido alguna consulta tendría que haberse sometido a la corrección de ese Plan Parcial". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si gracias. La intención del comentario, me sumo a mi compañero Héctor Gallegos, es que si terminaban las observaciones hasta las doce de la noche, pues tenemos que haberlas analizado y ver si estaban alguna de ellas puesta ya en el Plan. Entonces, no hubo tiempo para ese trabajo, puesto que están convocando con cuarenta y ocho horas antes para esta sesión. Yo creo que lo más correcto era haber esperado a que se revisaran todas las observaciones que se hayan emitido en la consulta y bueno, pues hacer el trabajo ya de manera correcta ¿no?, como lo hemos venido haciendo, no tiene caso que ahorita suban un tema a comisión...a comisiones, pues que tenemos que ...tienen que hacer el trabajo de comisión". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "El cronograma establece eso, que nosotros se lo turnemos al Director de Planeación para que lo ponga a consulta y después nos regresa las observaciones a la comisión de planeación para que las analicemos, y tenemos después quince días para las observaciones pertinentes o no pertinentes publicarlas, regresan otra vez a comisión para ver si se subsanaron, y ya después pasaría al Pleno para su aprobación. Lo que estamos haciendo es cumplir con el cronograma que establece el Código Urbano". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Yo me sumo con mis compañeros. Creo que si no se cumplió con los tiempos, debemos de cumplir con esas formas y respetar que se venciera el plazo para hacer las observaciones". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Por último Presidente, nos obliga como autoridad a respetar los términos que nosotros mismos pusimos y marcarlo conforme a la ley. Es por eso lo que



PUERTO VALLARTA

yo pido, que se saque del orden del día". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Si me permiten nada más. No se contraponen los dos conceptos. A final de cuentas el término se está respetando puesto que no se está decidiendo sobre el fondo del asunto, hasta en tanto no se concluya la consulta; y sobre las observaciones, si entráramos al fondo y no se hubiera dejado que concluya el término para las observaciones, tendríamos una lógica, pero en este caso lo único que estamos diciendo es "siga el procedimiento", tendrá que haberse concluido como bien menciona, el día de ayer, y la siguiente semana habrá tiempo suficiente en horas, para que se hagan llegar las observaciones, y la comisión en su momento dictamine lo que proceda. Entonces, realmente no hay ninguna violación, puesto que una convocatoria a la sesión de Ayuntamiento, no interfiere con una consulta pública". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Por esos sentidos de lógica, hemos llevado a la quiebra al Ayuntamiento, porque siempre queremos hacer lo que nosotros queremos, y no lo que marca precisamente la ley. Si nosotros pusimos un término para la consulta, fue hasta ayer hasta las doce de la noche. Yo no puedo saber si antes de las once metieron algún procedimiento al Ayuntamiento o en el transcurso después de las cuatro de la tarde". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, por eso, éste es un proyecto que nos pide finalmente el Fideicomiso del Estero El Salado, finalmente yo no tengo ningún problema en retirarlo. Es el gobierno del Estado quien nos ha pedido que analicemos este proyecto, no pasa nada si se saca. Entonces, la propuesta sería sacar el 4.5". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más sumar un comentario. De hecho tenemos un escrito por la Maestra Adriana Adela Beltrán, donde ella fue a poner o a ver el Plan, lo expuesto en la consulta y no estaba, tuvo que ...bueno, ella tiene conocimientos y sabe cuáles son los canales que le pueden resolver una situación como ésta, y tuvo que ir a planeación. Entonces, también ahí había una situación que está medio raro que no haya estado expuesto hasta la fecha que estaba establecida". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, yo ...cumpliendo con el Código Urbano, la comisión responsable de revisar todas las observaciones y alguna de la maestra Adela que está mencionando de viva voz que dice la regidora Dulce que no estuvo en consulta, lo tenemos que ver en comisión, pero para poderlo ver en comisión tienen que regresármolo el Director de Planeación como lo está haciendo, para revisar todas las observaciones que vinieron de la consulta. Por eso, para mí es pertinente turnarlo a comisión, y en la siguiente reunión de comisión, ver todas esas observaciones". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Todo lo que marcan está bien. Lo único que yo estoy pidiendo es que se hagan las cosas legales en tiempo y forma, y es lo que estoy pidiendo, aquí todavía no se vence el término. Y lo que estoy pidiendo es eso nada más. Le pido Presidente que someta, que se someta a votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Lo pongo junto con los cambios, no le veo ningún problema. ¿Si Miguel?". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Sí, yo sí quiero exhortar a mis compañeros a ser un poco responsables, mas en esto. Hagamos caso de esa moción que nos hace la Maestra Adela, creo que tiene razón ella en eso, y debemos de apoyar esto". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "¿Cuándo tendríamos comisión de planeación Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El miércoles, pero bueno". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sería bueno que viniera y de viva voz haga las observaciones la Maestra Adela, ella es dueña de una parcela dentro de este subdistrito y obviamente si hizo sus observaciones, tienen que ser tomadas en cuenta, analizadas, valoradas y si son procedentes, darles para delante, o viceversa". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por lo pronto 4.5...hay una propuesta donde no se vaya a comisión, si gustan votamos esa, yo no le veo problema, es una petición. Bueno, que se regrese. Entonces se sacaría el 4.5 y el 4.6 se convierte en 4.5 y así sucesivamente ¿no?. No le vemos problema. Es una petición, éste distrito...subdistrito nos lo pide el Gobierno del Estado. Entonces, ¿algún otro comentario en el orden del día?. Los que estén por la afirmativa con los cambios propuestos, donde ya se mencionaron tanto por el regidor Gallegos como un servidor, favor de levantar la mano. Queda el punto número dos aprobado". Aprobado por Unanimidad de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor. Quedando en los siguientes términos:-----

--- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Agosto de 2012. 4.- **Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, por el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de las CC. Nora Hernández Miramontes y Laura Arce Viorato, en sus carácter respectivamente de Fundadora y Presidenta de la Asociación Civil denominada Ríos de Amistad, en el que solicitan en donación o comodato un inmueble de propiedad municipal para que sea utilizado como casa hogar, orientada hacia a los jóvenes del sexo femenino, atendiendo la situación de orfandad, abandono y pobreza extrema, violencia intrafamiliar, etc. **Trámite: Con**



PUERTO VALLARTA

acuse de recibo notifíquese a las promoventes que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y urbana y Asistencia Social, Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor, convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y urbana. 4.2.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan pablo García Castellón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición de la C. Alain Parish Gómez Pérez, en el que solicita la regularización respecto de la concesión y arrendamiento del local número 15 que se ubica en la plaza Benito Juárez, en virtud de que es su voluntad ceder los derechos en favor de la C. Grecia Alisa Gómez Santana. **Trámite: Con accuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal.** 4.3.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 6", una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.4.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Sub distrito Urbano 5 A Marina Vallarta", que corresponde al distrito urbano 5, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.5.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Conchas Chinas, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.6.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Las Palmas, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 6.- Asuntos Generales. 7.- Clausura de la sesión.

--- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 30 de Agosto de 2012. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "La dispensa de la lectura del acta anterior. ¿Alguien tiene algún comentario". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Agradecerle al Secretario General que por primera vez nos la mandaron en forma digital y fue más rápida su lectura". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado. En segundo término, la aprobación de dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.

--- 4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.

--- 4.1.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, por el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de las CC. Nora Hernández Miramontes y Laura Arce Viorato, en sus carácter respectivamente de Fundadora y Presidenta de la Asociación Civil denominada Ríos de Amistad, en el que solicitan en donación o comodato un inmueble de propiedad municipal para que sea utilizado como casa hogar, orientada hacia a los jóvenes del sexo femenino, atendiendo la situación de orfandad, abandono y pobreza extrema, violencia intrafamiliar, etc. **Trámite: Con accuse de recibo notifíquese a las promoventes que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y urbana y Asistencia Social, Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor, convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del**



PUERTO VALLARTA

Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Virginia Arellí Guerrero Flores, Hortencia Rodríguez González y Ricardo Ezequiel Uribe González.

--- 4.2.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición de la C. Alain Parish Gómez Pérez, en el que solicita la regularización respecto de la concesión y arrendamiento del local número 15 que se ubica en la plaza Benito Juárez, en virtud de que es su voluntad ceder los derechos en favor de la C. Grecia Alisa Gómez Santana. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Mercados, Comercio y Abastos, con el apoyo jurídico del Síndico Municipal.**

--- 4.3.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 6", una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**

--- 4.4.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Sub distrito Urbano 5 A Marina Vallarta", que corresponde al distrito urbano 5, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**

--- 4.5.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Conchas Chinas, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**

--- 4.6.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Las Palmas, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.**

--- El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Es cuanto Señor Presidente en los asuntos enlistados como cuatros". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "¿Alguien que se quiera sumar a los cuatros?. Adelante Gallegos?".

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Si Presidente, al 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6".



PUERTO VALLARTA

- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: "Sí Presidente, de igual manera, a los puntos que mencionó". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Okey. Dulce, Ricardo y después Juan Pablo".-----
- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, del 4.3 al 4.6 por favor".-----
- El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "4.1, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6".-----
- El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Si buenas tardes. Presidente, me gustaría que en el 4.3 --aunque ya se anexaron algunos de mis compañeros- pero en el 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, se anexe la comisión de ecología por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Okey. ¿Arelí?".-----
- La regidora, Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores: "Nada más pedirle que me incluya en el 4.1 Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "4.1. ¿Alguien más?. ¿Hortencia?".-----
- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: "Sí, que me incluya en el 4.1, 4.3, 4.4 y 4.5 por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Okey. ¿Alguien más?. ¿Miguel?".-----
- El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Yo en el ...ah no, estoy en la comisión, estoy en todas ya". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado".-----

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.**-----

- Se asienta para su constancia, que la presente sesión se desarrolla con la asistencia de algunos vecinos de los fraccionamientos Parque Las Palmas y Albatros, así como de la colonia Gaviotas, entre otros.-----
- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Si gustas, ahorita vemos el tema ¿si?. Le pediría yo a los vecinos...ahorita les damos ...entramos al tema. Yo diría que como el caso de la gasolinera, que no va directamente a la sesión, generamos un receso y tratamos el tema con gusto de la gasolinera. De igual manera pedirle a Paz, ahorita nos sentamos, generamos un receso y si hay algún tema que tratar en el cabildo, lo tratamos con mucho gusto".-----



PUERTO VALLARTA

- 6.1.- Propuesta planteada por el Ciudadano Presidente Municipal, en la que propuso la no aprobación de enviar a consulta pública el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado Desarrollo de Turismo Alternativo "AMEYALCO" (Hotel/Spa/Resort).** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Vamos a entrar primero al tema de Ameyalco ¿si?, que por ahí ya lo hemos tratado. Yo creo que es el primer tema que tenemos que entrarle, es alguno de los que están aquí. A ver, en el tema de Ameyalco la propuesta que está Juan Pablo es la siguiente...". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Sí Presidente y compañeros regidores, yo solicito para que en este tema lo tomen en cuenta antes de que sea votado y sometido, que valoremos primero que se lleve a cabo el Proyecto de Ordenamiento Ecológico Territorial en el cual es muy importante para Puerto Vallarta, ya que va de la mano la planeación urbana junto con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, y esperar que se lleve a efecto de que el gobierno del Estado junto con el Municipio viene trabajando ya y nos va a ayudar a regularizar este tipo de situación, y sobre todo a apoyar y proteger la montaña Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Okey. La propuesta en este tema sería en el sentido de no aprobar que se vaya a la consulta pública, nos reunimos con el consejo municipal de ecología. Entonces, como lo platicamos el día ...allá con el consejo es que se vote...bueno, la propuesta es que se vaya en sentido negativo ir a consulta pública en virtud de que no se cuenta con el Plan de Ordenamiento Territorial. No sé si alguien tenga algún comentario adicional a esto. Pongo a su consideración a votar a favor de un dictamen negativo, en virtud de que no cuenta con un Plan de Ordenamiento...así es. Los que estén por la afirmativa, para que el dictamen...a ver, los que estén por la afirmativa de votar en sentido negativo que se vaya a consulta pública, en virtud de que no cuenta con un Plan de Ordenamiento, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes asistentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----
- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Eso es lo que se había visto con el Consejo de Ecología y que habíamos dicho que una vez que regresáramos al Pleno si se iba a considerar. Entonces, en ese tema avanzamos.-----

--- **6.2.- Puntos de acuerdo signados por el Síndico Municipal, por el que propone resolver en sentido negativo las solicitudes de enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal en el fraccionamiento Gaviotas, las cuales a continuación se mencionan:**-----

- **Solicitud del Sr. Hernán Javier Wulin Tostado, respecto del predio ubicado a un costado del número**

129 de la calle Pez Vela, esquina con Paseo del Salmón. A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo sea aprobado el presente, el cual contiene la petición del C. Hernán Javier Wulin Tostado, en la que solicitó la compra venta del terreno colindante a su propiedad el cual esta ubicado a un costado del número 129 de la calle Pez Vela esquina con Paseo del Salón, en la colonia Gaviotas, lo anterior lo hago mediante las siguientes; ANTECEDENTES: I.- Mediante escrito presentado en la sindicatura municipal de fecha 7 de Agosto del año 2012, suscrito por el C. Hernán Javier Wulin Tostado, por el cual solicita que el predio que se encuentra colindando al predio de su propiedad específicamente a un costado del número 129 de la calle Pez Vela esquina Paseos del Salón, le sea vendido. II.- Para un mayor abundamiento de lo dicho por el ciudadano adjunta a su petición fotografías del predio colindante a su propiedad, copia simple de su identificación oficial con fotografía otorgada por el instituto federal electoral, copia simple del recibo oficial del pago del impuesto predial, número 314848 de fecha 30 de enero del año 2012, expedido pro al tesorería municipal, así como un croquis del predio que solicita en compra venta. Así las cosas una vez que se expusieron los antecedentes antes mencionados, me permito entrar al análisis del asunto mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Si bien es cierto que el predio en cuestión cuenta con una superficie aproximada de 239.82 m2, y el mismo no cuanta con la superficie que se requiere para una institución pública como un preschool o una primaria, pues para ello se requiere una superficie de 1500 m2 y 2500 m2 respectivamente, como bien lo prevé el reglamento estatal de zonificación en su diverso 119 cuadro 32 del citado normativo estatal, no menos cierto es que el predio en cuestión puede utilizarse como un espacio de sano esparcimiento para los habitantes del fraccionamiento denominado Gaviotas. En este orden de ideas me permito entrar al estudio del asunto mediante el siguiente; FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo solicitado por el promovente es la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que colinda con el predio propiedad del



solicitante. VI.- En este mismo orden de ideas si bien es cierto que el artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, ahora bien, si bien es cierto que la enajenación esta prevista en la norma, no menos cierto es que dicho predio puede ser utilizado por los ciudadanos tanto del fraccionamiento como de los ciudadanos de este Puerto Turístico. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. IX.- Es importante hacer mención que se reunieron los ediles integrantes de la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana en el salón de cabildo ubicado en la presidencia municipal, acordando entre otras cosas lo siguiente; Elaborar un punto de acuerdo con carácter de dictamen en el que se proponga al Pleno del Ayuntamiento negar la propuesta del C. Hernán Javier Wulin Tostado, en la que solicita la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal que colinda con la parte posterior del terreno de su propiedad. Es por todo lo anteriormente expuesto que el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Ayuntamiento el presente punto tal y como lo prevé los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo que hago mediante el siguiente: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba por este ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, negar la propuesta que hace el C. Hernán Javier Wulin Tostado, por la cual solicita la enajenación de un predio de propiedad municipal que colinda con el terreno de su propiedad. SEGUNDO.- Por lo que es de negarse y se niega la enajenación del predio propiedad del municipio que colinda con el terreno de su propiedad. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 6 de Septiembre de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA.
Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal. Rúbrica:-----

--- **Solicitud de los Sres. Judith Claire Anne Guarniere y Sr. Joseph Michel Guarniere, respecto del predio ubicado en la parte posterior de su propiedad, marcada con el número 134 de la calle Pez Vela.**

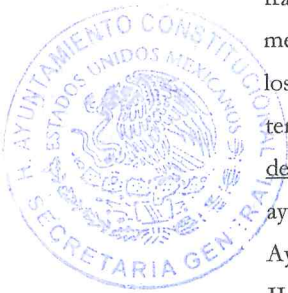
A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo la aprobación del presente, el cual contiene la petición del C. Judith Claire Anne Guarniere y Joseph Michael Guarniere, mediante la cual solicitan la compra venta del terreno colindante a su propiedad el cual esta ubicado por la parte posterior de la propiedad marcada con el número 134 de la calle Pez Vela en el Fraccionamiento Gaviotas, de este municipio, lo anterior lo hago mediante las siguientes;



PUERTO VALLARTA

ANTECEDENTES: I.- Mediante escrito presentado en la sindicatura municipal, de fecha 10 de Agosto del año 2012, suscrito por el C. Judith Claire Anne Guarniere y Joseph Michael Guarniere, por el cual solicitan que el predio que se encuentra colindando al predio de su propiedad específicamente el que se encuentra por la parte posterior al inmueble marcado con el número 134 de la calle Pez Vela en el Fraccionamiento Gaviotas, de este municipio, solicitando además que en caso de que les sea vendido se escritura a favor de su hija de nombre Gena Tatiana Curiel Missler. II.- Para un mayor abundamiento de lo dicho por el ciudadano adjunta a su petición copia simple del pasaporte canadiense a favor de Judith Claire Anne bajo número JX376948, copia simple del pasaporte a favor de Joseph Michael Guarniere, así como compa simple de la partida de nacimiento número 2760, con fecha de registro 17 de octubre del año 1985, expedida en la oficialía 1 de este municipio, mediante la cual se registro a la niña Gena Tatiana Curiel Missler, así como copia simple de la identificación oficial con fotografía otorgada por el instituto federal electoral, a favor de la última de las personas mencionadas y por último un plano (croquis) del predio solicitado. Así las cosas una vez que se expusieron los antecedentes antes mencionado, me permito entrar al análisis del asunto mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Si bien es cierto que el predio en cuestión cuenta con una superficie aproximada de 370.00 m2, y el mismo no cuanta con la superficie que se requiere para una institución pública como un preescolar o una primaria, pues para ello se requiere una superficie de 1500 m2 y 2500 m2 respectivamente, como bien lo prevé el reglamento estatal de zonificación en su diverso 119 cuadro 32 del citado normativo estatal, no menos cierto es que el mencionado predio puede utilizarse como un espacio de sano esparcimiento para los habitantes del fraccionamiento denominado Gaviotas. En este orden de ideas me permito entrar al estudio del asunto mediante el siguiente; FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo solicitado por el promovente es la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que colinda con el predio propiedad del solicitante. VI.- En este mismo orden de ideas si bien es cierto que el artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento



decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, si bien es cierto la enajenación esta prevista en la norma, no menos cierto es que dicho predio puede ser utilizado por los ciudadanos tanto del fraccionamiento como de los ciudadanos de este Puerto Turístico. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. IX.- Es importante hacer mención que se reunieron los ediles integrantes de la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana en el salón de cabildo ubicado en la presidencia municipal, acordando entre otras cosas lo siguiente; Elaborar un punto de acuerdo con carácter de dictamen en el que se proponga al Pleno del Ayuntamiento negar la propuesta del promovente, en la que solicita la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal que colinda con la parte posterior del terreno de su propiedad. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba por este ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, negar la propuesta que hace los ciudadanos Judith Claire Anne Guarniere y Joseph Michael Guarniere, por la cual solicitan la enajenación de un predio de propiedad municipal que colinda con el terreno de su propiedad. SEGUNDO.- Por lo que es de negarse y se niega la enajenación del predio propiedad del municipio que colinda con el terreno de su propiedad. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Agosto de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- **Solicitud del C. José Exequiel Covarrubias Torres, respecto del predio que colinda con la parte posterior de su propiedad, marcada con el número 123 de la calle Paseo de Las Gaviotas.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo sea aprobado el presente, que contiene la petición del C. José Exequiel Covarrubias Torres, mediante la cual solicitó la compra venta del terreno colindante a su propiedad el cual esta ubicado por la parte posterior de la propiedad marcada con el número 123 de la calle Paseo las Gaviotas en el Fraccionamiento Gaviotas, de este municipio, lo anterior lo hago mediante las siguientes; ANTECEDENTES:

I.- Mediante escrito presentado en la sindicatura municipal de fecha 10 de Agosto del año 2012, suscrito por el C. José Exequiel Covarrubias Torres, por el cual solicita que el predio que se encuentra colindando a los 2 predios de su propiedad específicamente el que se encuentra por la parte posterior al inmueble marcado con el número 123 de la calle Paseo las Gaviotas en el Fraccionamiento Gaviotas, de este municipio, le sea vendido.

II.- Para un mayor abundamiento de lo dicho por el ciudadano adjunta a su petición postales fotográficas del predio colindante a su propiedad, copia simple de su identificación oficial con fotografía otorgada por el instituto federal electoral, así como un croquis de los 2 predios que solicita en compra venta. Así las cosas una vez que se expusieron los antecedentes antes mencionados me permito entrar al análisis del asunto mediante



las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Es importante mencionar que si bien es cierto que los predios en cuestión cuenta con una superficie aproximada de 118.32 m² y 231.09 m², como se puede apreciar de la superficie de los predios los mismos no cuanta con la superficie mínima requerida para una institución pública como un preescolar o una primaria, pues para ello, se requiere una superficie de 1500 m² y 2500 m² respectivamente, como bien lo prevé el reglamento estatal de zonificación en su diverso 119 cuadro 32 del citado normativo estatal, por otro lado no menos cierto es que el predio en cuestión puede utilizarse como un espacio de sano esparcimiento para los habitantes del fraccionamiento denominado Gaviotas. En este orden de ideas me permito entrar al estudio del asunto mediante el siguiente; FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo solicitado por el promovente es la enajenación del bien inmueble propiedad municipal que colinda con el predio propiedad del solicitante. VI.- En este mismo orden de ideas si bien es cierto que el artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación, ahora bien, si bien es cierto que la enajenación esta prevista en la norma, no menos cierto es que dicho predio puede ser utilizado por los ciudadanos tanto del fraccionamiento como de los ciudadanos de este Puerto Turístico. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. IX.- Es importante hacer mención que se reunieron los ediles integrantes de la comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana en el salón de cabildo ubicado en la presidencia municipal, el día 5 de septiembre del año 2012 a las 5:00 p.m. acordando entre otras cosas lo siguiente; Elaborar un punto de acuerdo con carácter de dictamen en el que se proponga al Pleno del Ayuntamiento negar la propuesta del C. José Exequiel Covarrubias Torres, en la que solicita la enajenación de un bien inmueble de propiedad municipal que colinda con la parte posterior del terreno de su propiedad. Es por todo lo anteriormente expuesto que el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del ayuntamiento el presente punto tal y como lo prevé los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo que hago mediante el siguiente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba por este ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, negar la propuesta que hace el C. José Exequiel Covarrubias Torres, por la cual solicita la enajenación de un predio de propiedad municipal que colinda con el terreno de su propiedad. SEGUNDO.- Por lo que es de negarse y se niega la enajenación del predio propiedad del municipio que colinda con el terreno de su propiedad. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 20 de Agosto de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- El otro tema, que por aquí veo a algunos vecinos de Gaviotas, es en el sentido de las tres personas que hacían...que hicimos un compromiso en las reuniones de trabajo, que no le veíamos problema en darles también en sentido negativo. No sé si alguien tenga algún comentario". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, es en el sentido...en la reunión que tuvimos con ellos también, hablamos con ellos de que hay un predio que también particulares de Gaviotas lo tienen privatizado, que iban a quitar la malla para dejarlo público; y también los otros vecinos colindantes que se apropiaron de las áreas públicas en la zona sur, iba hablar con ellos para ver, dar una respuesta en es sentido, si son vecinos de Las Gaviotas, si no son vecinos de Las Gaviotas, nos correspondería a nosotros". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Ahí Carlos yo pediría, para no entrar a debate, digo, yo no le veo ningún problema en darle en sentido negativo a las tres peticiones, son tres peticiones que se tienen, una es de Ezequiel, otra es de la Señora francesa Mariel, y otra es del Ingeniero Ulín. Si Miguel". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Sí, también en ese sentido, en la reunión que se tuvo con los vecinos de Gaviotas, se acordó ver la manera de revocarle al Señor Antonio Rodríguez que ya se autorizó esa parte de esa área verde, de la calle Salmón, que se revoque. Entonces, que quede también asentado que se va a analizar esa revocación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Que se analice, por supuesto que sí. Y yo les diría, los que estén a favor, como en su momento lo platicamos en la reunión, de darle en sentido negativo a esta petición, favor de levantar la mano. Queda aprobado por Unanimidad". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales presentes a esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Eran de los compromisos que se habían generado ¿no?. Lo que podríamos generar es ...digo, lo que pasa es que vamos...hubo algunos compromisos que hicimos en la semana y conforme se fueron generando los compromisos...van dos temas que estamos desahogando, no le vemos ningún problema con lo que se platicó. Entonces, para que...hay más temas, para que den espacio a más temas. Todos son bienvenidos ¿no?".-----

--- 6.3.- **Análisis respecto del escrito presentad por el Comité de la Asociación de Ayuda Mutua para trabajadores jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que solicitan se les otorgue en comodato o donación un predio localizado en la colonia Las Mojoneras para destinarlo a la construcción de la casa del jubilado y pensionado del IMSS.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Por ahí hay un tema...quién ...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón Presidente, están también aquí los vecinos, perdón, los vecinos que son los jubilados del IMSS, ya hemos estado viendo su asunto, no se generó el dictamen por no tener todos los elementos técnicos, el



compromiso es que en la siguiente sesión de Ayuntamiento. Ya vieron un predio, ya tienen toda la información al respecto. Entonces, para ... fue un compromiso de la pasada sesión, para ya darles para adelante, nada más no está el dictamen en esta sesión en tiempo y forma, para en la siguiente sesión...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Ahí yo les pediría... había ya un predio, yo nada más pedía la factibilidad de Desarrollo Social, es lo único que yo en este caso... no hay vecinos, bueno, si quieren inclusive... no bueno, si quieres pásamelo, por eso, pero finalmente... a ver, lo que sí no podemos caer, yo se lo dije, es beneficiar a un sector y generar molestia en otro. La pregunta es ¿ya desarrollo social fue?, al predio, porque lo que podemos generar es que ahorita en el receso que se genere, se genere el dictamen, yo no le veo problema, y de una vez lo votamos, porque vamos a generar un receso en lo que llega la información del tema que traen los compañeros de Parque Las Palmas. Estoy esperando también a planeación para ver qué información se tiene y podemos ya sentar con información en la mano y que no sea nada más el tema de sentimiento, sino con papeles en la mano ¿sí?. Bueno, ahorita si les parece, lo que les proponemos a los vecinos ahorita esHugo... nada más lo que yo no quisiera es volver a caer en lo mismo que pasó en Gaviotas por ejemplo, que se dé en comodato y no tengamos la certeza de que no habrá vecinos que no... bueno, es que a veces no se ve y... si regidor Gallegos". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Entonces Presidente, es el predio 531 para su análisis". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Moción Presidente. A mí me queda claro, me queda claro que ya vimos el tema de ellos, no sé si sea de urgencia el que se tenga que dar, porque si estamos dentro de los términos en la próxima sesión, la vamos a tener ocho días o cinco días si se puede hacer el dictamen, y entra con toda la legalidad correspondiente con tiempo y forma y ellos se evitan tener un problema futuro de que pudieran por las cuestiones legales hacer un recurso de nulidad la gente, entonces lo más importante es hacer las cosas conforme a derecho, conforme a los tiempos correspondiente, para que a final de cuentas ustedes tenga toda la certeza legal y la certeza jurídica que no tiene un problema este asunto. Entonces, yo creo que es nada más esperarse ocho días, todos estamos de acuerdo en las opciones, y yo creo que eso hasta les beneficiaría a ustedes". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Entonces bueno, el compromiso es que la siguiente sesión que toque, la idea es que se tenga reunión el miércoles se les hace saber la hora y toda la reunión. ¿Sale y vale?, para el sábado es la sesión". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, yo nada más... con la experiencia pasada, que también en la sesión de Ayuntamiento se dijo, se les citó a las doce del día el martes en el recinto, y cuando llegamos pues no nos tenían en la agenda. Yo sí quisiera pues que dieras la instrucción para que se nos convoque de una manera... por oficio, para que estemos agendados en una orden del día, porque fue un poquito incómodo para nosotros y la gente que llegó y no había tiempo y estaban en otro reunión a esa hora. Nada más que nos pongan la hora que sí se va a atender, porque por ahí mas adelante te voy a pedir una orden para otros temas. Sí, que se agende para ese día, "tal día, a tales horas el asunto". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Lo que pasa es que por ley necesitamos convocar con cuarenta y ocho horas antes, entonces... por eso, yo nada más les diría, vamos convocando a la sesión de planeación a través del Pleno para el miércoles a las ocho de la mañana la sesión de planeación, cuando se vea el tema competente y los demás temas que se vayan a ver. Entonces, se puede de una vez convocar formalmente a la comisión de planeación a través del Pleno, que se den por enterados los regidores que a las ocho de la mañana el miércoles, porque si fuese antes del miércoles, no se cumplen con los términos de la convocatoria de cuarenta y ocho horas ¿sí?. Entonces el miércoles a las ocho". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más como derecho de réplica regidora, lo que acordamos está en el acta, si leíste el acta... que íbamos a ponernos de acuerdo para ir a revisar los predios, y tú el martes... yo estaba en reunión de trabajo, con mucho gusto los atendimos, pero no estaban agendados esos asuntos de planeación, porque íbamos a revisar los predios, pero con mucho gusto los atendimos y le aceleramos la situación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Entonces, el miércoles a las ocho ¿sí?, igual... lo que sí les pediría yo es que le demos seguimiento a través de Cheo, bueno, ahorita le marco yo a Cheo para que revise ¿sí?. Entonces sería el miércoles a las ocho. Yo les pediría venga una comisión, digo, para que no saquemos a todo mundo de trabajar ¿no?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, como está convocada la comisión de planeación, quiero sumarme por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "¿Quién más se quiere sumar?". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Igual yo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Juan Pablo, Ricardo, Esther y Arely. Sale y vale. Gracias".-----

--- El que siguen. Nada más les pedimos... si quieren seguir...". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Presidente, tengo una duda ¿estamos en asuntos generales?, es que no se dijo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Sí, puntos seis, es que como no había cincos, al final se quitaron todos los cincos". Esperamos a que llegue el expediente del tema de la gasolinera y en ese momento pedimos un receso



PUERTO VALLARTA

para ver ese tema ¿sí?. Entonces... adelante Gloria”-----

--- **6.4.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce respecto de los siguientes asuntos:**-----

--- **Exhorto para que se dé cumplimiento a la resolución emitida por la Juez Municipal, Lic. Ana Margarita Hurtado Torres, en el que ordena la demolición de la construcción que se tiene en la vía pública colindante a la finca marcada con el número 268 de la calle Venezuela en la colonia 5 de Diciembre.** La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Si son tan amables, le pido a ...vamos a seguir con la reunión con asuntos generales, y le pido a Secretaría General...Felipe tiene unos documentos que se van a tratar, uno de ellos es solamente un exhorto porque ya hay una instrucción de parte los jueces...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. “Les pido guardemos silencio para poder darle continuidad a la sesión”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Existe una instrucción de parte de la Juez Ana Hurtado para la demolición de una escalera que se construyó en la vía pública junto a la finca marcada con el número 268 (doscientos sesenta y ocho) de la calle Venezuela de la colonia 5 de diciembre. Ha habido una constante inconformidad de los vecinos, toda vez que un particular construyó en la vía pública, se construyó un muro que le ocasiona perjuicio, de hecho se le metieron a la vecina afectada porque se construyó una barda que permite que cualquier persona pueda tener acceso por su balcón. Y lo que solicitan los vecinos es que se deje la calle como era, la banqueta como era y la escalera en la situación que era anteriormente. Insisto en que ya existe una instrucción de parte de los juzgados municipales y solicito que se instruya al director de obras públicas para ejecutar dicha sentencia. Ese es uno; el otro...ése no necesita voto, nada más que el Presidente de la instrucción.”-----

--- **Dictamen emitido por la comisión de Mercados, comercio y Abastos, por el que se propone se autorice otorgarle en concesión a la C. Ma. Idalia Castellón Cázarez, el local comercial número 1, ubicado en el corredor comercial Encino, entre Morelos y el parque Peatonal al norte de la rivera del Río Cuale.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- **CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos C. María Esther Blanco Peña, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González, en nuestro carácter de Regidores Presidente y Colegiados respectivamente de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto, y sustentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto comparecemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento a: **EXPONER.** Que mediante el presente escrito ponemos a consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el presente **DICTAMEN** que tiene como finalidad resolver la solicitud presentada por el C. César Langarica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual informa sobre la petición de la C. Ma. Idalia Castellón Cázarez, quien solicita se tramite y autorice la concesión del local 1 ubicado en el Corredor Comercial Encino: para lo cual nos permitimos la expresión de los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Por medio de los acuerdos 0452/2008 de fecha 27 veintisiete de Junio del 2008, dos mil ocho, El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprobó por unanimidad el proyecto de reubicación de vendedores fijos y semifijos con el giro de artesanías ubicados en el área de el malecón, entre las calles Encino y 31 de Octubre del centro de la ciudad; los cuales se acordó reubicar de la siguiente manera: Los ubicados en el área del malecón entre la calle encino y 31 de octubre en la Colonia Centro, de esta Ciudad, se ubicaran en los locales que se construirán en el corredor ubicado entre la calle Morelos y el Puente Peatonal al costado norte de la Rivera y Desembocadura del Río Cuale. 2.- Que los locales o espacios comerciales señalados en el punto que nos antecede, y que fueron construidos para otorgar su uso a los vendedores fijos y semifijos con el giro de artesanías ubicados en el área de el malecón, entre las calles Encino y 31 de Octubre del centro de la ciudad, se encuentra el espacio comercial número 1 Uno con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur con la rivera del Río Cuale, al Norte con el estacionamiento Benito Juárez, Al Oeste con el malecón de la Marina y al Este con el local Comercial 2 a nombre de Ana Berta Ochoa Suarez . 3.- Con fecha 1 primero de noviembre del 2009 dos mil nueve, se celebró el contrato de concesión entre la C. Ana María Castellón López, en su carácter de concesionaria y el H.



PUERTO VALLARTA

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con el carácter de arrendador respecto del local número 1 uno ubicado en los kioscos de la calle Encino entre Morelos y Puente Peatonal al norte de la rivera del Río Cuale, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.15 cm. Un metro con quince centímetros, colindando con el Estacionamiento Benito Juárez. Al Sur en 1.15cm. Un metro con quince centímetros, colindado con la ribera del Río Cuale. Al Este 1.15cm. Un metro con quince centímetros, colindado con el Local Comercial 2 a nombre de Ana Bertha Ochoa Suarez. Al Oeste 2.95 Dos metros con noventa y cinco centímetros colindando con el Malecón de la Marina. Dando una superficie total de 3.16 m², tres metros con dieciséis centímetros. 4.- Mediante oficio numero S.G./01876/2012 de fecha 02 de Agosto del 2012, signado por el C. Lic. Fernando Castro Rubio, se nos notificó que se turnó a esta comisión que presidimos el asunto referente a la propuesta presentada por el C. César Langerica Santana, Administrador General de los Mercados Municipales, mediante el cual informa sobre la petición de la C. Ma. Idalia Castellón, quien solicita se tramite y autorice y se entregue en concesión el local número 01 ubicado en el Corredor Comercial Encino. 5.- Con fecha 6 de Agosto del 2012, El departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento después de haber realizado los procesos legales correspondientes, resolvió procedente la revocación de la concesión 292, del local 1, del Corredor Turístico Encino, concesión que se encontraba a nombre de la C. Ana María Castellón López. Una vez presentados los antecedentes nos permitimos señalar los siguientes: CONSIDERANDOS: I.- Este Ayuntamiento si es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 79 de la Carta Magna del Estado de Jalisco, 27, 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 57 fracción III, 66 y 67 fracción XXI, 128, 129, 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los artículos del 28, 29, 30, 31, 37, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos, y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Analizado y estudiado el proceso de revocación de concesión realizado por el departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento esta comisión corroboro que todas las etapas legales para la cancelación de la concesión 292, del local 1 del Corredor Turístico Encino se ejecutaron apegados a derecho, por lo que se determinó que el local antes mencionado si se encontraba en condiciones jurídicas para que se entregara en concesión a la persona que así lo solicitara. III.- Estudiado el texto del artículo 104, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice "Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. Esta Comisión determino que es procedente la petición de la C. Ma. Idalia Castellón para que se le entregue en concesión el local comercial 1 uno del Corredor Comercial Encino. VIII.- Así mismo en base al acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, y una vez que fueron analizados los antecedentes y consideraciones del presente Dictamen y deliberados que fueron los argumentos de los aquí firmantes y miembros de esta H. Comisión se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes.- PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza se en entregue en concesión el local 1 ubicado en el Corredor Comercial Encino entre Morelos y el Puente Peatonal al norte de la rivera del Río Cuale. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.15 cm. Un metro con quince centímetros, colindando con el Estacionamiento Benito Juárez. Al Sur en 1.15cm. Un metro con quince centímetros, colindado con la ribera del Río Cuale. Al Este 1.15cm. Un metro con quince centímetros, colindado con el Local Comercial 2 a nombre de Ana Bertha Ochoa Suarez. Al Oeste 2.95 Dos metros con noventa y cinco centímetros colindando con el Malecón de la Marina. Quedando una superficie total de 3.16 m², tres metros con dieciséis centímetros. Obligándose a cumplir con todos y cada uno de los términos y condiciones acordados en el contrato original y demás que sean necesarios añadir. SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal celebre un nuevo contrato de concesión con la C. Ma. Idalia Castellón Juárez, en virtud de la cesión que se autoriza respecto del local comercial 01 cuya ubicación ya se menciona en el punto que antecede, obligándosele a la nueva concesionaria destinar el inmueble motivo del presente dictamen para el objeto y giro que se estipule en el nuevo contrato de concesión. TERCERO.- En los términos de los artículos 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para



PUERTO VALLARTA

el Ejercicio Fiscal 2012 dos mil diez, la concesionaria, deberá, realizar el pago correspondiente por concepto de la concesión, según la fórmula numérica establecida en el artículo 41 antes citado. CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Reglamentos que una vez cubierta la obligación fiscal correspondiente, expida la Licencia Municipal con los cambios correspondientes, previo cumplimiento por parte de la nueva concesionaria con la presentación de los datos, documentos y requisitos necesarios en los términos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, y demás aplicables en la materia. QUINTO.- Se notifique al Administrador de Mercados Municipales el presente punto de acuerdo para su conocimiento y cumplimiento correspondiente. Cúmplase. ATENTAMENTE. "2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" PUERTO VALLARTA, JALISCO; 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. REG. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. Rúbrica. REG. DR. RICARDO EZEQUIEL URIBE GONZALEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTOS. Rúbrica.---

--- La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Tenemos otros dictamen, ya firmado por nuestros compañeros Esther Blanco Peña y el Doctor Ricardo Ezequiel Uribe González, en donde se autoriza se entregue en concesión el local 1 ubicado en el corredor comercial Encino, entre Morelos y el puente peatonal al norte de la ribera del río Cuale. Se anexan las medidas y colindancias, esto a favor de la ciudadana María Idalia Castellón Juárez, este asunto ya viene de comisión ya se hicieron los... todos los trámites correspondientes, nada más ha sido muy insistente la persona en que se le favorezca, ella es viuda y tiene mucha necesidad, como muchos ciudadanos de trabajar su negocio y pues la tardanza que se había presentado a través del departamento jurídico le ocasionó el que en esta ocasión tengamos que solicitar que entre como asunto general. Por lo que pido a mis compañeros regidores sean tan amables de apoyar este punto de acuerdo y que el Presidente lo someta a votación". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Son dos ¿verdad Gloria?". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Uno era un exhorto para lo de la escalera, y el otro es solamente el dictamen a favor de la Ciudadana María Idalia Castellón Juárez".-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón Presidente, respecto del asunto que está señalando Gloria (refiriéndose al asunto de la demolición de la escalera), yo también atendí a la gobernada y al haber una resolución de la juez municipal, me tomé la molestia de hablar con el director de obras públicas y se comprometió a que el lunes empiezan ya a hacer la demolición y la reparación a costa de la gobernada colindante de la banqueta que está causando este conflicto. Espero pues que cumpla el director".-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Okey. Respecto al dictamen que presenta Gloria ¿alguien tiene algún comentario?". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Presidente, ¿cuál está poniendo a votación?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "No, lo que pasa es que el primero no se tiene que someter a votación. Es un exhorto nada más el que nos hizo llegar". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Leí dos, el primer es un exhorto, que el Presidente instruya a obras públicas; y el segundo sí es para someter a su consideración, nada más que quisiera hacer una observación. En el dictamen del mercado me comentan que hay un error, primero sí está correcto María Idalia Castellón Cázares, en la exposición del asunto; y en el punto de acuerdo hay un error en el segundo apellido, le pusieron Juárez pero es Cázares, para que quede asentado en el acta a favor de quién es. Lo correcto es el primer nombre completo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Ahora sí, ¿alguien tiene algún comentario respecto a ese?. Estamos sometiendo a votación el dictamen de la comisión de mercados, para no hacernos bola. ¿Algún comentario?". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Nada más que quede asentado en el acta, la corrección que dice mi compañera Gloria, en el segundo punto de acuerdo que sea María Idalia Castellón Cázares por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Los que estén por la afirmativa de este dictamen, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Okey, aprobado. Entonces queda resuelto también ese tema". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por la totalidad de los Múnicipes asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.5.- Análisis de las solicitudes presentadas por los vecinos de la colonia Albatros respecto a la construcción de una cancha con recursos públicos en propiedad privada; inconformidad por la autorización dada por el Ayuntamiento para entregar en permuta a un particular un área del fraccionamiento; así mismo, invasión de un predio por la Asociación Civil San Juan Bosco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "A ver, para empezar a darle trámite también, la gente



está presente, yo insisto, ahorita también vamos a darle trámite al tema de la gasolinera. Yo le preguntaría al regidor ¿con quien vemos?. Hay un tema en Albatros, nada más que no hay dictamen ni nada. Entonces no sé si a los vecinos ...se les hace venir pero no hay una propuesta clara pues". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Yo atendí también a los vecinos de Albatros Presidente, traen tres tema. El tema uno es la construcción de una cancha de usos múltiples, colindante con su fraccionamiento y entre el de Vallarta 500, que me están revisando técnicamente si realmente la constructora hizo algún exceso de obra que ponga en riesgo la construcción de los vecinos. El otro asunto del que se quejan, bueno del que les va a ocasionar los problemas de vandalismo y ruido a su fraccionamiento. El asunto dos que ellos traen es la permuta de un predio que ya se dio a Uribe Avín en el periodo de la administración dos mil seis, pero ahí ya se les dijo que tiene que ser el propietario del predio quien solicite la permuta por otro predio para que se le desaloje su área de cesión. Y el tercer punto que traen es la revisión de un comodato que se le dio a una Asociación Civil que encabeza el párroco de la iglesia, La Divina Providencia...perdón creo que es La María Auxiliadora la iglesia, donde están tomando más del área que se les dio; y también ellos piden la devolución de su área verde. Son los tres puntos que traemos por ahí, lo estamos revisando para darle seguimiento a los mismos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Nada más yo sí pediría, digo...porque finalmente los vecinos por supuesto vienen con una inquietud de solución, pero también hay que entender que para solucionar el tema del predio que se enajenó hace seis años por parte de la administración que encabezaba Gustavo, una permuta perdón, pues finalmente para poder generar la aprobación de ello, necesitamos tener...primero -lo hemos venido platicando con ellos- necesitamos tener la venia de quien es actualmente el propietario del predio ¿es correcto?. Entonces, si no tenemos la ...a menos que ya tengan una propuesta. Es Gallegos, Dulce y luego Miguel". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, efectivamente nos sentamos con usted para ver precisamente el tema de lo que era la permuta con el propietario y ya habíamos tenido algunos acuerdos. Estamos viendo la posibilidad de que se haga una permuta con otra área. Efectivamente lo que se les propuso a firmar, pero no tenía igual al de Albatros, y se está pidiendo, se está viendo otra opción y estamos en espera de ya la respuesta en esta semana de esa permuta. El otro punto que marca, y ni siquiera debe ser argumento de la junta vecinal, es una propiedad del municipio y que se le tiene que dar de forma inmediata la verificación a esa área que está siendo invadida, yo creo que aquí lo que mas nos ...bueno, lo que creo que debe manejarse, es que el Síndico ya se aboque a la recuperación de esa área, ya que el comodato que se les dio ya prescribió y no se cumplió con lo dado y ahorita está siendo invadida un área que es propiedad del municipio. Entonces, aquí nos queda claro que el síndico le faculta para poder vigilar que las áreas de cesiones no sean invadidas. Entonces, yo sí quiero pedirle Presidente en ese punto, quiero pedirle en ese punto la intervención inmediata del Síndico, para que haga la verificación y si efectivamente no se ha cumplido, haga ante las instancias correspondiente o si es de forma en el Pleno ¿sí?, se recupere esa área, que es área pública. Y el otro punto, el otro punto es una cancha de usos múltiples ¿sí?, que fue construida en una propiedad que no es del municipio, en una propiedad privada, esa propiedad privada...inclusive el mismo dueño lo está marcando, que no tiene ningún convenio con el municipio, que la hicieron, y hasta a mí me preocupa, porque estamos invirtiendo del dinero municipal a un área privada. Sí también me gustaría que por parte del Síndico se hiciera esa...se verificara esa situación y se le diera el seguimiento dentro de la legalidad que corresponde". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "Yo haría una ...va Dulce y luego Miguel. Yo haría también una propuesta, para no entrar...aquí hay varios temas del asunto de Albatros. Tenemos un conflicto, por eso decíamos hace rato con el tema de los pensionados del seguro, que antes de generar un comodato o alguna permuta, pues es importante por lo menos saber la postura de los vecinos, nos pasó con Gaviotas hace un mes, que se generó una y después viene el problema. Entonces, lo único que yo les pido es: llevémoslos a través de las comisiones, digo, finalmente el miércoles hay comisión, pero yo se los he venido diciendo, el que es actualmente el propietario de ese predio, si bien es cierto no le puede dar uso, es con quien de alguna u otra manera se debe de acordar para ver si lo que vamos a traer a votarlo acepta pues, no sé si me explico, porque si no el trabajo se hace en vano. Entonces yo les diría, traigamos una propuesta y en la siguiente sesión podemos generar esta solución para destrabar este problema que tiene la colonia. El tema de la invasión, pues un tema de debate, hay muchas áreas del municipio que están invadidas y que finalmente...pues se oye muy sencillo decir que entre la autoridad, como discurso es muy bueno regidor, pero la realidad es que muchas de las veces pues finalmente es un modus vivendum de parte de todas las iglesias, por ejemplo de la ciudad, que tienen los terrenos y ni siquiera tienen un comodato y no tienen nada legalmente, se van asentando y van creciendo. Entonces eso pasó también en Albatros, como ha pasado prácticamente en todas las colonias de Puerto Vallarta. Entonces, yo les pediría que el miércoles se traiga una propuesta en concreto, como yo lo he dicho...yo, mi voto lo tienen, siempre y cuando no se tape un hoyo



para destapar otro más grande. Eso es lo primero que yo pido, o sea, no vamos a tapar uno para destapar otro. Entonces, esa sería mi propuesta. Adelante Dulce y después Miguel". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Si gracias. Aquí nada más Presidente, ser muy puntuales. Estoy de acuerdo en lo del terreno que tiene... bueno, pues que se le dio en permuta por una afectación por la avenida México a un particular, Avenida Agapito Medina; pero el tema de la cancha por ejemplo, que se construyó en propiedad privada, con recursos del municipio, quedó en un paso a lo mejor de la firma del convenio, ya me lo decías la otra vez, ya lo investigué, ya hablé con los dueños del predio. Este convenio nunca se llegó a concluir, nunca se llegó a firma, porque quien estaba en diálogo con el Ayuntamiento es un trabajador de una constructora o la constructora que le construye al dueño del predio, y bueno, él nada más era el enlace, pero nunca obtuvo la respuesta por el propietario y ahora el propietario me dice "yo jamás dejé construir, nunca dejé que se hiciera esa construcción, porque ni siquiera di la respuesta afirmativa, ni hay un convenio, y que se haya dicho que ésa era un área buena para hacer... yo dejarle en cesión al municipio, bueno, fue un dicho, pero yo inclusive ahorita puedo poner en venta mi terreno y no hay ninguna certeza de que ahí quiero hacer algún desarrollo". Entonces, él me va a mandar lo que sea necesario para estar de acuerdo en que esa cancha no es de su propiedad, que haga el municipio lo que tenga que hacer, tampoco él la quiere ahí. Entonces, yo creo que si los vecinos, el propietario, no quieren esa cancha, pues se construyó en beneficio... de momento, que ahora si que se tapo un hoyo para destapar otro Presidente en ese momento, porque se le dio un beneficio a los de Vallarta 500. Ya estuvimos en la reunión contigo Carlos, y tú ya me dijiste que va a defender esa cancha, pero me hace injusto que estés defendiendo un recurso que se haya invertido en una propiedad privada sin tener la previa autorización, y además está exagerado el gasto. Yo creo Presidente, está bien que nos veamos, que nos convoques para estos temas en la próxima reunión de planeación, para que podamos aterrizar de tres temas, mínimo vayamos aterrizando uno. Y está muy sencillo, el dueño lo único que quiere es que el municipio haga la demolición porque a él creo que... no es su responsabilidad. Y los vecinos están batallando en este sentido, porque obvio, si no siquiera cabe el paso de un vehículo, es muy estrecho el espacio de la cancha a sus ventanas o a sus casas, a sus paredes pues. Entonces Monteón, perdón, el director de planeación hizo una contestación Carlos, de una cancha que nada tiene que ver con esta, es una cancha que está al otro extremo de Albatros, esa está correcta, pero acá encajonaron una cancha por hacerle el beneficio político a Vallarta 500 y creo que no se vale, puesto que ahorita tenemos pues Presidente, la voluntad del dueño, y yo creo que nada más falta la nuestra para que por lo menos sea demolido una parte de ello y deje de funcionar como cancha, porque está afectando ahora sí que a los vecinos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz. "A ver, nada más déjame un derecho de réplica poquito. Con el dueño yo me senté, digo, con el dueño yo me senté y generé un compromiso, si él ahorita dice lo contrario, yo buscaré antes de irme generar el convenio pertinente, finalmente es responsabilidad mía, y si finalmente no justifico la construcción de la cancha en un espacio público o conveniado, pues será un tema que dentro mi auditoría aparecerá y yo responderé por ello, eso no tenga la menor duda regidora. Nada más, yo personalmente junto con el síndico nos sentamos con el dueño, el dueño vive en los Estados Unidos, con quien vimos el tema fue con Carlos Alvarado, que es el responsable, ellos estaban muy cercanos a hacer un desarrollo en la zona, tan es así que planeación ya se habían revisado sus planos, es decir, la historia de esta cancha tiene mucho tiempo, no es un tema nada más... finalmente el convenio, pues yo habré de ver la manera de generar el convenio para poder dejar la certeza respecto a ese recurso. Yo lo que sí les digo es, también tenemos por otro lado el tema de Vallarta 500, hay que recordar que se construyó una avenida, no se movió la cancha de Vallarta 500 por capricho o lo que sea, se movió porque la avenida México se construye y ahí está ya la construcción de dicha avenida; lo que se buscó es darle una solución al problema, lo que yo plantearía es dar solución a los esquemas de balance, siempre lo vamos a tener, todos quieren canchas, los niños, pero nadie las quiere cercanas a las viviendas ¿no?. Yo lo entiendo, pero sí les pediría que en el tema legal... pues finalmente nosotros le dimos seguimiento y lo conocemos y habremos de dejar por supuesto el convenio firmado, y si no, pues si hay alguna responsabilidad, yo como jefe del ejecutivo tendré que responder por ella finalmente. Entonces, yo sí les pediría que busquemos puntos medios, que busquemos el esquema de salida de los tres puntos que tiene en cada uno de ellos. Yo les digo, adelante si se trata de dar algún terreno, a la persona ésta que se benefició con esta área verde, yo no tengo ningún problema, le damos para delante, nada más hay que tener la venia de la persona, porque de nada nos sirve aprobarlo si al llegar al punto de escriturar la persona no lo va a aceptar. Entonces... va Miguel y luego Carlos". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente, yo creo que esto va mas allá de las cuestiones legales y de quién invade o quien no invade, aquí el asunto va mas al fondo y se trata de socializar el proyecto. Los vecinos, yo lo escuché, se quejan bastante de que no los tomaron en cuenta, incluso ya hay amenazas y hay agresiones físicas y verbales porque la barda pega con la cancha, es un



PUERTO VALLARTA

problema social que se ha generado, igual que los señores de aquí de la gasolinera, es el mismo problema, no se socializa, no podemos mantenernos insensibles a las demandas de los ciudadanos, yo creo que debemos de escuchar a la gente y saber cuál es su problema y qué es lo que necesita y qué es lo que demanda, porque luego por eso se generan estos problemas, igual que debemos de respetar a los vecinos de Albatros con esta cancha que a ellos les ha molestado y les ha afectado en su integridad y en su seguridad, igual debemos de respetar a los vecinos de aquí de Las Palmas. Gracias". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, me queda claro pues de que el terreno no es propiedad municipal, pero tenemos la posesión. Efectivamente investigué la propiedad y efectivamente como ya lo comentó el Presidente, en esa etapa se tiene. También investigué Dulce, el costo de la construcción; no está oneroso, el costo lo hizo obras públicas a través de un contratista en los precios que se tienen para construir una cancha de usos múltiples, y efectivamente, yo estuve defendiendo las canchas deportivas, las canchas de Vallarta 500 mientras no se les daba la restitución a los vecinos de Vallarta 500 no se destruía, para poder dar un beneficio ahora sí social a Vallarta, conectar de norte a sur con esta avenida Agapito Medina Olvera. Eso es respecto a la cancha, lo que estamos viendo en la afectación. Yo les decía a los vecinos de Albatros, si no instalarle luz eléctrica a la cancha, permitirle que nada más se utilice de día y no usarse en des horas. La queja de ellos es sana, no hay acceso a la cancha por Albatros, ¿por qué?, porque ahorita tienen acceso por áreas privadas que están baldías, pero la entrada debe ser por Vallarta 500, pero el acceso debe ser únicamente por Vallarta 500 que efectivamente quedan no pegadas a sus bardas, pero sí muy cerca de sus bardas que delimitan al fraccionamiento Albatros con esta instalación deportiva. Respecto al terreno que se dio en permuta, la petición yo les decía "tiene que venir de Uribe Avín o de sus socios", donde ellos nos soliciten si van a permutar, qué quieren permutar para que ya este Ayuntamiento lo analicemos. Y respecto al terreno que se dio en comodato, efectivamente estamos revisando, y le pedí apoyo al Síndico en ese sentido revisar si le revocamos el comodato a la Asociación Civil de la iglesia María Auxiliadora, que no han cumplido o revisamos cuál es la situación del otro terreno que está invadido. Son las tres acciones, que no se transgirse, la cancha se hizo a costos unitarios como debe ser y efectivamente se hizo un área que no es propiedad todavía del Ayuntamiento pero se encuentra en proceso, pasó lo mismo cuando se hizo una cancha de usos múltiples a la colonia Díaz Ordaz, se hizo en terreno de Fluvial Vallarta, cuando desarrollaron Fluvial Vallarta bueno, accedieron ellos a dejar la cancha y dejar esa área como áreas de cesión". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, pues yo creo que podemos debatir mucho respecto a este tema, está claro que por un lado se tiene que dar solución por medio de cabildo para dar solución a los problemas; en el otro es buscar un balance entre ambas colonias, tenemos un conflicto social entre dos colonias, las dos por supuesto darán su versión, y bueno, pues ahí dar un balance en este conflicto ¿no?. Entonces, yo les diría "vamos trayendo, vamos resolviendo paso a paso los temas con respecto a esta inquietud. Gallegos y luego Dulce". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, efectivamente en esta colonia están invadidas todas las áreas, no tiene una sola área donde pueda darse el esparcimiento de las familias, igual como dice con los de las mismas canchas, como dice Carlos, tenemos una posesión y tenemos una posesión de forma indebida, de forma ilegal, para mí es penoso que hayamos hecho un convenio de forma ilegal donde vamos a invertir un presupuesto, donde vamos a invertir como municipio ¿sí?, se hace de forma indebida, se hace de forma ilegal. También Carlos Efraín tenía que haber recomendado eso que antes de hacer la cancha tuviera ese convenio donde ya se había donado esa área. Y en el sentido de la iglesia hacemos referencia de que no podemos permitir, si nosotros traemos la visión de que los dejemos porque es un problema social, bueno, pues vamos dejando que invadan todo Puerto Vallarta, que invadan todas nuestras propiedades porque no tenemos la capacidad legal de poder sacar estos procedimientos avante. Presidente, yo nada más quiero pedirle que cuando se hagan las cosas se hagan con ese sentido, con todo el sentido de la legalidad, y aquí estamos invadiendo áreas públicas de forma indebida". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Gracias. Mire, nada más para comentarle, todo lo que nos pida para este tema de la cancha, para el tema de la invasión que está acá de la iglesia y en el sentido pues del señor Urvin, ¿Uribe?, Uribe. A mí no me importa el cargo que tenga, y no me importa sus preferencias políticas que tenga, yo creo que él también está coludido en un arreglo que se hizo en su momento. Es claro que se sabe...y el como metido en el ámbito de la construcción, él sabe que un área verde no puede ser permutada ni vendida. Entonces él aceptó con miras, queda claro algún día en convencer a algún Ayuntamiento para que se cambiara el uso de suelo. Yo creo que aquí nada más hacerle ver y que el Ayuntamiento...si a nosotros no nos queda tiempo, que el próximo Ayuntamiento... yo lo convoco a que revoque esta permuta que se dio en el sentido que sea y se le busque una solución, permítame regidor, ya tuvo su tiempo, ya está anotado". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Estoy pidiendo la voz nada más". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Entonces, nada más para hacerle este tipo de aclaración. El tema de Vallarta 500 hay que tratarlo



PUERTO VALLARTA

con las dos partes, no importa, los vecinos de Vallarta 500 deben de entender que ellos como vecinos tienen su derecho, pero también la gente de Albatros tiene su derecho. Y hubo un municipio que en enero... si mal no recuerdo la fecha de la construcción de la cancha, en enero se construyó, yo preguntaría a un ciudadano le piden un trámite para construcción por qué el municipio aparte de que no nos damos esa obligación de hacer un trámite, que debería de haber un plan, un proyecto, ni siquiera el título de propiedad o la certeza de este terreno va a ser nuestro o es nuestro ¿sí?. Entonces yo creo que ahí tenemos esa falla, hay que reconocerla, es de humanos reconocerla y resolver la situación, o decir sinceramente si hay mucho el compromiso de Vallarta 500. Yo te lo dije ese día, tú tienes una propiedad ahí, pero eso Carlos, no nos ayuda en mucho, tenemos un problema social que es lo que ahorita nos hemos avocado y el presidente nos ha pedido, hay que dar los pasos, estos quince días que nos restan, sin generar un problema social. Entonces yo pediría que fuéramos muy objetivos, en este sentido y en estos temas, porque el señor que tiene la propiedad por permuta en el terreno de áreas verdes ya se sentó en Albatros, ya se entrevistaron y está en la mejor disposición de que se le ofrezca otro terreno. Tenemos... sí tenemos camino avanzado, sí tenemos trámites ya hechos, sí hemos gestionado. Yo creo que lo mas correcto es que ya se agende para aterrizar todos estos compromisos, yo he estado en varias reuniones con ellos y con usted Presidente, donde hemos hablado cuáles son los pasos a seguir y ellos tienen un expediente muy grande por transparencia de mucha información. Yo creo que es nada más aterrizarlo, coincido, pero con estos antecedentes, que ya tengamos la voluntad de resolverlo porque hay posibilidades. El que está con el terreno de áreas verdes tiene la voluntad de también hacerlo, que le permuten por otra... le den otra opción. Entonces que el municipio ya nos aboquemos a eso Presidente, para resolver este problema. Y la cancha me queda claro, hay que darles otro beneficio a Vallarta 500, porque se lo estamos dando fuera de su fraccionamiento. Entonces, yo creo que es muy sencillo y aprovechando nada más, porque yo sé que vas a tomar el tema, a tu derecho. Nada más por ahí se pretendía hacer una barda periférica en Vallarta 500 pedirle que no se construya si es que no está enterado, preguntarle también a planeación... ahí junto a Vallarta 500". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perimetral en vez de periférica...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "¿Dije periférica?, perdón, perimetral, para que nos apoye con esto ¿tú tienes conocimiento de ella, para que no se haga, creo que ya fue...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Para beneficiar a quién?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Hacia el centro comercial, yo nada más te pediría que lo revisáramos antes de que se vaya a construir que convoques a alguien...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Si me permites un poquito, yo he hablado con Amado que es el Presidente de Vallarta 500, no soy propietario de nada en Vallarta 500, para que no hagas... no tengo ningún departamento, yo viví en Vallarta 500 nueve años, yo gestioné junto con mis demás vecinos construir esa cancha de usos múltiples y estuve con ellos antes, durante y después para que si les iban a afectar sus áreas de cesión se les permutaran con otras iguales o similares, obviamente eso no fue de un día o dos, varios años han querido. En el plan del noventa y siete viene esa avenida proyectada, apenas ahora se está concretando, y efectivamente, los vecinos estuvieron de acuerdo en que se les permutara área por área y efectivamente el área donde se les hizo la cancha no es de Vallarta 500. Lo que ellos pedían es un muro perimetral a toda la colonia cuando se hizo el primer carril de la Agapito Medina, los vecinos se salían por ahí y hubo algún lesionado por un carro, ellos pidieron que se hiciera esa barda perimetral en todo su fraccionamiento, porque también antes lo traigo de la historia, los vecinos de arboledas atravesaban el baldío y salían por Vallarta 500 y tenían muchos problemas de robos, hurtos y otro tipo de situaciones, por eso querían su barda perimetral, ahora no sé si la quieren total, lo que sí es cierto que la zona comercial es parte de Vallarta 500. Pero me regreso, pedí el uso de la voz regidora, porque hiciste temerariamente algunas observaciones muy graves, dijiste fraudulentas, yo te quiero decir que el señor Uribe Avín que tuve a bien a tratar y conocer por otro tipo de situaciones, ahorita es el director de CAPECE de un partido del gobierno de Acción Nacional como un gobernado normal, lo que pasa que han hablado con él como mil gentes, yo también he hablado con él, él debe presentar por escrito a este Pleno la solicitud de permuta de esa área por otra, si es que tiene esa intención, no la ha presentado todavía, todo lo que estamos diciendo es obviamente a partir de pláticas personales, que las presente por escrito y ya este Pleno entraría a abocarse a darles una respuesta. Lo que sí es cierto, que él fue afectado, o se le dijo que iba a ser afectado por la Agapito Medina, el predio que tiene pegado a Vallarta 500, los tres mil quinientos metros que estaban siendo afectado dijo "con mucho gusto acepto que me afecten a cambio de que me den otra área", y se le dio opciones a escoger en esa administración pública y obviamente él aceptó la que mas le convenía, cubrió las formas, pasó al Pleno, se aprobó, se publicó, se le escrituró y tiene él ya su permuta por una afectación también en un servicio público, que es una vialidad principal". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más decirte que sí pasó por el pleno, en cuestión de ocho días se hizo todo, extrañamente hicieron todo al vapor para sacar ese



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

beneficio Carlos. Entonces, nada más sí te lo comento, es una situación muy extraña que se dio y se dio en la administración de Gustavo, entonces hay irregularidades, es mas, hay un documento firmado con ese tema en la administración de Bravo, cuando ya ni siquiera estaba como Presidente, de ese mismo tema...de Gustavo perdón. Entonces yo nada más te comento, hay muchas...si abrimos el expediente y nos ponemos a ver documento por documento hay muchas irregularidades por parte de la administración. Nada más es que esté el tema en la orden del día para que veamos cada uno de los documentos y tomemos decisiones como Pleno de Ayuntamiento y valoremos todo el tema sin apasionamientos y siendo muy objetivos en este sentido". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo les pediría que también...vamos aterrizando en el tema. Gallegos". El regidor, L.C.P, Héctor Gallegos de Santiago: "Me da pena escucharte Carlos Efraín, marcas que sea por escrito, que sea todo por escrito, y por qué no marcaste cuando hicieron esos convenios que tenían que ser por escrito, estás ahorita exigiendo a mi regidora que todo debe ser por escrito, y cuando hicieron ese convenio con las canchas no les recomendaste que fuera por escrito". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, yo les pediría...yo creo que el tema está claro, hay un tema de carácter...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más Presidente, como réplica regidor. Con todo respeto, si a usted le da pena, a mí también me da pena escucharlo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, yo les pido orden...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Nada más Presidente, a todos los asistentes, moción de orden, si no, que se actúe conforme a lo establecido...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Miren, yo les pediría...nada más les pediría un favor señores, a ver, yo les pediría...a ver Carlos, yo les pediría un favor, este tema cada que venimos al Pleno...es que sabemos...perdón, pero así como se le está gestionado a los vecinos, yo le pediría regidora Dulce,,yo, cuenten con mi voto, yo se los he dicho, nunca hemos dicho que no, pero necesitamos, perdón que lo insista, necesitamos tener la venia de quien es el propietario, así de sencillo, de lo contrario es estarles dando a los vecinos vueltas y vueltas. Yo desde un principio he dicho, es darle,...si traen una propuesta para enajenar algún predio para cambiar ese por el otro, con gusto yo...tienen mi voto, pero ya no le demos tanta vuelta. Que venga ya la propuesta para no darle tantas vueltas al tema. Entonces, pasemos a otro tema"-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, ya llegó Oscar. Yo les pediría un receso para checar con planeación el tema y poder ir dando trámite. Los que estén por la afirmativa de un receso, favor de levantar la mano. Se declara receso". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múnicipes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

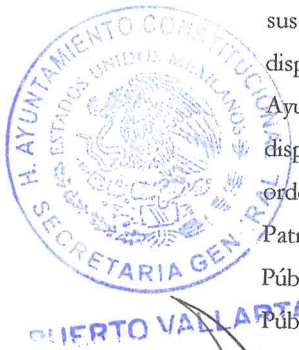
--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que siendo las 13:33 (trece horas con treinta y tres minutos) se ha tomado un receso en la presente sesión, a efecto de analizar el expediente que conforma la autorización de licencia de construcción de una estación de servicio de gasolina en el fraccionamiento Parque Las Palmas, así como entablar un diálogo con los vecinos inconformes, reanudándose la misma a las 15:14 (quince) horas con catorce minutos).-----

--- **6.6.- Dictamen emitido por las comisiones de turismo y promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, por el que se propone el que se autorice que se continúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para promover como Patrimonio de la Humanidad el Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México. De la misma manera, se inicien los trabajos correspondientes para cubrir los requisitos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para que en base a los paisajes y atractivos naturales que cuenta nuestro municipio, sea considerado como Patrimonio Natural de la Humanidad.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de mayo de 2012 dos mil doce, los suscritos Regidores e Integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el entonces Senador Rafael Yerena Zambrano, referente a que solicita la intervención de la autoridad



municipal para continuar con las gestiones correspondientes para promover como patrimonio de la Humanidad el Centro Histórico de Puerto Vallarta; por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de las siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: Que tal como se mencionó en el proemio, el presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Mayo de 2012, el cual cuando fue puesto a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, recayó en el siguiente trámite: "Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal; convocando la Comisión de Turismo, con el apoyo técnico de los titulares de las siguientes dependencias municipales, Sindicatura, Turismo, Planeación Urbana y Subdirección de Cultura. Así mismo, se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras y regidores, Carlos Efraín Yerena, Ricardo Ezequiel Uribe González, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores". Que una vez que se notificó el presente asunto a través del oficio S.G./1774/2012 por parte del Secretario General, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado, contando adicionalmente con la presencia de los ediles que suscriben el presente; Que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que las comisiones de Turismo y la de Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Que en el asunto que nos ocupa se sustenta en el 38 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública se establece que es facultad del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; Que en ese orden, también se establece en el mismo ordenamiento estatal que se hace referencia en el párrafo anterior pero en el diverso 38, que el ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; Que apreciamos que el entonces Senador Rafael Yerena Zambrano, solicitó la intervención de la autoridad municipal para continuar con las gestiones correspondientes para promover como patrimonio de la Humanidad el Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco. Que entendemos que es una propuesta muy atractiva y beneficiosa para nuestro municipio, ya que en caso de cumplir con los requisitos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sería considerado como atractivo más que ofrecer, el cual sin duda repercutiría en la calidad de vida de vallartense, así como los recursos que se pueden obtener por esta nominación. Que en ese sentido, los suscritos, conscientes que por los requisitos, antecedentes y condiciones pudiera no encuadrar nuestro Centro de la Ciudad, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, sí cuenta con un singular paisaje por lo que tenemos a bien acordar que el Ayuntamiento inicie los trámites para que la UNESCO declare como Patrimonio Natural de la Humanidad al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Bahía de Banderas. Una vez mencionado todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación, los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que se continúen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para promover como Patrimonio de la Humanidad el Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México. De la misma manera, se inicien los trabajos correspondientes para cubrir los requisitos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para que en base a los paisajes y atractivos naturales que cuenta nuestro municipio, sea considerado como Patrimonio Natural de la Humanidad. Atentamente. "2012, Año de la Equidad Entre Mujeres y Hombres". Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 siete de Septiembre de 2012. Los CC. Integrantes de la Comisión de Turismo y Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Municipal. Por la Comisión de Turismo: C. Miguel de Jesús González Guerra. Presidente de la Comisión Edilicia. Rúbrica. C. Salvador González Resendiz. Miembro Colegiado. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Miembro Colegiado. Rúbrica. C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Miembro Colegiado. La Comisión Edilicia de Crónica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipal y Patrimonio Municipal: C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Presidente de la Comisión Edilicia. Rúbrica. Moisés René Villaseñor Ramírez. Miembro Colegiado. C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Miembro Colegiado. Rúbrica. C. Ana Carina Cibrián. Miembro Colegiado. Rúbrica. C. Dulce María Flores Flores. Miembro Colegiado. Rúbrica. Regidores que se sumaron: Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor. Rúbrica. C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Efraín Yerena. Regidor. Rúbrica. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor. Rúbrica.-----

--- El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Les voy a pasar para aprobación el dictamen que se remonta a un asunto turnado por el entonces Senador Rafael Yerena Zambrano, referente a que solicita la intervención de la autoridad municipal para continuar con las gestiones correspondientes para promover como patrimonio de la humanidad el centro histórico de Puerto Vallarta. Por lo que ha continuación nos ponemos a hacer referencia de lo siguiente: nos reunimos la comisión de turismo junto con la de patrimonio y crónica municipal, se sumaron otros compañeros y analizamos desde que el centro histórico, pues ya no es tanto centro histórico con tantas revoluciones, puede ser que además nunca ha sido centro histórico, que no puede quizá encuadrar en lo que es patrimonio cultural, pero que en cambio sí pudiéramos reunir los requisitos para ser un patrimonio natural de la humanidad por su paisaje. Entonces, en ese sentido el punto de acuerdo fue: Que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta autoriza que se continúen con las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para promover como patrimonio de la humanidad el centro histórico de Puerto Vallarta, de la misma manera se inicien los trabajos correspondientes para cubrir los requisitos establecidos por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura, UNESCO, para que en base a los paisajes y atractivos naturales con que cuenta nuestra municipio, sea considerado Patrimonio Natural de la Humanidad. Presidente, entonces pido someterlo a votación". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien tiene alguna duda?. Pongo a su consideración, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.7.- Escrito signado por el Sr. Blair Fraser Crawford, en el que pide la intervención de la autoridad municipal para que se tomen las medidas de seguridad que correspondan en el terreno colindante a lo que anteriormente era conocido como Hotel Jalisco Vacacional, ubicado en la carretera a Barra de Navidad o carretera 200 de la zona sur, en virtud de la afectación sufrida en la escalera y calle empedrada que sirve de acceso a la playa Punta Negra, por la demolición del hotel. Así mismo, algunas observaciones por parte del regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra respecto al estado en que se encuentra el malecón.** El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "También doy acuse de recibo y yo quiero compartirlo a todos ustedes, aunque se supone que a todos les llegó copia. Un asunto que yo considero delicado y se debe de tratar en esta sesión, que es de una ciudadana y dice lo siguiente: Por medio del presente me es grato saludarlos y así mismo, aprovecho para solicitar su ayuda, toda vez que en el año 2010 se llevó a cabo la demolición del predio conocido como Hotel Jalisco Vacacional, ubicado frente a la playa Punta Negra en el kilómetro 5.8 de la carretera a Barra de Navidad, también conocido como carretera Federal 200, (cabe hacer mención que de acuerdo a investigaciones que realicé de manera extraoficial me enteré que no existía permiso para llevar a cabo dicha demolición), la demolición fue ejecutada por la empresa denominada Demoliciones Paniagua e Hijos, quienes fueron contratados por los dueños del predio en mención, usando maquinaria pesada tipo retroexcavadora y entraron dentro de la zona federal carretero, tumbando un muro de contención que es necesario para detener la caída de una calle empedrada que da acceso a tres viviendas, a sí como, unas escaleras que dan acceso a la población para ingresar a la playa Punta Negra y a la carretera federal 200. Antes de tumbar el muro en mención, el encargado de la demolición, el Ingeniero Alejandro Paniagua López, me comentó que el dueño del predio le había dado órdenes de tumbar dicho muro, el cual se encuentra en zona federal y manifestando que el suscrito y mis vecinos ya no íbamos a poder usar la calle empedrada, la que utilizamos como acceso a nuestras propiedades. Le expliqué que tanto la calle como el muro de contención estaban dentro de la zona federal y que la calle de ingreso a las propiedades colindantes tenía más de cuarenta y nueve años de existencia. El Ingeniero Paniagua me insistió que la calle empedrada estaba en propiedad privada y su empleador le había dado órdenes de tumbar el muro. Yo le expliqué que la zona federal carretera se medía veinte metros desde el centro de la carretera federal hacia la orilla, y que por lo tanto la calle y el muro estaban dentro de dicha zona. Él hizo caso omiso y dio órdenes al operador de la máquina de tumbar el muro, entonces contraté los servicios profesionales topográficos del Ingeniero Carlos García María para saber con exactitud hasta donde termina la zona federal y en dónde empezaba propiedad privada, comprobando que el muro y la



PUERTO VALLARTA

calle estaban dentro de la zona federal. De hecho, en la esquina oriente del predio en un área aproximadamente de diez metros de ancho, la empresa encargada de la demolición, invadió aproximadamente dos o tres metros de la zona federal, demoliendo el muro que sostenía la calle empedrada, lo que ocasionó que quedara un gran barranco, provocando que en cada temporal de lluvias se vaya socavando cada vez más, existiendo el riesgo de que la calle termine por destruirse, impidiendo el acceso a los colindantes a sus respectivas propiedades, así como a los turistas y visitantes de la playa punta negra, además, en caso de que esto sucediera, la carretera federal 200 se vería gravemente dañada, pues también se empezaría a socavar, causando un gran derrumbe hasta que Puerto Vallarta quedara incomunicado por el lado sur. En caso de que las autoridades competentes no tomen cartas en el asunto y realicen las diligencias necesarias para las reparaciones de la calle y las escaleras, éstas terminarán por derrumbarse, provocando algún accidente. Es menester señalar que en Junio del dos mil once, hablé por teléfono con el Ingeniero Piña de la oficina de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Jalisco, para preguntarle si existía algún permiso de construcción o demolición en zona federales a la altura del kilómetro 5.8 de la carretera a Barra de Navidad, manifestándome que no sabía que existiera permiso en dicha zona. Además me explicó que existe un convenio entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; mediante el cual la S.C.T. entregó al H. Ayuntamiento la responsabilidad de vigilar, conservar y proteger la zona federal carretero de la carretera 200, desde el tramo de la calle Basilio Badillo hasta la Boca de Tomatlán. También me explicó que antes de un permiso de obra en zona federal sea autorizado, el H. Ayuntamiento tiene que proporcionar a la SCT una carta de no afectación a terceros. Al parecer no existe ni la carta de no afectación a terceros ni el permiso de obra en zona federal. El día 06 de junio de 2011 acudí a la Unidad Municipal de Protección Civil a solicitar su apoyo, quienes procedieron a inspeccionar el sitio, y levantaron el dictamen correspondiente, del cual anexo copia, siendo el número de folio UMPC/0405/2011 firmado por el titular de la Unidad el C. Alejandro Arias García, dictamen del que se desprende que "se observa que trabajos de la demolición de este hotel quedaron inconclusos, quedando la barda perimetral fracturada y con riesgo de caer, además de que el terreno se aprecia con un marcado socavamiento, en donde durante la presente temporada de lluvias y ciclones tropicales se generarían deslizamientos de tierra y material, situación que pone en riesgo la vivienda colindante, así como los visitantes que acuden a la Playa Punta Negra, debido a que para poder ingresar tienen que cruzar por esta zona de riesgo". Así mismo, anexo copia del oficio 3412/11 de Planeación Urbana, con fecha del 24 de Junio de 2011, firmado por el Ing. Oscar Monteón Espinosa, en el que indica que "realizaron demolición dejando muros colindantes en riesgo de colapso, debido a que excavaron más debajo de los mismos, en la entrada principal del Hotel demolido se observa que se presenta socavamiento y en caso de colapso afectaría a vivienda colindante. Se procedió a dejar aviso preventivo del cual se anexa copia. Como respuesta a las observaciones de Planeación Urbana, los dueños del predio en mención, pusieron una hoja de plástico encima del área de riesgo, pero el plástico no duró mucho tiempo debido a que la barranca seguía deslavándose y la misma tierra y escombros destruyó el plástico. A la fecha han pasado catorce meses desde que reporté este riesgo, sin lograr que tanto los propietarios del predio, como las autoridades tomen las medidas necesarias para remediar el peligro. El día 30 de Agosto del dos mil doce, a las 11:45 p.m. hubo más derrumbes de material y deslavamiento de tierra, (socavación) por lo que, la situación cada día es mas crítica y peligrosa, el socavamiento cada día es mayor y se acerca más al límite de la calle empedrada, de seguir la situación como hasta ahora, en la próxima tormenta que haya, o bien, aún sin una tormenta, la calle y las escaleras se verán gravemente dañadas o bien se derrumbarán en su totalidad. Por lo anteriormente expuesto, le pido de la manera mas atenta, que se tome cartas en el asunto lo mas pronto posible para evitar una tragedia. (se anexan fotos de la situación actual. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; Septiembre 04 de 2012. Blair Fraser Crawford". Es el vecino afectado, aquí están las fotos, creo que es algo que debemos de tomar con seriedad. Solicita la intervención para que el Presidente Municipal gire la las instrucciones y se atienda el caso". La regidora, C. Virginia Arellí Guerrero Flores: "Presidente, nada más para comentar. Ayer por la tarde atendí al vecino afectado y yo le comentaba que el día lunes tenemos reunión en la comisión de protección civil junto con la comisión de planeación urbana. Entonces, yo le comentaba al vecino que si me permitía lo tomaba en asuntos generales para esa reunión, puesto que ya teníamos otros asuntos agendados". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Te parece Miguel?". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Está bien".

--- El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Y ya por último. Solicitar atención al malecón por la cuestión de la iluminación y la poda de árboles y la basura, que muchos...siguen habiendo muchos reportes del estado en que se encuentra el malecón. Es cuanto y me sumo cuando tengan la reunión Arellí, que si me convocas para ver el asunto...ah, pensé que era de protección civil la reunión". La regidora, Lic. Virginia Arellí



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Guerrero Flores: "Es con planeación". El regidor, C. Miguel de Jesús González Flores: "Gracias Presidente. Es todo".

--- 6.8.- Escrito presentado por el C.P. Juan Fernando Calderón, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa de Distribuciones Farmacéuticas denominada DF Calderón, mediante el cual realiza una propuesta de pago al Ayuntamiento de Puerto Vallarta en virtud del adeudo que tiene este Municipio con dicha empresa por concepto de suministro de medicamentos. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Nada más comentar que tengo un expediente aquí de una farmacéutica, sé la respuesta que me dieron en la sesión pasada, pero no es descabellado, puesto que vienen otros temas que también los vamos a dejar para deuda. Entonces sí me gustaría que me lo recibieran y me lo agendaran para alguna... comisiones, ¿sí?. Gracias. Si me ayudan por favor para entregarlo... Marty, gracias. Sí, es un propuesta que hace la misma empresa, ya hizo una demanda, pero si es a bien tomar la propuesta, pues bueno, se hace un convenio y se ahorra para un juicio, tanto en tiempo como en dinero. Y es nada más analizarla si es conveniente o no y darle respuesta o modificarla. El otro tema tiene que ver... entonces se aprueba para que se vaya a comisiones, ¿están de acuerdo en que se vote?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa. Aprobado, ¿quién se suma?, Juan Pablo y Ricardo. Si Dulce?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Y me sumo a ella". Se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Juan pablo García Castellón, Ricardo Ezequiel Uribe González y Dulce María Flores Flores.

--- 6.9.- Petición planteada por C. Miguel Ángel Becerra Padilla usted, en su carácter de trabajador de este Ayuntamiento, adscrito al departamento de aseo público, en la que solicita se autorice pensionarlo por invalidez. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "El otro asunto tiene que ver con el joven Ángel Becerra Padilla. Tengo aquí la notificación de sesión con fecha febrero de dos mil doce. Si me gustaría... ya por ahí les hice llegar una copia, sí me gustaría que apoyáramos a este muchacho, él está enfermo y cada día está más enfermo, trabajaba en servicios públicos, en aseo, particularmente en aseo. Entonces, pues ya tienen un expediente por ahí, nada más que no se ha turnado a comisiones, inclusive a mí me gustaría que así como le hemos dado tratamiento a otros temas que pasaron en la sesión pasada, que pudiéramos aprobar el trámite y lo correspondiente para su jubilación o pensión ¿verdad? por invalidez". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "La propuesta es mandarlo a comisión...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Ya se mandó a comisión, no se ha atendido y que sea un punto de acuerdo que me puedan apoyar a votar como tal". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "¿De quién?". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Presidente, de hecho hicimos una votación hace dos semanas para que ya todos estos trámites no tuvieran que pasar al Pleno y se diera la agilidad en la Oficialía Mayor Administrativa, solamente pedirte Presidente que instruyas para que salga la pensión de acuerdo a lo que la ley le marca a este trabajador como su derecho". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Independientemente de que se haya votado la modificación al reglamento, la regidora está pidiendo por la postura y tiene facultades para hacerlo, y está solicitando que sea un punto de acuerdo. Yo creo que no tenemos ningún problema en que se vote esto". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Lo que pasa es que hay que checar el tiempo de antigüedad que tiene el trabajador para establecer en la votación en qué porcentaje va a quedar la jubilación. Necesitamos... de acuerdo a la tabla aprobada en el dos mil o dos mil dos, e igual, coincido con la regidora Gloria, yo creo que el oficial mayor administrativo debe de tener ahí un análisis de todas las personas que han solicitado su jubilación o tiene el derecho por cuestión de dictamen médico y que ya nada más nos autorice y nos informe en el siguiente Pleno todas aquellas que ya fueron autorizadas, en qué porcentaje y por qué". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Vuelvo a repetir Presidente, es facultad de la regidora meter un punto de acuerdo, y lo está metiendo. Y le pedimos que se lleve a votación". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Lo que pasa es que...". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Espérame Gloria. Estamos diciendo que sí, que se someta a votación. Nada más habría que verificar el periodo de antigüedad que tiene el compañero, para ver en qué porcentaje la tabla que se aprobó en el dos mil dos. Ese es nada más el punto, no estamos en desacuerdo, nada más es la antigüedad y ya". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "En respaldo a lo que proponía Dulce, lo único que nos mandó es el turno a comisión que no se dictaminado y no viene el punto de acuerdo. Creo que lo aquí estamos acordando es que se le dé para delante en base a lo que la ley señala". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí Presidente, en ese sentido va, porque no se ha tocado en comisiones, tenemos claro, pero también solicito que



PUERTO VALLARTA

desde hoy estemos en ese punto de acuerdo, que le demos para delante y no te puedo dar ahorita la fecha porque lamentablemente no traigo el expediente, me la trajeron ahorita de momento. Que se instruya, así es, para que todo lo que tiene que ver ya aterrice y este joven pueda gozar de este beneficio, de su derecho y del beneficio de su derecho. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Entonces lo sometemos. Somételo. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Cuál es el nombre?". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Miguel Ángel Becerra Padilla". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.

--- **Solicitud de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores para que agende en sesión de la comisión de planeación Socioeconómica y urbana, el asunto relativo a la Sra. Guadalupe Munguía.** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Presidente, y el otro tema, que me hagas favor de agendar en lo que tiene que ver con planeación, un asunto de la Señora Lupita Munguía, que lo traté en la sesión pasada, pero no se alcanzó a tocar este tema con la reunión que estaba tocando, pero no es nada más que estemos en esa reunión con planeación, porque lamentablemente sí estaba Carlos, pero había muchos que faltaban y sí me gustaría que de una vez lo agendaras en esa reunión que se programó para el día de hoy, que se agendó el día de hoy, lo incluya por favor. Pues es cuanto. Muchas gracias".

--- **6.10.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández a efecto de solicitar la dictaminación de algunas de sus iniciativas que fueron turnadas a la comisión de planeación socioeconómica y urbana.** El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, le quiero pedir como Presidente de la comisión de planeación, atienda unas iniciativas que presenté el año pasado sobre la expropiación... iniciar el procedimiento expropiatorio de los terrenos que afecta la calle Veracruz y Jalisco, para dar la continuidad a las calles de la Bobadilla, ya que son avenidas muy importantes y es un proceso... el proceso expropiatorio es un proceso largo, sé que es un proceso de varios años, pero si nunca se anima ninguna autoridad a iniciarlo, pues siempre vamos a tener los habitantes de El Pitillal... soy un habitante de El Pitillal, vialidades truncas por la falta de planeación urbana y por la falta de disposición de las personas dueñas de propiedades que no tienen necesidad de cederlas al Ayuntamiento porque no tienen proyectos de urbanización, pero los ciudadanos no tenemos la culpa de tener vialidades truncadas por falta de responsabilidad de la autoridad municipal de iniciar los procesos expropiatorios donde sea necesario. Sí le pido que esos expedientes los tenga bien agendar en su reunión de su comisión de planeación, para dictaminarlos a favor o en contra, pero que se dictaminen Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Okey, perfecto. Gallegos".

--- **6.11.- Uso de la voz por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago a efecto de que sea dictaminada por la comisión de planeación socioeconómica y urbana el escrito presentado por la C. Julia del Rosario Morales Baumgarten. De igual forma algunas observaciones respecto a la recolección de basura en el municipio.** El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, nada más en el sentido de que la vez pasada metimos un escrito de la ciudadana Julia del Rosario, y quisiera que se diera en tiempo y forma como marca el reglamento, nada más como petición, porque todavía no se vencen los términos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Vamos informándole a Julia que el miércoles se venga, ya hay unas cosas agendadas, se venga a las diez y media a la reunión de planeación para ya generar el dictamen que sea, en cualquiera de los sentidos".

--- El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Nada más Presidente, el otro punto es en base a que he visto la recolección de la basura y he visto recolectar ahorita por el mismo municipio y desconozco por qué, si tenemos una concesión, he visto los camiones recolectando en El Pitillal la basura, y nosotros estamos pagando por la recolección, por lo mínimo, aunque no se ejerza la recolección, doscientas toneladas diarias". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "No es así regidor, a diferencia del convenio o contrato que firmó la administración de Gustavo con ENVIR EAU, el contrato que nos... por eso, a diferencia del contrato que firmó Gustavo con ENVIR EAU, el contrato que firmamos nosotros, obliga al municipio a pagar solamente las toneladas que se generen, no se puso un techo mínimo de toneladas, bueno, que se recojan por así decirlo. No se paga un techo mínimo aunque no se recojan, se pagan solamente las que se recogen, es muy claro el contrato, si quieres te lo hacemos llegar. Y la razón por la que en este caso se ven vehículos del municipio recogiendo basura, es porque acuérdense que la parte comercial de residuos especiales le toca al municipio. Entonces, si hay algunas zonas donde el municipio ha entrado, pero la empresa sigue operando hasta el



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

momento". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, lo digo porque yo inclusive he preguntado a los de la basura "¿por qué están recogiendo la basura?", "nos mandan", y me consta y por eso le estoy diciendo, concesionamos la basura y la está recolectando el mismo municipio". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Lo revisamos con gusto". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Es cuanto Presidente".-----

--- **6.12.- Propuesta signada por el Síndico Municipal, en la que propone se apruebe y delegue la representatividad jurídica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en negocios judiciales a los abogados, licenciados Sandra Elizabeth Chavarín Nava y José Raúl Campos Jiménez, mediante el otorgamiento de poder con amplias facultades en materia laboral, concretamente respecto de los juicios laborales con número de expediente: a).- 111/2008 C2 y su acumulado 622/2009 B2, en el que el actor es el C. José Celso Frias Frias; b).- 1107/2011 B, en el que el actor es la C. Thalía Narcisca Jazmín Guerrero López.** El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "El primer punto es para poner su consideración la autorización por este Pleno dos abogados para el día lunes particularmente, hay unas audiencias en Guadalajara las dos a la misma hora, a las nueve treinta horas en el Tribunal de Arbitraje. En el escrito nada más se menciona una abogada que es la Licenciada Sandra Elizabeth Chavarín Nava, y en virtud de que se empalman las dos audiencias a la misma horas, es decir, a las nueve treinta horas, se autorice también al Licenciado José Raúl Campos Jiménez respecto de los expedientes que se mencionan en el escrito, es decir, el 111/2008 C-2 y su acumulado 622/2009 B-2, del actor José Celso Frías Frías; y también el otro expediente es 1107/2011 letra B, Thalia Narcisca Jazmin López. Son dos, son dos autorizaciones, son dos apoderados, para que esté cada una en la audiencia respectiva respecto de esos dos asuntos. Nada más se está anotando una persona, como se empalman, de voz comento que nombre al segundo abogado, José Raúl Campos Jiménez". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien tiene alguna duda?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipios del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- **6.13.- Petición formulada por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, en la que solicita le sea concedida licencia definitiva sin goce de sueldo a la función que como servidor público venía desempeñando de Secretario del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a partir del día 16 de Septiembre de 2012 y por el resto del periodo de la administración 2010 - 2012.** El Secretario General y Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "El segundo es un escrito presentado por el Licenciado José de Jesús Sánchez Guerra, por el cual leo textualmente: "Comparezco ante ustedes a efecto de solicitar en los términos del artículo 42 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, me sea concedida licencia definitiva sin goce de sueldo a la función como servidor público que vengo desempeñando con el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a partir del día 16 de septiembre de dos mil doce y por el resto del periodo de la administración dos mil diez, dos mil doce. Agradezco sus atenciones a la presente, así como a la oportunidad que me brindaron, de haber servido a ustedes de la mano de ustedes, al Municipio de Puerto Vallarta. Es por lo anteriormente expuesto que les pido: Primero. Se me tenga por recibido el presente escrito; y Segundo. Me sea otorgada la licencia en los términos que solicito. Firma, rúbrica ilegible, José de Jesús Sánchez Guerra". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Así lo pidió, pero bueno, la anotación del regidor Carlos es que es renuncia, finalmente es como aplicaría. ¿Tienen alguna duda?". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Pues sí, la verdad es que necesitamos que se integre el Licenciado Jesús para que atienda los expedientes con mas agilidad Presidente". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Me sumo a tu propuesta Julio". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí, porque nunca te encontramos Secretario General". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa de la propuesta, como renuncia en este caso, levanten la mano. ¿En contra?". **Aprobado por Mayoría**, con dos votos en contra". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 (catorce) votos a favor y 02 (dos) votos en contra de los C.C. Regidores Dulce María Flores Flores y Julio César Santana Hernández.-----

--- **Nombramiento de Secretario General de este Ayuntamiento en la persona del Lic. Fernando Castro Rubio, Síndico Municipal, en los términos del artículo 63 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Y se ratifica...solicito que se ratifique el Secretario General, en la persona del Licenciado Fernando Castro Rubio. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen?".-----



Aprobado por Mayoría". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por 13 (trece) votos a favor, 02 (dos) abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Dulce María Flores Flores y Héctor Gallegos de Santiago, así como 01 (una) excusa por parte del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio.-----

--- **6.14.- Dictamen emitido por la comisión de educación pública, por el que se propone se autorice la suscripción y celebración de un contrato de comodato de hasta por 30 treinta años, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), referente a un predio de propiedad municipal bajo el número 273 del padrón de bienes inmuebles y que cuenta con una superficie aproximada de 486 m2, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Arboledas. A continuación se da cuenta del presente dictamen, emitido en los siguientes términos:-----**

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 02 dos de agosto de 2012, los suscritos Regidores e Integrantes de la Comisión Edilicia de Educación Pública, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos (IEEA), en el cual solicita se le respete la entrega del comodato de un predio que les fue autorizado en la Colonia Arboledas de esta ciudad; por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de las siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: Que el presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 dos de Agosto de 2012, el cual cuando fue puesto a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, recayó en el siguiente trámite: "Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Educación Pública"; Que una vez que se notificó el presente asunto a través del oficio S.G./1903/2012 por parte del Secretario General, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado, contando adicionalmente con la presencia de los ediles que suscriben el presente; Que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que la comisión de educación en unión de los ciudadanos regidores que suscriben al final, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Que en el asunto que nos ocupa se sustenta en el 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública se establece que es obligación del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; Que en ese orden, también se establece en el mismo ordenamiento estatal que se hace referencia en el párrafo anterior pero en el diverso 38, que el ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; Que apreciamos que el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, es un organismo público descentralizado, encargado de normar, promover, organizar, proporcionar y acreditar el sistema abierto de educación básica para la población de 15 años o más que no ha accedido o ha desertado del sistema escolarizado, a través de la participación social y del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, y ofrecer capacitación no formal para el trabajo, realizar investigaciones, definir modelos educativos, proporcionar materiales didácticos y certificar estudios. Que entendemos que en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de Septiembre de 1999, el ayuntamiento en funciones aprobó otorgar bajo figura jurídica de comodato por un periodo de 30 treinta años, a favor del I.N.E.A. un terreno con superficie aproximada de 486 m2, ubicado en la Colonia Arboledas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con calle Caoba; AL SUR: 12.00 metros con calle Pino; AL ORIENTE: 31.00 metros con calle Chihuahua; AL PONIENTE: 29.80 metros con lotes 11 y 12. Que coincidimos que debido a circunstancias ajenas a su voluntad el INEA hoy IEEA,



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

no contaba con recursos económicos suficientes para iniciar con la construcción de una plaza comunitaria. Sin embargo, hoy cuentan con suficientes recursos para dar seguimiento y cumplimiento a tan importante proyecto educativo que permitirá combatir el rezago educativo de la gente adulta que existe en nuestro municipio. Que en virtud de que se había otorgado en el año de 1999 y que a la fecha han transcurrido poco más de 13 trece años, proponemos que nuevamente se lleve a cabo la aprobación, celebración y suscripción del acuerdo de voluntades, para que el comodato inicie a partir del año 2012 y concluya hasta el 2042. Que por lo anterior, los suscritos tenemos a bien resolver como procedente la solicitud del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos (IEEA), referente a que se le respete la entrega en comodato del predio que les fue autorizado en la Colonia Arboledas de esta ciudad, el cual sea a partir del año en curso hasta por 30 treinta años. Una vez mencionado todo lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la suscripción y celebración de un contrato de comodato de hasta por 30 treinta años a partir de la aprobación del presente, entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), referente a un predio de propiedad municipal bajo el número 273 del padrón de bienes inmuebles y que cuenta con una superficie aproximada de 486 m2, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Arboledas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con calle Caoba; AL SUR: 12.00 metros con calle Pino; AL ORIENTE: 31.00 metros con calle Chihuahua; AL PONIENTE: 29.80 metros con lotes 11 y 22. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana para que realice el levantamiento topográfico del bien inmueble citado en el párrafo anterior, el cual deberá ser remitido a la Sindicatura Municipal para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que inserte una cláusula de reversión en el instrumento legal que formalice el acuerdo de voluntades, en la cual se contemple la posibilidad de dejar sin efectos el acto jurídico celebrado para el caso de que se le dé un uso distinto al bien inmueble del otorgado. De la misma manera, se establezca un término perentorio al comodatario de hasta por un año a partir de la firma y suscripción del acuerdo de voluntades para que inicie los trabajos de construcción. Atentamente. “2012, Año de la Equidad Entre Mujeres y Hombres”. Los CC. Integrantes de la Comisión de Educación Pública. Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Presidente de la Comisión Edificatoria. Rúbrica. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Miembro Colegiado. C. Ana Carina Gibrían. Miembro Colegiado. Rúbrica. Los Ediles. C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal. Rúbrica. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Constitucional. Rúbrica. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor Constitucional. Rúbrica. C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor Constitucional. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Constitucional. Rúbrica. C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Constitucional. Rúbrica. C. María Esther Blanco Peña. Regidora Constitucional. Rúbrica. Profra. Dulce María Flores Flores. Rúbrica.-----

--- El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Gracias. Pongo a la consideración de mis compañeros el que se ratifique el comodato que se tuvo en mil novecientos noventa y nueve, para que se construya en la colonia La Floresta, las instalaciones del Instituto Estatal de Educación para Adultos, ya que desde el noventa y nueve se tiene previsto este terreno. Nos dimos ya a la tarea de mandarlo a comisión, dictaminamos que sea favorable, pero además que con esta fecha actual, tengan el comodato a treinta años, ya que en estos momentos el Instituto nos hizo saber que ya cuenta con presupuesto para realizar dichas instalaciones, y como es una situación urgente para abatir el rezago educativo en el Municipio, tengo a bien solicitarles que se ponga a votación y que lo aprobemos. Es cuando. Los invito a que votemos este asunto. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Se acuerdan cuál tema era ¿no?, donde había por ahí...pues según...se mandó a la comisión, hay que darle el crédito a la comisión, se supone que la comisión hizo un análisis social en cuanto al estado que guarda la futura obra en caso de que así se apruebe, dice la comisión que no hay problema. Yo como les dije en su momento cuando me tocó ir con vecinos, vi una resistencia, me dicen que ahora se sensibilizaron. Entonces les pido que los que estén por la afirmativa, levanten la mano. ¿En contra?. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Insisto, la comisión fue la que verificó ese problema, que no hay...”-----

--- **6.15.-** Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento la solicitud que fuera presentada por la persona moral Desarrolladora Selva Mar (Fluvial Vallarta) a efecto de que ese Ayuntamiento realice el pago por concepto de energía eléctrica que se ha generado respecto de las áreas verdes del fraccionamiento



Fluvial Vallarta. El Secretario General y Síndico Municipal: "Bien Presidente, si me permite...compañeros, volver a someter a su consideración un tema que se mandó a comisión el siete de julio de dos mil doce, era el 4.29, por el cual la empresa urbanizadora Desarrolladora Selva Mar SA. De C.V., solicita que les sea cubierto y/o reconocido el adeudo, el pago de energía eléctrica consumida por las áreas de donación municipal y el costo del mantenimiento en las áreas jardinadas del parque y camellones, los cuales han venido siendo cubiertos por la empresa a la que representa y que en dicha sesión se mandó el expediente, se presentó. Lo pongo a su consideración". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Si Presidente, si me permites. Tuvimos reunión como lo dijo la regidora el otro día en la comisión de planeación, no estaba el quórum de todos los regidores que se integraron a este punto. Yo pediría Presidente, que el miércoles también lo agendes para que lo veamos y le resolvamos esta situación a los compañeros de Fluvial Vallarta". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, la propuesta sería...nada más les digo, está el tema gaviotas nuevamente, el miércoles, a las diez le pedí a Paz con el tema Albatros, a las diez y media Julia, la hermana Julia, y pondríamos a las once el tema Fluvial. Todo eso es en la comisión de planeación, ya está convocada la comisión de planeación, ya no es necesario hacer llegar oficio ¿sí?. Nada más confirmando estos horarios y los pendientes de julio los vemos once y media de los que marcó. Entonces, todos estos estarían convocados, para ser claro, estos son los puntos que estarían convocados, más los que se pudieran generar. Otra, los planes que se fueron, los distritos que se fueron estarían también tocándose en este comisión, los distintos distritos que fueron. Los que estén por la afirmativa de poder...mas bien el de Fluvial ya está en la comisión ¿no?".-----



--- **6.16.- Uso de la voz por parte de la regidora Mtra. Ana Carina Cibrián respecto a la aprobación que hiciera este Ayuntamiento para la entrega de reconocimientos a los jóvenes estudiantes más destacados del municipio, y que aún se encuentran pendientes.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián:

"Presidente, nada más recordar que tenemos pendiente entregar el reconocimiento a los alumnos que representaron al Estado de Jalisco y que son de Puerto Vallarta, y que aprobamos darles un reconocimiento en este Pleno, nada más recordar que nos quedan pocos días ya como administración de gobierno y quisiera que no pasara desapercibido". El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: "Sí, efectivamente, gracias compañera por recordárnoslo, ya se dictaminó también este asunto, ya se tomaron cartas en el asunto, es muy posible que...Presidente, habíamos quedado que si se inauguraba la UMA íbamos a premiar ahí, pero si hay esa posibilidad entonces los premiaríamos aquí. Ya la subdirectora Yolanda tiene todos los documentos y las indicaciones para que se lleve a cabo estos reconocimientos".-----

--- **6.17.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Julio César Santana Hernández respecto a la postura que asume en virtud de las manifestaciones y expresiones hechas por algunos de los ciudadanos que estuvieron presentes en el salón de cabildos con motivo de la problemática social presentada por la construcción de una estación de servicio de gasolina en el fraccionamiento Parque Las Palmas.** El

regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, quiero regresar al tema que se trató en el receso. Estamos en un recinto oficial, somos la autoridad municipal en Puerto Vallarta. Fuimos elegidos por unos y por otros, pero debemos hacer respetar lo que dice el artículo 104 de nuestro reglamento orgánico. Y le pido a usted Señor Presidente lo lea, lo conozca y no permita que ciudadanos veladamente vengan y nos amenacen por posibles futuros accidentes, su servidor, mis compañeros de fracción no tenemos nada que ver con los permisos que autoriza planeación urbana, no tenemos nada que ver con los usos de suelo que ya están autorizados y que es ley. Si hay un uso habitacional a un centímetro de un uso industrial o mixto, donde se puedan desarrollar este tipo de establecimientos, no...yo también tengo hijos, también soy hijo, tengo hermanos, tengo familia y si desgraciadamente en un futuro, dios no lo quiera, pasa un accidente porque planeación urbana, porque las anteriores administraciones hiciera una mala decisión, una mala planeación urbana, porque las leyes están mal hecho...yo sí estoy ofendido que una ciudadana venga y me amenace, me vele, haga una amenaza pública, que si le pasa algo a su familia o a su hija, nosotros se la vamos a pagar. Debemos de respetar lo que dice el artículo 104, y le pido como antecedente, que las próximas sesiones de Ayuntamiento que tengamos sean privadas. De conformidad con el artículo 104, porque no vamos a permitir que ciudadanos y despachos de abogados vengan y nos gritoneen como verdaderos verduleros con todo respeto, porque pueden usar palabra técnicas, pueden usar palabras "con respeto", jurídicas, y está bien que se manifiesten, pero que se manifiesten con respeto. Yo entiendo el problema, es un problema serio, un problema que se debe de atender y lo exhorto señor Presidente a que atienda el problema, a que si se expidió una licencia mal se revoque y se inicie el procedimiento de revocación y se lleve al tribunal de lo administrativo para que se revoque la licencia, pero no permita señor

presidente municipal que vengán y violenten la honorabilidad del salón de sesiones, que no es de nosotros los regidores, es el recinto oficial de la autoridad municipal de Puerto Vallarta, y no pueden venir a amenazarnos ciudadanos que porque si en un futuro pasa una desgracia para su familia...yo también tengo hijos, quiero mucho a mis hijos y tengo que cuidar a mis hijos, a mi esposa, a mis padres y yo estoy indignado Presidente. Y le solicito a este Pleno Municipal, que las próximas sesiones de Ayuntamiento que tengamos sean de carácter privado de conformidad al artículo 104 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, yo creo que es válido así como...es válido así como los vecinos vinieron, yo te entiendo Julio, ahora asumo que el desgaste principal...lo asume un servidor como jefe del ejecutivo. Como les digo, a veces, no a veces, pero casi siempre el gobernar te lleva a afortunada o desafortunadamente a varias decisiones, dentro de las decisiones que se toman pues el que no quiera...en el cao hablo por un servidor y te entiendo, porque fue en el caso de algunos regidores, si hubo...como vienen varios, entra el tema de que se cuelan algunos que a lo mejor no, ni siquiera son de la misma colonia, no sé si me explico, y yo te entiendo, nada más lo que yo quiero expresar es que bueno, desafortunadamente se tuvo que dar un espacio, es parte de mi justificación, pero también entiéndeme, tuve que dar un espacio porqueyo primero les dije "vamos a mi oficina", yo los invité a venir a mi oficina, porque para mí un tema de esa magnitud se tiene que tratar en una sala de juntas, en una sala en este caso de juntas, para ver la parte técnica, para ver el tema técnico y para no entrar en un tema de desgaste. Yo te entiendo, sé que hubo no solamente a ti, algunos regidores, algunas descalificaciones, amenazas de que si algo pasaba...también hay que decirlo, vivimos en un país de reglamentos, de leyes y también...perdón que lo diga, al final del día esas leyes y esos reglamentos son para que se cumplan, si la licencia en este caso dada de la gasolinera donde actualmente existe un problema social por parte de los vecinos, tiene alguna falla, por supuesto que se atenderá, pero también hay que entender que no es una licencia que se da de un día para otro, es una licencia que por lo menos lleva un año. Y como bien lo dijiste, los vecinos normalmente que compramos, no nos damos cuenta que a lo mejor al comprar a un costado de uso mixto te obliga a que tengas un comercio, te obliga a que a un lado tengas una gasolinera, te obliga a que tengas una infinidad de posibilidades de negocios a un costado tuyo. A veces cuando se compran fraccionamientos al ver un lugar vacío todo mundo pensaríamos que son áreas verdes, desafortunadamente de como muchas veces se muestran las maquetas, desafortunadamente, de como muchas veces se muestran las maquetas en los desarrollos a como se entregan los fraccionamientos que cumplen con la ley, porque hay que decirlo, cada fraccionamiento que entrega es auditado, valga la redundancia por la Auditoría Superior. Muchas veces uno ve en los fraccionamientos muchas áreas que pudieran ser verdes, pero al final del día son áreas que tienen algún fin como usos mixtos y todo. Yo entiendo tu molestia, pero también les digo, es parte del poder Julio, hay muchas decisiones que uno tiene que ir tomando muchas decisiones que a lo mejor en inicio son fuertes, hay otras que te obligan a reconsiderar, no siempre uno tiene la razón. A veces uno...tema Ameyalco, yo en la parte técnica y perdón que ...ya fue un tema cerrado, pero yo en la parte técnica, para mí de manera técnica darle un trámite a un tema como Ameyalco, para mí... y checado con expertos, con un reglamento en la mano el mandar a comisión un tema como Ameyalco era la posibilidad para darle un carpetazo real, para efectos o para la inquietud de algunos otros era mejor no era mandarlo a consulta, pues ...aunque de manera técnica uno sienta a veces que con el reglamento en la mano que tiene la razón, uno tiene que ir calibrando la parte social, yo te entiendo, pero no teníamos de otra mas que abrir los micrófonos en un receso, no en la sesión, que al final del día sí nos tocó -o me tocó a mí- aguantar un poquito...pero es parte de, yo lo que te digo es que hay un uso mixto a un costado de un uso habitacional y el uso mixto lleva ...desafortunadamente no sé en qué año se aprobó ese fraccionamiento, pero todos los fraccionamiento tienen usos habitacionales a un costado de usos mixtos. Pero bueno, yo te entiendo, nada más te pediría que entendamos. Entiendo perfectamente tu malestar ¿no?, tu molestia". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Presidente, creo que es un poco drástico el regidor al pedir privadas todas, toda vez que el artículo 30 habla de otro concepto, pero sí es importante leer ahorita el artículo 30, porque cuando hice yo alguna aseveración, como réplica, contra réplica. Los asistentes a este recinto también usaron algunos comentarios que obviamente no son de respecto a la máxima autoridad municipal. Podré yo decir comentarios o hacer uso de la voz y algunos no estarán a favor, en especial algunos que asistieron que son ajenos a mi partido político y que ya se sienten un poquito gobernantes, pero eso les toca a partir del primero de octubre y obviamente les tocará ya asumir sus responsabilidades, en uso de sus facultades que la ley les otorguen. Lo que el artículo 30 dice: "que las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales. Son sesiones de carácter reservadas las que versen sobre



PUERTO VALLARTA

asuntos de seguridad pública, cuando exista algún riesgo inminente que ponga en riesgo la gobernabilidad y tranquilidad de la población, o cuando por la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento, cuando el público asistente a las sesiones no guarde el orden debido, el Presidente Municipal puede auxiliarse de la fuerza pública para desalojar el recinto donde sesione el Ayuntamiento. El regidor Gallegos hizo una alusión personal que le daba tristeza o no sé...que no le gustaba lo que yo decía, pero bueno, aquí no estamos de gustos, a mí tampoco me gusta cuando habla con faltas de ortografía, pero respeto su...la capacidad que tiene para manifestarse y a veces...sí a veces habla con faltas de ortografía...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Autogol". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Pero bueno, también la regidora hizo alusión a un mal concepto y obviamente se le corrigió para que quedara asentado ahí. Lo que yo sí quisiera pedir al regidor Julio Santana, en específico qué asuntos quisieran que fueran privados y con mucho gusto votamos y los tratamos en una privada, pero yo soy de la idea que las sesiones deben de ser públicas y que debe de haber el respeto a la opinión y al comentario de los ediles. Los únicos que tenemos voz y voto en esas sesiones somos los ediles". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, bueno, sí es cierto, puede ser drástico lo que estoy pidiendo, pero sí le pediría Presidente que en lo poco que nos toca como autoridad municipal, no vuelva a abrir los micrófonos a los manifestantes, los atienda personalmente usted en su...cuando sean asuntos de usted del ejecutivo, sean atendidos en los espacios que usted determine, pero aquí son sesiones del Ayuntamiento y tenemos un orden del día y se debe de respetar el orden del día, porque no podemos permitir que nos vengan a insultar abogados que tienen un léxico verdulero como dije, y personas que veladamente dicen "si les pasa algo a mis hijos ustedes me las pagan, me desquito con ustedes", "oiga, espéreme, yo no tengo nada de culpa si hay un uso mixto o habitacional, yo ni lo voté, ni hice la ley, no es mi responsabilidad esto. Y yo sí estoy ofendido por eso Presidente, y le pido que nunca vuelva abrir...cuando tengamos una sesión de Ayuntamiento, los micrófonos para los manifestantes, por favor Presidente". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Comparto en parte tu opinión regidor, pero sin embargo cuando protestamos cumplir y hacer cumplir las leyes, pues sabíamos que no todo va a ser miel sobre hojuelas. Difiero de tu opinión de que se hagan privadas aún cuando existiera la facultad, si de por sí se habla de que hacemos las cosas mal, ahora decir que las vamos hacer privadas es porque vamos hacer las cosas peores de lo que vinieron a decirnos. Creo que al contrario, en la medida que la gente recibe el respeto de ser escuchados en el máximo recinto del municipio, se van a conducir con respeto, hay que tomar las cosas de quien vienen, algunas de las manifestaciones, y no todas que estuvieron el día de hoy fueron meramente políticas y fueron preparadas por algunos de los que aquí estamos. En la medida que sepamos distinguir de quién vienen las opiniones sabremos de atender adecuadamente a la gente como debe ser y como se lo merece. Entonces, yo le pido Presidente que las reuniones continúen siendo como deben ser, como lo marcan los reglamentos, que se le dé la atención a los ciudadanos y en el momento en que ya haya algo que está fuera de lo reglamentario, pues entonces que se llame la atención y se corrija, pero no podemos coartar la expresión de los ciudadanos tampoco". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, nada más como...bueno, punto. Punto y coma". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Exprésese bien regidor". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Usa la ortografía por favor". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Nada más como réplica señor regidor, estamos viendo un punto relacionado al orden del día, y donde hice una aseveración en el sentido que usted marcaba en una situación una cuestión...de la misma cuestión una postura diferente, a unos les exigía y a otros no. Yo creo que no es ninguna burla haberle pedido que sea coherente en lo que está procediendo". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Presidente, sobre el tema...con el respeto a los vecinos que vinieron a manifestarse, creo que no se debe de politizar estos asuntos, y con el respeto a los abogados que los vienen asesorando, primero tienen que tener conocimiento ellos como abogados, yo no soy abogado gracias a dios, pero yo le expongo al comité técnico del consejo de ecología -que sí sabe- el análisis de la manifestación de impacto ambiental y el dictamen que da SEMADES, para que vean qué proceso social...como Ameyalco ¿no?, para evitar este asunto. Yo creo que el expediente tiene muchas vertientes, y no venir a echarnos culpas a nosotros cuando hay una facultad ahí del director de planeación para dar los permisos. Y orientar bien a los ciudadanos, todos los temas que nos generan este tipo de conflictos tienen algunas lagunas y algunos espacios por donde se pueden aplicar, pero mal orientados no compañeros, hay que ayudarles, yo quería tomar el tema para ponerles la cuestión ambiental sobre el análisis y el dictamen de la MIA, pero bueno, como vi que se estaba politizando no quise tomar la palabra, pero presidente vamos también a proponer el análisis, porque puede también haber un escollo jurídico para darle para atrás a la famosa gasolinera". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Gracias, creo que el espacio que se les dio a los ciudadanos que están en su derecho, fue en un receso que este mismo Ayuntamiento autorizó y creo que fue unánime. En el sentido de lo que comenta mi regidor Juan Pablo, coincido, de hecho yo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

le hice una observación aquí en su momento al director de planeación, ahí viene algo que me llamó la atención, que es lo que yo les dije que ser revisara. Entonces, pues ya se les entregó el expediente, ellos están pidiendo inclusive ...no sé si...bueno, yo no tomaría tan a pecho lo que sucedió, yo creo que hay a quienes se les puede salir en cualquier manifestación de las manos alguna situación, pero pues no por eso vamos a satanizar. Ya las personas que sí se sienten afectadas, que sí viven ahí, son con las que yo traté y es a las que les voy a prestar mi atención. Yo creo que no tenemos que desviarnos en ese sentido y darle para delante. Y pues este tema ya estaba agotado. Yo creo que le damos con lo que sigue...estoy de acuerdo, pero no en ver si autorizamos o no la gasolinera, y ya nos estamos desviando en ese sentido. A ver, sí les pido respeto y es algo que yo les había dicho, que muchos de nosotros hemos dado muestras de esa falta de respeto. Entonces, hay que ser congruentes. Gracias". El regidor, Lic. Miguel de Jesús González Guerra: "Nada más no caer en lo que se critica, y yo sí quiero puntualizar como bien dijo Gloria, no todos eran así, habían vecinos genuinos que venían realmente por voluntad propia, preocupados y hay que respetarlos a ellos ¿sí?, también". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Ahí miren, para no entrar al debate...me queda claro que por supuesto a los muchos temas que se trataron hoy y que se siguen tratando, por supuesto que debe de haber vecinos directamente involucrados y afectados, eso no¿sometemos Julio el tema?, ¿lo ven necesario?". El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "Yo considero que ...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Lo tomo como un exhorto mejor". El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: "... en el marco de la libertad a que tienen derecho los ciudadanos no causa ningún daño al que a la gente se le dé un espacio de expresión, sí, recuerden que hemos transitado en este país desde la represión del silencio, desde el hostigamiento al ciudadano en algunas épocas, hemos llegado a otros momento en los que exigimos que también la ciudadanía participe. Es un proceso educativo en el que cada uno de nosotros irá aprendiendo a manifestarse de las maneras adecuadas. Entonces, yo considero que es sano después de todo este ejercicio. Gracias".-----

--- **6.18.- Dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Vehículos, por el que se propone se autorice la baja definitiva de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento relacionados en el listado que se acompañó al oficio número 492/2012, suscrito por el jefe del departamento de patrimonio municipal en fecha 05 de Septiembre de 2012 y dirigido al presidente de la comisión edilicia de Hacienda.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 07 siete de Julio del 2012 dos mil doce, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a su distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente Dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, en el que solicita la baja definitiva de 967 novecientos sesenta y siete muebles que han dado de baja; ya que por el desgaste y deterioro que presentan los mismos, no son de utilidad y es incosteable su reparación; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha 07 siete de Julio de 2012 dos mil doce, emitido y signado el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, solicita al Ayuntamiento la baja definitiva de 967 novecientos sesenta y siete muebles que han dado de baja; ya que por el desgaste y deterioro que presentan los mismos, no son de utilidad como herramientas de trabajo, el cual recayó el siguiente trámite: "Con acuse de recibo notificáse al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Presupuesto y Vehículos. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio por parte del Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto



SECRETARIA GENERAL
PUERTO VALLARTA

por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda. II.- *Del Objeto del Dictamen.* Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, en el que solicita la baja definitiva de los bienes muebles que las diversas dependencias municipales han dado de baja; ya que por el desgaste y deterioro que presentan los mismos, no son de utilidad como herramientas de trabajo. III.- *Del Análisis de lo solicitado y su alcance legal.* I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece que es obligación del Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; IV.- Ahora bien, si bien es cierto que es obligación del ayuntamiento acrecentar sus bienes no menos cierto es que en algunas ocasiones los bienes muebles del municipio se han desgastado por el uso y en la mayoría de los casos estos no tienen reparación. En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el diverso 38 del Reglamento de Patrimonio Municipal, en el cual se establece que ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo de ayuntamiento. V.- En concordancia con lo anterior, el numeral 182 de la Ley de Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal llevar un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente de que se haya efectuado el movimiento. VI.- Por lo tanto, con el fin de dar seguimiento al trámite respectivo el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, solicita al Pleno del Ayuntamiento dar de baja a dichos bienes muebles que vienen ocasionando un gasto de almacén, ya que por el uso y deterioro de los mismo, ya no son útiles para el trabajo y se tienen que almacenar como objetos inútiles a las dependencias, por este motivo se seleccionaron diversos bienes muebles de las dependencias de este H. Ayuntamiento. Los bienes que se pretenden dar de baja son los que se encuentran en el listado que se adjuntan al presente, el cual debido a que no se autorizo en su momento se ha ido incrementando pero todos cuentan con su debido reporte, en el cual se establecen las causas o circunstancias por las cuales han perdido su utilidad y que resulta incosteable su reparación. En ese sentido, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y la de Presupuesto y Vehículos, tenemos a bien dictaminar procedente la solicitud signada por el C. Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe de Patrimonio Municipal, referente a dar de baja a los bienes muebles que señalan en el listado que se acompaña al presente y que vienen ocasionando un gasto innecesario en el almacén, ya que por el uso y deterioro de los mismos resulta incosteable su reparación. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la petición que hace a este Máximo Órgano Colegiado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Lic. Luis Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, en el sentido de dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal los bienes que se encuentran en el listado que se adjunta al presente y que se señala como anexo único. SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que en coordinación con el Departamento de Patrimonio den cumplimiento a lo ordenado por el diverso 182 de la Ley de Hacienda Municipal, a efecto de que comuniquen al Congreso del Estado, las bajas de los bienes señalados en punto anterior a más tardar el día 05 cinco del mes siguiente del que se efectúe el presente movimiento.



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Large handwritten scribbles and signatures on the right margin]

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de Septiembre de 2012. "2012, Año de la Equidad Entre Mujeres y Hombres". Los Integrantes de las Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto y Vehículos. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y de la Comisión de Presupuesto y Vehículos. Rúbrica. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. María Esther Blanco Peña. Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Presupuesto y Vehículos y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica. C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. Rúbrica.-----

--- El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Voy a poner a su consideración. Hay un dictamen, de la baja de ciertos muebles o mobiliario de esta administración. Ahorita se los van a...no, ya estaba en comisión, ahorita les van hacer llegar las copias, firma tu servidor Fernando Flores, María Esther, Gloria Teresa, Miguel González...sí es una petición que ya nos había hecho patrimonio respecto de bienes muebles, no son vehículos, es mobiliario, aclaramos que es mobiliario, va enlistado...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El que se sacó fue el de los vehículos". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "El que se sacó fue el de los vehículos...". El regidor, Lic. Miguel de Jesús González Guerra: "Estuvimos en la comisión y se analizó ahí, vimos los expedientes, estuvo el de patrimonio también, está todo sustentado y sí son...no es nada de vehículos, queda claro". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Creo que son muebles que ya dieron su vida útil me imagino, es basura como quien dice". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Yo creo que esto...bueno, yo solicito que sea pasado a comisiones para que nosotros podamos tenerlos...tener una mejor información, no, nada más la comisión. Nada más mi duda es en este sentido, digo...es un radio portátil, o sea, son varios radios, muchos de esto para mi gusto y para mi apreciación, se puede prestar para cosas que se desaparecieron y ahora se quieren dar de baja como número. Entonces, yo no coincido con que nada más así lo tengamos que votar". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Hay un dictamen de la comisión, entonces yo les diría: yo pongo a su consideración el dictamen, viene de la comisión. Sí, yo pondría a su consideración Miguel. Lo pongo a su consideración, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Presidente, nos están mandando un dictamen, pero viene en unas partes en blanco, no alcanzo a...". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Nada más Síndico, la regidora Ana Carina estuvo en la reunión, votó a favor, pero no aparece en el dictamen". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Que vote". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Agréguela al dictamen". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, pues como se agregue como parte del dictamen la regidora Ana Carina Cibrián". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón, algunos radios sí traen serie, otros no ¿por qué?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Hubo un trabajo previo a esto, la comisión de hacienda estuvo trabajando, estuvieron ahí algunos compañeros. Entonces, yo les diría...". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente, igual, para que no se preste a suspicacias, igual se puede hacer una reunión de trabajo o una comisión si quieren ir a checar". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Nada más una cosa Presidente, que sí vayan porque luego los que piden las reuniones no asisten y luego otra vez viene a comisión o a sesión y volvemos a regresarlos". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "A ver, es un...ya se vio en la comisión de hacienda, estuvo la regidora Carina, el regidor Miguel, inclusive ahí el regidor Miguel agarró unos expedientes de soporte que tenía patrimonio, estuvo preguntando, estuvo checando. Es un dictamen que viene firmado, es someterlo a votación, quien quiera aprobar, y quien no, pues no. Ya se mandó...vino al pleno y se mandó a comisiones, por supuesto en una sesión de julio". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, en el sentido de que se vuelva a regresar, éste no tuvimos las cuarenta y ocho horas para analizarlo y no lo podemos analizar ahorita en cinco minutos". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "Con todo respeto regidor, hace rato también nos pidió que votáramos asuntos que ni siquiera venía dictamen y no tuvimos ni tres minutos para revisarlos. El asunto que con mucho gusto le apoyamos a la regidora Dulce...usted pidió que se votara, usted pidió reforzó la opinión de la regidora". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "A ver, a ver, ella metió una iniciativa, y yo sólo marqué de las facultades que tiene como regidora de aprobarlo, yo no dije que se votara o no se votara, yo nada más le marqué cuál era la finalidad". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Si les parece hay una propuesta y un trabajo, por el respeto al trabajo de los compañeros. Los que estén por la



PUERTO VALLARTA

afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, uno, y se abstienen...por eso, dos en contra y tres abstenciones". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 11 (once) votos a favor, 02 (dos) votos en contra de los C.C. Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores; así como 03 (tres) abstenciones por parte de los C.C. Regidores, Ana Carina Cibrián, Julio César Santana Hernández y Carlos Efraín Yerena.-----

--- La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Es que quería ver si me señalaba Carlos. A ver, me entregaron ahorita dos documentos Presidente, nada más quiero aclarar ese punto, que tiene que ver uno con el otro, pero me habla...éste dictamen me habla de novecientos y tantos vehículos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "No, no hay vehículos regidores. No, lo que pasa es que en los cinco, tenía el tema de vehículos, lo único que sí se está poniendo a consideración es el tema de los muebles. Los vehículos se sacaron, bienes muebles, es muy claro, es sillas...o sea, todo el tema...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Ya está aprobado este asunto, nada más solicitaría que para la enajenación se cumpla con lo que establece la Ley del Gobierno". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Totalmente de acuerdo". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: "Que quede asentado en el acta lo que comenta el regidor Efraín". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Y se anote en el acta mi nombre cuando me abstuve por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, es que en los ...es que regidora, aunque el antecedente diga y tenga algún error, lo que de alguna manera se está votando es el punto de acuerdo, y habla de bienes muebles". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Bueno, que se le haga una modificación ahí a los antecedentes, que se le quite la palabra vehículos, lo que se acaba de aprobar ahorita es el punto de acuerdo de bienes muebles, y coincido con el regidor Carlos Efraín Yerena que se cite en el acta, que se sigan los lineamientos legales. Si en su momento la autoridad municipal ve que sirven para enajenarlos, pero que sigan los lineamientos legales de una licitación". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente, incluso la comisión solicitamos que para la enajenación de estos muebles se licitara de acuerdo a la ley, o sea, que todo fuera reglamentado, y que se subastara públicamente en caso de ser necesario, o sea, nada que se llevara alguien las piezas o algo, eso lo dejamos muy claro en la reunión de la comisión, y también yo pido que quede ahí, que quede ahí asentado". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, o sea, queremos desviar esta situación y que no la íbamos a observar, bueno, a mí me tocó observarla. Aquí en los antecedentes dice, que es el acuerdo del dictamen, solicita al Ayuntamiento la baja definitiva de novecientos sesenta y siete vehículos que han dado de baja, ya que presentan etc, etc, etc, y estamos poniendo a votación un legajo con bienes muebles". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bienes muebles, ya lo dijimos. En antecedentes trae...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Nada más que no quede eso, en antecedentes trae que ya pasó a comisiones ...bueno, la aclaración, pero no la iban hacer, ya lo pusieron a votación sin hacer la aclaración. Entonces, pues es algo tramposo ahí". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es muy claro...bueno regidora, lo que al final del día se asienta en el punto de acuerdo es el punto de acuerdo como tal, y habla de bienes muebles del patrimonio municipal, no de vehículos. Nada más que dejas asentado que lo que se aprueba es un tema de bienes muebles no de vehículos".-----

--- **6.19.- Propuesta planteada por el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que propone se autorice la suscripción del convenio de coordinación y colaboración para la promoción turística y administración tributaria a celebrar entre el gobierno del estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que tiene por objeto el transferir al Ayuntamiento el 100% de la recaudación que se obtenga en el municipio de Puerto Vallarta, por concepto del impuesto sobre hospedaje establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para destinarse íntegramente a la promoción turística de Puerto Vallarta a través del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, constituido para dichos efectos.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Se les hace llegar una solicitud que nos hace el Fideicomiso de Turismo para que se apruebe la firma del convenio de coordinación con el gobierno del Estado, con el fin de ratificar dicho documento sobre las facultades recaudatorias. No, es para fiscalizarlo, el problema es que nosotros ahorita...quien entiendo que tiene las facultades es el gobierno del Estado, es correcto, por eso, lo que estamos pidiendo es la firma de un convenio, nos lo pide el fideicomiso para poder entrar a fiscalizar si el pago del tres por ciento se está haciendo de la manera correcta. No teníamos autorización para meternos. Entonces, ellos podrían decir "mi número de cuartos fue tal, mi promedio tal y vámonos", pagaban lo que querían. Lo que estamos pidiendo es poder entrar por medio del fideicomiso a revisar". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "La carátula que nos presenta usted, dice: "aprobar facultades recaudatorias", nada más, y que es la ...dice que es la firma del convenio, pero



PUERTO VALLARTA

no dice aquí lo de la fiscalización. No me queda claro. En el interior de la página dos Presidente, esto según era ratificar el convenio. Entonces, se va a ratificar, pero hay modificaciones ¿no?, que quede claro". El regidor, C. José Fernando Flores Sosa: "Es para que tenga ... a ver, es para que el fideicomiso de turismo tenga autoridad y pueda auditar, pueda verificar realmente si están pagando el impuesto, nada más". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Así es. ¿Si?". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Creo que haría falta un poco de explicación a los compañeros... a ver Gloria". La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: "En el párrafo tercero, en la página dos, primer párrafo de la segunda página dice a la letra: "que este convenio en el que se delegan mayores atribuciones tributarias que permita al Ayuntamiento en beneficio del fideicomiso, por un lado ejercer funciones de fiscalización, porque ahorita pagan lo que se les pega la gana, que favorezcan un mejor cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes sujetos del impuesto sobre el hospedaje, y por el otro llevar a cabo funciones de cobranza coactiva frente a contribuyentes incumplidos, con lo que se asegura un mayor nivel de recaudación. Actualmente todos en el fideicomiso tenemos la certeza de que se pudiera recaudar más si los hoteles declararan lo que realmente reciben como hospedaje en ejecución, como Ayuntamiento no podemos entrar a verificar si realmente nos están informando lo que realmente les está llegando de ocupación, a través de este convenio se le dan más atribuciones al municipio y yo creo que lejos de ser algo de perjuicio, sería algo de beneficio de la promoción turística de Vallarta". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente, así es. Efectivamente es darle más facultades al Ayuntamiento y aquí yo sí quiero hacer un comentario, de que actualmente pues hemos visto como de un lado y otro pues hay problemas, de que se señala que no pagan su impuesto adecuado los hoteleros, que han muchos que evaden incluso... casas que no pagan y que sí cumplen las funciones de hospedaje y no pagan el impuesto. Ha habido muchos esquemas para poder fiscalizar y cobrarles a ellos, pero también hay la queja de los hoteleros que el Ayuntamiento no reporta a tiempo lo que se recauda, por ejemplo, en la última sesión del fideicomiso de turismo que me tocó asistir, inclusive no hubo informe de la tesorera. Entonces, ahí le marqué por teléfono a la tesorera y me dijo que pues estaban cerrando la contabilidad y que en dos horas lo iba a llevar, pero era de un mes anterior el informe. Entonces, pues yo creo que aquí hay muchas cuestiones que debemos de ver, pero yo estoy de acuerdo en que sí es positivo que se le den más facultades al Ayuntamiento en este convenio". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Perdón Presidente, es un impuesto estatal que para poderlo cobrar necesitamos un acuerdo del gobernador, del secretario de finanzas, lo único -si revisan el convenio- tenemos ya las facultades no nada más de cobro, sino de fiscalización y de recaudación. Entonces, nada más es sano y hay que darle para delante". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Estos convenios el único fin que tienen es recaudar. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?". **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múncipes presentes en esta sesión, por 16 (dieciséis) votos a favor. Cumpliendo con la Mayoría Calificada requerida por ley.



20.- Propuesta de punto de acuerdo signada por el Síndico Municipal, en la que propone se autorice la suscripción de un convenio con el fin de cerrar administrativamente la obra pública que se llevó a cabo en la Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos, respecto de la construcción de la Pista de Tartán, a la que se le asignó el contrato de obra pública número DOP-056/2009 el cual no fue en su momento formalizado por las autoridades municipales en turno. A continuación se da cuenta del presente Punto de Acuerdo, planteado en los siguientes términos:

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Estimados ediles; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente punto de acuerdo, por el que solicito la celebración de un convenio con el propósito de cerrar administrativamente la obra pública que se llevó a cabo en la unidad deportiva Alfonso Díaz Santos, por la que se llevó a cabo la construcción de la Pista de Tartan, a la que se le asignó el contrato número DOP-056/2009 mismo que no fue formalizado, en razón de lo anterior sea turnado al pleno del ayuntamiento para su aprobación y se autorice a los CC. Presidente municipal, síndico y secretario general suscriban el convenio para realizar el cierre administrativo de la obra citada, para ello, el suscrito entra al estudio del asunto mediante los siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante oficio recibido en la sindicatura municipal con fecha 27 de Julio del año 2012, el C. Víctor Hugo Fernández Flores, director de obras públicas me turna el expediente técnico de la obra pública a la que se le

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large checkmark and some illegible text.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

asignó el contrato descrito como DOP-056/2009 CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE TARTÁN EN LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO DÍAZ SANTOS, no formalizado, a efecto de que sea turnado al pleno del ayuntamiento con el propósito de que se apruebe un convenio para llevar a cabo el cierre administrativo de la obra en cita. Ahora bien, una vez que se han analizado los antecedentes mencionados con antelación los cuerpos colegiados en unión de los ediles que se sumaron al estudio y análisis del asunto que nos ocupa entran al estudio mediante los siguientes; CONSIDERANDOS; I.- Tal y como lo establece el artículo 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) fracciones I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. II.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo anterior, el municipio está totalmente facultado para tomar decisiones respecto a su patrimonio, pues la propia Ley Fundamental en el diverso que se menciona con antelación le reconoce que tiene patrimonio propio. III.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. IV.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V.- Efectivamente el diverso 1 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que; Las disposiciones de la ley en cita, son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. VI.- Es importante mencionar que la fracción III del artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley, pueden ser: III. Acuerdo del Ayuntamiento: Las resoluciones que toma en Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Cabildos y que resuelven asuntos relativos a las obligaciones y atribuciones de los miembros integrantes del Ayuntamiento, así como los acuerdos que se tomen de las propuestas que presenten las comisiones edilicias. Los acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez. VII.- Ahora bien, es de explorado conocimiento que en el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, prevé que los contratos que acusen falta de formalidad se pueden convalidar, siempre y cuando no afecte a terceros. De ahí nos reviste la facultad de que los contratos que no estuvieren formalizados puedan convalidarse. Ahora bien, de todo lo antes descrito me presento ante este órgano colegiado de gobierno municipal, para solicitar se apruebe la elaboración de un convenio de cierre, necesarios para llevar a cabo el cierre administrativo de la obra pública en cuestión, lo anterior en virtud de ser necesario. Por lo que una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones el suscrito presenta al pleno del ayuntamiento el siguiente dictamen mediante el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Se aprueba la celebración de un convenio de cierre con el objeto de estar en condiciones del cierre administrativo de la obra Pública que se describen en el punto I del apartado de los antecedentes del presente punto de acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la contraloría Municipal inicie el procedimiento de revisión de la obra que se mencionan en el punto descrito como I de los antecedentes del presente punto de acuerdo para que una vez terminado dicha revisión y le conste de que la misma esta en condiciones de recibirse, informe al presidente municipal, síndico municipal y secretario general, el resultado de la misma, con el objeto de celebrar el convenio de cierre. CUARTO.- Se autoriza la celebración del convenio de cierre de la obra antes referida para efecto de que se pueda llevar a cabo el cierre administrativo de la obra en cuestión. QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este H.

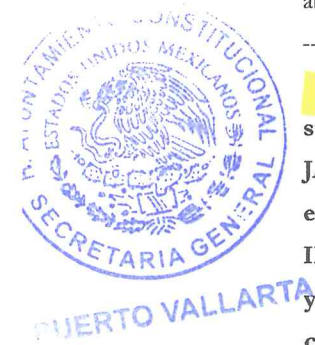


Ayuntamiento para que suscriban en nombre y representación del municipio suscriban el convenio de cierre. SEXTO.- Una vez suscrito el convenio de cierre aquí aprobado, se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal lleve a cabo las erogaciones que fuesen necesarias para el caso de que falte el pago de alguna estimación al constructor. ATENTAMENTE. "2012, año de la equidad entre mujeres y hombres". Puerto Vallarta, Jalisco; 6 de Septiembre de 2012. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Para el cierre administrativo y para poder pedir en este caso...hay algunas adecuaciones que se pidieron en la pista de tartán, pero en lógica nos piden hacer un cierre administrativo, esta sería la tercer obra y la última que tendríamos que cerrar, se les hizo llegar. Con la facultad del contralor, que sea el que dicte si está en posibilidades de recibirse o no, se le remarca la facultad. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Aprobado...ah, se abstiene Carlos". El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: "Yo también me abstengo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Juan Pablo se abstiene". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Yo también me abstuve en ese punto". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, tres abstenciones". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor, y 03 (tres) abstenciones.-----

21.- Propuesta de punto de acuerdo suscrita por el Síndico Municipal, por la que se propone la suscripción de un convenio de compensación entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y la empresa denominada XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., el cual tenga por objeto establecer la forma mediante la cual el municipio proceda a efectuar la devolución a XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., de la cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), que corresponde al pago de las contribuciones y derechos por el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06, en cumplimiento de la sentencia de amparo de fecha 29 de Septiembre de 2006, dictada dentro del juicio de garantías número 609/2006 tramitado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco. A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

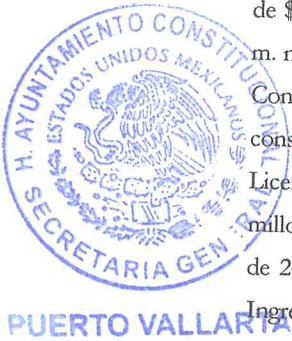
--- Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Respetables regidores. El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente punto de acuerdo, por la que propongo la suscripción de un convenio de compensación entre el MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y la empresa denominada XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., el cual tenga por objeto establecer la forma mediante la cual el municipio proceda a efectuar la devolución a XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., de la cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), que corresponde al pago de las contribuciones y derechos por el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06, en cumplimiento de la sentencia de amparo de fecha 29 de Septiembre de 2006, dictada dentro del juicio de garantías número 609/2006 tramitado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, lo anterior lo hago mediante las siguientes; ANTECEDENTES; I).- Que con fecha 4 de Abril de 2006, XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., presentó a La Dirección de Planeación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, trámite para la obtención de las licencias de construcción de un desarrollo en los terrenos de su propiedad ubicado en Avenida Paseo de la marina Sur número 129 de la Colonia Marina Vallarta en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. II).- Mediante Memorandum de fecha 25 de Mayo de 2006, dirigido a la Tesorería Municipal y suscrito por La Dirección de Planeación Urbana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se emitió la orden de pago de las contribuciones y derechos para el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06 en cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), por concepto de Alineamiento, Bitácora, Construcción, Dictamen de Trazos y Negocios Jurídicos. III).- En virtud de lo anterior el municipio mediante resolución de pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales bajo convenio número 192/06 de fecha 25 de mayo de 2006, suscrito con XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., se le autorizó el pago de las contribuciones y derechos para el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06 en cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos



noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), en un primer pago y cuatro parcialidades de la siguiente forma:

PARCIALIDAD	FECHA DE PAGO	CANTIDAD
PAGO INICIAL	26 DE MAYO 2006	\$4'679,277.00
1/4	26 DE JUNIO 2006	\$4'703,469.00
2/4	26 DE JULIO 2006	\$4'727,708.00
3/4	26 DE AGOSTO 2006	\$4'757,853.00
4/4	26 DE SEPTIEMBRE 2006	\$4'776,044.00

IV).- En función del convenio de pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales bajo número 192/06 XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., efectuó puntualmente los pagos mediante los recibos oficiales 1045996, 1055958, 1135321, 1138712 y 1105693, de fechas 26 de mayo, 27 de junio, 27 de julio, 29 de agosto y 27 de septiembre todos del año 2006, respectivamente, ingresando a la Tesorería del municipio el total de la cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), que corresponde al pago de las contribuciones y derechos para el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06. V).- En razón de que, XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., consideró desproporcionado el pago de las contribuciones y derechos por concepto del otorgamiento de la Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06 en cantidad de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), con fecha 16 de junio de 2006, interpuso demanda de amparo argumentando inconstitucionalidad de diversas normas de la Ley de Ingresos de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal de dos mil seis y algunos preceptos de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, reclamando principalmente la liquidación y cobro del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos y de derechos por Licencia de Construcción, demanda de garantías en la que se señaló como autoridad responsable, de entre otras autoridades, a el municipio. VI).- En tal suerte, de la interposición del juicio de inconstitucionalidad promovido por XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., en contra del municipio y diversas autoridades, el juicio de Amparo se radico ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Jalisco, tramitado bajo el amparo número 609/2006. VII).- Seguido que fue en su trámite y desahogo del juicio de amparo número 609/2006 instaurado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Jalisco, se dictó sentencia en audiencia constitucional mediante la cual se otorgó el Amparo y la Protección de la Justicia de la Unión Federal a XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., razón por la cual el municipio en cumplimiento de dicha ejecutoria se encuentra obligado frente a XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., a devolverle los pagos en parcialidades efectuados mediante los recibos oficiales 1045996, 1055958, 1135321, 1138712 y 1105693, de fechas 26 de mayo, 27 de junio, 27 de julio, 29 de agosto y 27 de septiembre todos del año 2006, respectivamente, ingresados a la Tesorería del municipio en cantidad total de \$23'396,385.00 (veintitrés millones trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m. n.), que corresponde al pago de las contribuciones y derechos para el otorgamiento de Licencia Municipal de Construcción de la cuenta número 745/06. Una vez que se han descrito los antecedentes mencionados con antelación me permito entrar al estudio del asunto mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- De conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Ciertamente es, que del mismo numeral 115 se desprende que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en este orden de ideas, del presente punto nos reviste la competencia que la propia Ley Fundamental otorga a este Honorable Órgano Colegiado. III.- Efectivamente el diverso 1 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que; Las disposiciones de la ley en cita, son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. IV.- En el diverso 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que El Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley. V.- Tal y como lo establece el diverso numeral 3 (tres) fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que para los efectos del precepto legal invocado con antelación se entiende por: Municipio libre: El nivel de Gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo libre en su hacienda y en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. VI.- Como se puede apreciar el diverso 124 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio de puerto Vallarta, Jalisco, prevé lo siguiente; Artículo 124. Pueden presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal. II. El Síndico. III. Los Regidores. IV. Las comisiones del Ayuntamiento. VII.- Es importante mencionar que la fracción III del artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé que los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley, pueden ser: III. Acuerdo del Ayuntamiento: Las resoluciones que toma en Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Cabildos y que resuelven asuntos relativos a las obligaciones y atribuciones de los miembros integrantes del Ayuntamiento, así como los acuerdos que se tomen de las propuestas que presenten las comisiones edilicias. Los acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez. VIII.- Como importante es mencionar que el diverso 283 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, prevé lo siguiente; Artículo 283. Los actos o contratos cuya celebración comprometa la hacienda pública con obligaciones reales o contingentes que rebasen la vigencia del presupuesto autorizado, requiere acuerdo del Ayuntamiento a iniciativa del Presidente; asimismo, debe de incorporarse a la contabilidad y reflejarse en la cuenta pública. De lo previsto en los citados numerales descritos con antelación, reviste la facultad de presentar iniciativas como ahora acontece, pues lo pretendido es que se apruebe suscribir un convenio de compensación con la empresa XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., que se ha mencionado en el cuerpo del presente, en los términos del convenio que se adjunta como anexo único. Ahora bien, analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones es que se propone el siguiente; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de un convenio de compensación entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa denominada XTRA INMUEBLES, S. A. DE C. V., en los términos que se adjunta al presente dictamen y que se da por reproducido en obvio de innecesarias repeticiones. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, así como a la encargada de la hacienda municipal, de este H. Ayuntamiento para que formalicen el convenio de compensación que se menciona en el punto que antecede. TERCERO.- Se instruye al síndico Municipal la elaboración del convenio de compensación aquí aprobado. CUARTO.- Una vez aprobado lo anterior se instruye a la encargada de hacienda municipal lleve a cabo los trámites administrativos que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí aprobado, así mismo y hecho lo anterior se le instruye le de cumplimiento a lo previsto en el diverso 283 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. 2012, Año de la equidad ente Mujeres y Hombres. Puerto Vallarta, Jalisco; 06 de Septiembre de 2012. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El siguiente punto es...Fer, explícanos el tema de la sentencia". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Es en relación a la empresa Xtra Inmuebles, un desarrollador que en su momento, en el dos mil seis tramitó una licencia de construcción y de la cual el concepto de impuesto a negocios jurídicos fue impugnado a través del juicio de amparo, mismo que fue resuelto favorable en sus diversas instancias que es el juicio y el recurso de revocación...de revisión perdón, ante el tribunal colegiado, y por consecuencia se la da sentencia favorable, lo que implica es la devolución de ese dinero. El día de hoy hay necesidad de hacer esa devolución, es el monto de veintitrés millones de pesos". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, aquí hay que explicar una cosa, pagan un impuesto de negocios jurídicos, que por cierto en la ley de ingresos estaba el análisis de dejarlo o no, la empresa lo gana, tiene una licencia ...lo que nosotros proponemos...o lo que le proponemos al Pleno es firmar un convenio, viene anexo el convenio, donde en vez de pagar el ciento por ciento se obliga la empresa a que por cada peso, por cada peso que se ingrese, el cincuenta sea nada más contra la sentencia y el cincuenta se ingrese a la tesorería. Porque de otra manera estaría...ahorita tiene la facultad el síndico de poder generar ese abono porque hay una sentencia, al cien por ciento. Lo que pedimos nosotros es solamente generar el cincuenta por ciento contra...el monto no se está moviendo, no se está moviendo el monto de la sentencia, se está dejando igual, lo único que se pide es que sí se ingrese la mitad y no se tome el cien por ciento". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, aquí por ejemplo tenemos



PUERTO VALLARTA

ya...ya tenemos el dictamen, pero no sabemos si se llevó a cabo el procedimiento correspondiente como se debe, no sabemos si se dio la defensa legal también correspondiente al expediente y ya nos lo pasan como sentencia, pero no sabemos cómo se llevó ese procedimiento, cómo se llevó ese juicio". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Nada más para aclarar que independientemente se puede seguir revisando en virtud de que como tal la devolución siempre en el derecho mexicano debe de haber una última instancia donde diga "hasta aquí", y en el caso particular así se sucedió. Entonces, por mas que se le busque, por lo que hace a ese juicio, ya no hay vuelta atrás, a lo mejor se podrá señalar efectos colaterales de quien estuvo en ese entonces e hicieron la defensa correspondiente, cosa que ya a nosotros no nos tocó, nada más nos tocó prácticamente...lo recibimos concluido y lo que hemos venido es buscando las alternativas para que no se mermen las finanzas del municipio y como lo acaba de mencionar el Presidente, un esquema de gana, gana. Independientemente de la votación que se nos otorga suscribirlo, siguen en dado caso la posibilidad de investigar cualquier responsabilidad de los funcionarios de ese entonces por las actuaciones o lo que hayan dejado de hacer". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, pero aquí vemos el dictamen, pero tampoco vemos la sentencia, una copia de la sentencia donde efectivamente se nos dé el ordenamiento para ese pago". El Secretario General y Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "No hay ningún problema, de todas maneras...lo mismo, si no existiera una sentencia como está narrada en el acuerdo, no tiene vida el acuerdo, digo, entiendo yo que...la revisión del expediente, pero como viene descrito los puntos en el mismo y la propuesta de autorización, si no se cumple con ella, es decir, que no hubiera una sentencia que se refieran a esos montos, pues por consecuencia la autorización no tendría validez, por eso...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pues que el acuerdo sea muy claro que va en base a una sentencia, y el monto es el mismo, no se mueve". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, nada más que se me haga llegar una copia de la sentencia por favor". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen?...se abstiene...". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "No, yo voté a favor, nada más quiero hacer un comentario. Sí es importante Síndico señalar las instancias dentro del punto de acuerdo, los números de expedientes, la autoridad con la que se perdió, los tribunales que emitieron la sentencia como antecedentes, porque por mas que le leo, le leo, le leo, sí me explicaron como estaba el procedimiento y cuáles son los juicios que se ganaron, pero no vienen los números de expedientes o no los encuentro, porque fueron varias instancias, hubo varias fechas, hubo varias sentencias y anexar el acuerdo de sentencia ejecutoria, ejecutoriada". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Entonces, tomo nota para que se adjunte copia de la misma al expediente, para que sea el sustento, insisto, que nos permite esta autorización". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Y en dado caso de que no existan esos documentos certificados, pues que se revoque el presente acuerdo". El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Sería un poco más sencillo, puesto que no tendría validez esta autorización al no existir los números, tanto de expedientes como de cantidades y los impuestos que en su momento autorizó el juez de distrito y posteriormente el Tribunal Colegiado, determinó que era inconstitucional el cobro". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Dulce en contra y Miguel se abstiene". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 14 (catorce) votos a favor, 01 (uno) en contra de la C. Regidora, Profra. Dulce María Flores Flores, y 01 (una) abstención por parte del regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra.

 --- **6.22.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Distrito Urbano 3", una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A ver, está el tema de los Distritos, fue el tema que debatimos hace rato. Yo mi propuesta...bueno, se debatió aquí el tema que sacó el tema. Se me acercó y quiero ponerte a consideración, se me acercó una señora que argumenta que en el distrito del centro de convenciones, el 5-A, no está de acuerdo por una franja que tiene con área verde. Yo le decía a la señora, tenemos nosotros una serie de distritos ¿sí?, se han venido analizando prácticamente todos los distritos durante más de un mes y medio ¿es correcto?, se han estado haciendo reuniones de trabajo. Mi petición sería -que no se pierde nada- finalmente ya se cumplió el tiempo de la consulta, por supuesto en este caso como lo marcas, no se está convocando, mas se está cumpliendo con lo de la consulta y con lo que resulta de las observaciones. Mi propuesta es que nada perdemos con mandarlo a comisión, si algún distrito no va en cambios de suelo, o los suelos que se necesitan, pues tenemos de aquí a la reunión de la comisión para verlos. Se me acercó la señora y la señora no entendía, es que me dice "me gusta el



PUERTO VALLARTA

uso, pero tengo una franjita que no” decía la señora, bueno, el problema es que esa señora por lo pronto...sería muy difícil que si nosotros no mandamos a comisión en esta sesión, sería muy difícil que nosotros estemos en posibilidad de aprobar ¿por qué?, porque si estuviéramos aprobando para el día quince, para el siguiente fin de semana, tendríamos por lo menos un par de semanas para generar por lo menos las gacetas de los planes parciales que se aprueben, los que no pues por supuesto no pasan, pero de no ser así, tendríamos que irnos a la última sesión de Ayuntamiento y prácticamente no vamos a poder ni siquiera generar el registro de las gacetas. Tan sencillo que si los distritos no se aprueban, pues no se aprueban, pero yo no le veo nada malo en poder...digo, tenemos midiendo estos tiempos para los planes, hay trabajo de mucho gente, el consejo de desarrollo urbano ya se metió a todos los distritos, hay algunos distritos que efectivamente tendrán sus inconvenientes, serán materia de que el miércoles lo veamos, pero vaya, yo no le veo nada malo que se manden a comisiones inclusive todos, incluyendo el que se sacó hace rato, la 5 A del estero. Esa es una petición del Gobierno del Estado. ¿Cuál será el destino de la votación en la siguiente semana?, pues eso lo veremos la siguiente semana, pero yo creo que sí debemos de darnos la oportunidad de por lo menos tenerlos para dictamen, ¿qué se dictamine?, será otro tema, pero por ejemplo la señora que se me acercaba ahorita me decía “oiga, yo estoy de acuerdo con mi uso, pero en este caso me están dando un espacio verde de protección”, porque ella está pegada al estero, le dije “sí señora, pero ahorita se sacó su tema”, una señora que tiene cinco hectáreas, le decía “pues ahorita si nosotros seguimos como le hicimos hace rato con la petición que hacía el regidor Gallegos, nosotros lo estaríamos sacando”, y por lo pronto nosotros no lo aprobamos, porque tampoco vamos a poder en la última sesión para no poder ni siquiera registrar. La propuesta es que se apruebe, y los cambios que se hagan, que tengamos quince días para poder registrar en este caso los distritos que a consideración de los regidores sí vuelen. Yo creo que no perdemos nada con mandarlos a comisión, y los que no, el que la mayoría de los regidores no...si sentimos que no va alguno de los distritos, no va ninguno, pues en la comisión, pero no se pierde nada con enviarlos, no perdamos la oportunidad, como el caso de la señora, si no lo mandamos a comisión la señora ya...por lo pronto nuestra administración, pero ya no vas a...entiende que nosotros, la idea es generar una sesión la siguiente semana a finales, el viernes o sábado, para tener quince días para registrar, no registras en un día; tú normalmente llevas a registrar una gaceta...nada más les doy un dato, las gacetas que aprobamos hace dos meses, quedaron al mes y medio registradas. En lo que se terminan de hacer los cambios que se hacen, llegas, te dicen “esta parcela no coincide”, “estos linderos no coinciden”, y por lo menos, en el mejor de los ánimos te llevas quince días. Entonces, sí creo yo que debemos de darnos la oportunidad de mandarlo a comisión, no se está cambiando ningún uso de suelo, simplemente ponerlo a consideración”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más reiterarles que en las reuniones que hemos tenido con la comisión de planeación han venido...yo no estoy en la comisión de planeación, pero sí he estado en la revisión de los distritos, y ahí nos leen las observaciones que hay. Hubo uno en el que no estaban completas las observaciones, faltaban las de los últimos tres días, y en el momento en que se pidió —estaba Julio si mal no recuerdo— hicieron llegar las observaciones pendientes. Yo respaldo la propuesta de que se vayan a comisión, finalmente saldrán o no saldrán pero ya estarían en la comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Por ejemplo, el de Las Palmas, por ahí Pablo decía, bueno, es que no tiene los términos ecológicos completos. Efectivamente si consideramos que no, pues no se aprueba, pero será un tema de análisis en la comisión, los demás según tengo entendido, tienen las manifestaciones de impacto ambiental concluidas, pero el de Las Palmas no, pues habría que analizarlo en la comisión, pero si no nos damos la oportunidad de tratar de aprobar o no, pues prácticamente ya se van a votar ¿sí?. No sé si alguien tenga algún comentario?. Los que estén por la afirmativa de enviar el Distrito 3, favor de levantar la mano”. El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: “Lo que la señora Adela...ella le toca el distrito 5 B.”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahorita lo voy a poner a consideración también. El Distrito 3 lo pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen?. Uno en contra y una abstención. Aprobado, se envía a comisión”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 (catorce) votos a favor, 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores y 01 (una) abstención por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana**

--- 6.23.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado “Distrito Urbano 9”, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo

123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El distrito 9. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstiene?, okay, uno en contra". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores. Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.

--- 6.24.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "Sub distrito Urbano 5 B Estero El Salado", que corresponde al distrito urbano 5, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 123 del Código Urbano del Estado de Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El 5 B que es el del Estero El Salado, es mandarlo a comisión, si lo tenemos en comisión podríamos hacer cambios, si no, no se podría. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstiene?". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (uno) en contra por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, entonces quedan aprobados de enviarse a comisión".

--- 6.25.- Escrito signado por el Director de Planeación Urbana, en el que turna para conocimiento del Pleno, el Proyecto Definitivo de Urbanización denominado Real del Palmar, una vez que se dio cumplimiento a los procedimientos indicados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo les pediría un receso porque ahí traemos un dictamen que no...ah Real del Palmar. Es enviarlo a comisión, este es el que...a ver, ¿tienen copias?. Yo les pediría para ver este...¿alguien tiene alguna duda de éste?. Los que estén por...si Dulce...es a comisión. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Es ése...no éstos se convocan de una vez. Todos los distritos, hablemos del tres, el 5 A, el 9 que se fueron en los puntos cuatro...pues la idea es hacer el miércoles una reunión maratónica de planeación para revisar todo ¿sí?, ¿verdad? y los demás. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano, de mandar a comisión. ¿En contra? Aprobado mandar a comisión". Aprobado por Unanimidad de votos, por 16 (dieciséis) votos a favor. Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.

--- 6.26.- Dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se resuelve la petición que formulan ustedes, para que se les reconozca a censo enfiteúutico por este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de Cristina Ruiz Sánchez, una fracción de 70 metros cuadrados; reconocimiento que tendrá un costo de \$200.00 doscientos pesos 00/100 moneda nacional por metro cuadrado. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Estimados ediles; En cumplimiento a lo establecido por los numerales 10, 27, 49 fracción I, II, III, IV, V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo que establecen los numerales 54, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67 fracción. XXII, 128, 129, 130 y demás relativos al Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los que suscribimos Lics. Salvador González Resendiz, Fernando Castro Rubio, José Fernando Flores Sosa, Carlos Efraín Yerena, Miguel de Jesús González Guerra, Julio Cesar Santana Hernández, en su carácter de presidente el primero y colegiados los restantes integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, sometemos a su más elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen derivado de la petición que hacen los C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, por la que solicita el reconocimiento a censo enfiteúutico de la fracción de terreno con una superficie de 70 m2 aproximadamente que tienen en posesión los cuales se encuentran adheridos a la finca marcada con el número 496 de la calle Cuauhtémoc de la colonia centro de este municipio, para lo cual esta edilicia entró al estudio mediante los siguientes; ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 16 de Diciembre de 2010 los C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega



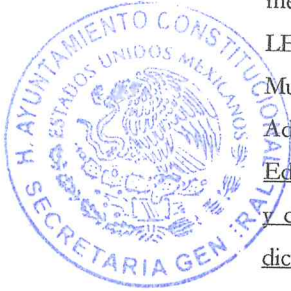
PUERTO VALLARTA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and smaller ones on the right.]

Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, presentaron un oficio dirigido a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicitando le fueran reconocidos los derechos de enfiteuta respecto del predio con una superficie de 70 m² aproximadamente que tienen en posesión los cuales se encuentran adheridos a la finca marcada con el número 496 de la calle Cuauhtémoc de la colonia centro de este municipio, con las medidas y colindancias que se aprecian en el plano que se anexa. 2.- Para robustecer su dicho los C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, integro a la petición arriba mencionada, para acreditar la posesión del inmueble en cuestión, certificado catastral con historia en la que se aprecia que acredito la posesión del bien en cita ante esta autoridad, lo anterior por así mencionarlo en certificado en comento, a favor de Cristina Ruiz Sánchez, mama de los solicitantes. 3.- Como consecuencia de lo anterior en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de enero del año 2011, fue presentado la petición mencionada en el punto número 4.6 del orden del día, misma que recayó en el oficio S.G./0766/2011, turnado para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, ahora dictaminadora. Una vez analizados los antecedentes que se describen con antelación los suscritos nos avocamos a analizar los siguientes; CONSIDERANDOS: Es de tomar en cuenta que el estado de Jalisco adopto el Título XXI del Código Civil del Distrito Federal el día 31 de enero de 1887, siendo gobernador el C. Francisco Tolentino. En ese orden de ideas es menester de esta colegiada mencionar que el Censo del que se habla se define como el derecho que una persona adquiera de percibir cierta pensión anual, por la entrega que hace a otra de una cantidad determinada de dinero o de una cosa inmueble. En ese sentido es de importante mencionar que se llama enfiteutico el censo, cuando la persona que recibe la finca adquiere sólo el dominio útil de ella conservando el directo la que percibe la pensión. Así pues, el que recibe la pensión se llama dueño, y el que la paga enfiteuta. Es importante mencionar que según las consideraciones del decreto 13603 prevé que todo censo debe constituirse en escritura pública, pena de nulidad. Como importante es mencionar que el origen de la práctica de los censos enfiteuticos por los ayuntamientos se remonta a la Ley expedida por el entonces Presidente Ignacio Comonfort el 25 de junio de 1856 el cual expresaba que todas las fincas rústicas y urbanas que administraban como propietarias las Corporaciones Civiles o Eclesiásticas de la República, se adjudicarán a los que las tienen arrendadas, también mencionaba que bajo el nombre de Corporaciones se comprendían todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida. No menos importante es mencionar que la naturaleza jurídica del censo enfiteutico se remonta al año de 1856 como se menciona en el punto inmediato anterior y se deriva de las prácticas del derecho español que entonces se observaban, el censo enfiteutico era el contrato por medio del cual se adquiere el derecho de exigir de otro cierto canon módico o corta pensión anual, por razón de haberle transferido para siempre o por largo tiempo el dominio útil de una cosa raíz, reservándonos el directo. No puede constituirse sino por escritura pública, y se divide en perpetuo y temporal, según se deduce de la definición y leyes citadas. (Leyes 3, Título 14, Partida 1 y 28 Título 8 Partida 5). Como importante es mencionar que La normatividad del censo enfiteutico quedó minuciosamente redactada tanto en el Código Civil de 1870 como en el de 1884. Ahora bien, es menester de esta colegiada entrar al estudio del asunto en encomendado y en ese sentido mencionar que la posibilidad jurídica del censo enfiteutico en el derecho actual es posible pues solo basta ver que los doctrinistas admiten la posibilidad de la celebración de los censos como un resultado de la autonomía de la voluntad, pero entonces es preciso pactar pormenorizadamente todas las estipulaciones del contrato o bien remitirse al contenido de las disposiciones que lo regulaban en el Código de 1884 o en los de los Estados que lo adoptaron como patrón legislativo, siendo el caso pues dicho censo fue adoptado mediante el decreto 13603 por el gobierno del estado de Jalisco vigente. Como menester es entrar al estudio de la enfiteusis el cual se describe en el decreto precitado como un Derecho real o contrato por virtud del cual el propietario de una cosa inmueble cede a otro, a perpetuidad o por largo tiempo, el goce de la misma, con la obligación del concesionario de cuidarla, mejorarla y pagar, en reconocimiento del dominio, una pensión o cánon anual. (Covian). Como un antecedente histórico de la enfiteusis es de mencionar que en México, en la época de la Reforma, diversas Corporaciones administraban, como propietarias extensiones de tierras que se encontraban sin explotar, por lo que el Gobierno de Don Ignacio Comonfort tuvo a bien decretar la Ley de Desamortización que fue promulgada el 25 de junio de 1856 y que vino a satisfacer, una de las aspiraciones de la Reforma, ya que se consideró que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad de la nación consistía en la falta de movimiento de la propiedad raíz, razón por la cual se promulgó la citada Ley. Derivado de todo lo anterior es de suma importancia mencionar que En la actualidad, varios Ayuntamientos mantienen propiedades municipales, dadas en censo enfiteutico, por no



haberse ejecutado aún la Ley de Desamortización de bienes, del 25 de junio de 1856, como es el caso de este ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Uno de los puntos que se consideró en el citado decreto fue la que situación era perjudicial tanto para los Ayuntamientos como para los poseedores; para aquellos porque, según información de la Contaduría Mayor de Hacienda de ese entonces era que los Municipios que más recibían, por censos enfiteúticos, le representa el 1% del total de sus ingresos; para éstos, porque no podían y en la actualidad no pueden disponer del inmueble por no tener su dominio. Por último, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo sustanciado en el diverso 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la comisión edilicia de planeación Socioeconómica y Urbana, en reunión de trabajo a las 2:00 p.m. en la sala de juntas de la presidencia municipal del día 04 de Mayo del año 2012, asunto analizado en el punto 3 del orden del día se discutió el asunto en cita acordando esta colegiada aprobar el asunto en estudio e incluir al dictamen que se presente al pleno un certificado catastral con historia del inmueble en cuestión, el cual se adjuntará al presente dictamen. Una vez analizadas las consideraciones mencionadas con anterioridad esta edilicia dictaminadora entra al estudio del siguiente; FUNDAMENTO LEGAL. I.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a la Comisión Edilicia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. II.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. III.- Robusteciendo lo previsto en el diverso mencionado en el punto anterior de la constitución general de la república en el arábigo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé que el municipio es la base de la división territorial política y administrativa del estado de Jalisco, con personalidad Jurídica y patrimonio propio. IV.- En ese mismo orden de ideas lo que prevén los diversos 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es que el proyecto de dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión, con las formalidades que el mismo reglamento señala, así como la presentación por escrito que se debe de hacer al presentar el referido como ahora se hace, en este orden de ideas, la comisión ahora convocante presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto de Dictamen para su aprobación, en acatamiento a lo estatuido por los arábigos que del Reglamento invocado con antelación se citan y que a la letra rezan; Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Artículo 130. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deben rendir su dictamen al Ayuntamiento en los términos del artículo anterior. Además, para resolver sobre la iniciativa y estar en condiciones de dictaminar, las comisiones deben, sí lo consideran conducente, recabar de las oficinas públicas, los informes que estimen convenientes, bien sea por escrito o mediante la comparecencia de sus titulares al Salón de Cabildos, o bien, ante la mesa de la comisión. V.- Cabe hacer mención y de acuerdo a lo previsto por el decreto 13603 (trece mil seiscientos tres), de fecha 4 (cuatro) de Julio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), por el entonces gobernador del Estado de Jalisco C. Guillermo Cosío Vidaurri, decreto en el que entre otras cosas expresa que los municipios conservarán el carácter de propietarios directos de los bienes inmuebles y los propietarios del dominio útil, el carácter de enfiteutas, siendo el caso que no ocupa pues resulta que lo pretendido por los ciudadanos Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, es que se le reconozca el carácter de enfiteuta la fracción de terreno de 70 metros aproximadamente a favor de la C. Cristina Ruiz Sánchez. VI.- En relación a lo anterior y visto el contenido de su escrito, este cuerpo colegiado acuerda que es del todo procedente la petición de los promoventes C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, por estar ajustada a derecho, lo anterior en virtud de que el municipio conserva el carácter de propietario directo del bien inmueble de los predios que se encuentran dentro de censo enfiteútico también llamado fundo legal, de suerte tal y como ya se dijo con antelación, es del de proceder y procede la solicitud de los promoventes acordando que la el



PUERTO VALLARTA

reconocimiento se haga una retribución al municipio \$200.00 doscientos pesos 00/100 moneda nacional de por los antecedentes y consideraciones antes expuestas. Ahora bien, una vez que se ha estudiado y analizado la solicitud de los C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, ésta comisión edilicia de planeación socioeconómica y urbana, propone al pleno de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente Punto de acuerdo mediante el presente; DICTAMEN: PRIMERO.- Se aprueba la petición que hacen los C.C. Silvia Dolores Vega Ruiz, Teresa Alejandra Vega Ruiz, Zolia Teresa Guadalupe Vega Ruiz y Porfirio Vega Ruiz, reconociéndole a censo enfiteúutico este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de Cristina Ruiz Sánchez, una fracción de 70 m2, con las medidas y colindancias que se aprecian en el plano anexo, reconocimiento que tendrá un costo de \$200.00 doscientos pesos 00/100 moneda nacional por metro cuadrado, de conforme a los antecedentes y consideraciones antes expuestas. SEGUNDO.- Se instruye a la tesorería municipal a efecto de que realice la corrección en el censo enfiteúutico respecto de la superficie del bien inmueble reconocido a la ciudadana Cristina Ruiz Sánchez. TERCERO.- Se instruye al catastro municipal para que por su conducto se lleve a cabo la rectificación de la superficie aquí aprobada. CUARTO.- El promovente se obliga a presentar a las diferentes dependencias de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la documentación que las dependencias involucradas le requieran a efecto de dar cumplimiento a lo aquí aprobado. QUINTO.- Se instruye a la sindicatura municipal para que por su conducto se lleve a cabo el contrato a censo enfiteúutico con el nuevo titular de los derechos del predio en comento. Notifíquese y cúmplase: ATENTAMENTE: Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de Septiembre del año 2012. "2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES". COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Rúbrica. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL Y COLEGIADO DE LA COMISIÓN. Rúbrica. LIC. CARLOS EFRAIN YERENA. REGIDOR COLEGIADO. Rúbrica. C.P. JOSÉ FERNANDO FLORES SOSA. REGIDOR COLEGIADO. Rúbrica. LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNÁNDEZ. REGIDOR COLEGIADO. C. MIGUEL DE JESÚS GONZÁLEZ GUERRA. REGIDOR COLEGIADO.

--- El Secretario General y Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "Les están haciendo llegar... a la familia Álvarez... que se le haga el reconocimiento del censo enfiteúutico respecto de setenta metros aproximadamente. Tengo entendido que ya han venido a platicar con ustedes, aquí está la peticionaria como dice mi regidor Carlos Efraín, y ahí tiene el costo de la regularización de doscientos pesos por metros cuadrado". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien tiene alguna duda? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen? Aprobado". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 (quince) votos a favor y 01 (una) abstención por parte del regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Yo les pediría un receso, porque vamos a ver el tema del informe. Les pediría un receso para ver si el recinto es aquí o allá. Los que estén a favor de un receso, favor de levantar la mano. Levanten la mano los que estén a favor de un receso de unos diez minutos. Aprobado el receso".

--- Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que siendo las 16:33 (dieciséis horas con treinta y tres minutos) se declara un receso en la presente sesión, reanudándose la misma a las 16:43 (dieciséis horas con cuarenta y tres minutos).

--- **6.27.- Dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice enviar a consulta pública el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 10, con una superficie de 12'883,945.57 metros cuadrados o 1,288-39-45.57 hectáreas, el cual comprende el Subdistrito Urbano A denominado "Garza Blanca-Los Arcos", con una superficie de 5'870,473.22 m²; y el Subdistrito Urbano B denominado "Mismaloya-Boca de Tomatlán", con una superficie de 7'013,472.34 m².** La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Yo estuve en esa reunión y todavía no quedaba aterrizado todo Carlos, o sea, es una vil mentira que están manejando, porque todavía dejó a que considerara. Entonces, yo estuve ahí donde estuvo Don Carlos, voy de acuerdo que... aquí, ahí estuve enfrente, por si no te acuerdas. Entonces es una mentira, todavía estaban dándonos las observaciones, todavía se le hicieron algunas observaciones, regrésenlo para que lo volvamos a ver cómo quedó a final de cuentas, no lo metan en asuntos generales, cuando todavía en esa reunión quedaron pendientes, invítame a la segunda reunión



PUERTO VALLARTA

donde sí ya se anotaron lo que se observó". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Estás invitada permanentemente". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "No, pero ya lo traes para aprobarlo para la consulta...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No, no, espérame, estás invitada permanentemente a todas las reuniones, las puertas están abiertas, haz...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Estoy hablando de un tema y no te han dado el uso de la voz, te pido respeto para que podamos terminar y me escuches". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pero nada más deje que termine". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Entonces yo creo que todos los asuntos que están metiendo ahorita rapidísimo, les urge, me queda claro, pero no se vale, no se vale que por beneficios personales o de algunos estemos metiendo en asuntos generales. Es un tema que sí estuve y que no hemos terminado". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Gracias Presidente. Efectivamente tú estuviste presente, no sé si por invitación o porque llegaste en ese momento, pero digamos los martes y jueves tu servidor junto con Julio y los regidores que quieran estar estamos viendo muchos asuntos, para tratar de sacar los más que podemos. Efectivamente se invitó a Carlos Osuna, porque él es el más interesado pues en que el Distrito 10 salga. Se invitó a planeación para ver los asuntos y te tocó ver las observaciones que hizo el consejo de desarrollo urbano que son las que estamos viendo y planeación nos estaba explicando que todas las observaciones del consejo de desarrollo urbano fueron ya plasmadas en el documento que es el que vamos a mandar a consulta...ahorita el mandar a consulta es que toda la ciudadanía va a poder opinar a favor o en contra de lo que está plasmando ahí, sobre la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población en lo específico del distrito 10. O sea, eso es, el proceso de un mes y después de un mes son quince días para dar respuesta a todas las observaciones. No hay ningún problema que lo saquemos a consulta". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Sí, nada más réplica. Mira, nada más te pongo de ejemplo, el distrito de donde nos vino a dar la queja la maestra Adela, el 5 A, ese ni siquiera cumplió con todas las condiciones de estar en la consulta, no estuvo en los lugares, yo ayer lo busqué aquí y no lo encontré". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "No, es que no lo vas a encontrar aquí. Te explico si leíste el documento". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Permíteme, ella buscó en varias partes, por si no estaba donde tenía que estar pudiera estar en otro lugar. No lo encontró en diferentes fechas, quiere decir entonces que no se cumplió con todas las condiciones como consulta pública, éste, cualquier rato tampoco aquí a quince días que nos restan, no cumpla con la consulta pública y lo estamos trayendo. Mira, te estoy hablando de la experiencia de una ciudadana que quiso hacer esa observación y no encontró donde hacerla, planeación no encontró las personas indicadas para que dejaran asentada la observación. ¿y qué tuvo que hacer?, lo que muchos ciudadanos tienen que hacer cuando no se les atiende, llegar a este recinto para ser escuchados. Esa es mi observación, y por eso no estoy de acuerdo, aunque esto esté corriendo en asuntos generales, donde con todo respeto, la mayoría de los regidores los están agarrados cansados y van a nada más...no se está haciendo un análisis adecuado en este sentido". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Nada más va Julio, luego Gallegos y después Carlos ¿no?". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí Presidente, gracias. Artículo 10 del reglamento orgánico del gobierno y la administración pública del municipio "son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes: fracción XVIII. Formular, aprobar, asegurar su congruencia, valor y revisar el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centro de población, en los programas de ordenamiento ecológico y los planes y programas municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico, que de ello derive. El Código Urbano y las leyes estatales nos obligan al Ayuntamiento a revisar dentro del primer año actualizar los planes de desarrollo urbano. Los integrantes de la comisión de planeación urbana trabajamos en la revisión de los planes, en andar pintando los colorcitos, dándoles usos de suelo. Muchos regidores andan haciendo otras cuestiones que son importantes, atención ciudadana, pero no se vale que tratemos de sacar el mayor trabajo, la mayor productividad de nuestro Ayuntamiento para actualizar planes, para que después los dictámenes de negocios no digan "es incongruente, es incompatible", cuando ya está impactado las zonas, cuando ya están impactadas, el código urbano cuando salió en el dos mil o noventa y nueve ¿cuándo?, dos mil ocho, dos mil nueve, nos obligaba a tener reglamentos de zonificación, no los hemos podido hacer, no nos hemos juntado y creo que detener el desarrollo urbano para Puerto Vallarta, es en perjuicio del desarrollo de Puerto Vallarta, en cuestiones turísticas, urbanas, en todo tipo de cuestiones. Detener este tipo de propuestas en el Ayuntamiento, pues son realmente negativas para el desarrollo del municipio. Yo sí solicito Presidente, se envíe a esa ...comisión...a consulta pública, para que se vaya elaborando, porque no nada más se va a aprobar el día de mañana, tiene que pasar el proceso de la consulta". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Efectivamente Julio, tienes toda la razón, y qué bueno que nos marques la legalidad de todo el procedimiento, no todos pertenecemos a la comisión, y por eso se divide en comisiones cada área de trabajo; y marcando el



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

reglamento y la misma ley ¿sí?, tenemos cuarenta y ocho horas para analizar este asunto y si nos lo mandan en asuntos generales, no podemos analizarlo, lo único que estamos pidiendo es que cumpla con todos los lineamientos y reglamentos que marca, no nos oponemos al progreso, nos oponemos a que nos dan los puntos cinco minutos para revisarlos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "En alusión personal a la regidora Dulce, respecto a la publicación de los planes. Yo estoy en la comisión de planeación socioeconómica y urbana y obviamente dentro de mis funciones como regidor, es la vigilancia de todos los asuntos inherentes a mis comisiones o si yo me quiero integrar a otro, me puedo integrar sin ningún problema. Y efectivamente, yo soy ...no sé si de los pocos o todos hacen lo mismo, de que cuando publican algo, voy y lo reviso y checo si realmente están publicándolo en el periódico, en la UMA o aquí en los pasillos de la presidencia, no sé si ustedes me han visto a veces parado revisando que los documentos coincidan, y además le pido pues a la dependencia que nos expliquen las observaciones que están llegando y qué respuesta le están dando a los gobernados. Respecto al Distrito 5 que la gobernada Adela Beltrán dice que nunca lo encontró, en el documento que nos manda el director de planeación, viene la cronología de las actividades, y viene que del 17 de enero al 17 de febrero de dos mil doce, el proyecto estuvo a consulta todo ese mes; y viene pues que del 20 de agosto al 7 de septiembre como decía el regidor Gallegos se publicaron las observaciones, las respuestas a las observaciones, porque el código urbano dice que todas las observaciones que se hacen los planes se tienen que dar respuesta al gobernado y publicarlas, tenemos que publicarlas quince días, y del 20 de agosto al 7 de septiembre se hizo este trabajo. Respecto a este distrito 10 regidora, el 26 de septiembre de dos mil once, se ordenó la elaboración del plan parcial y obviamente, después de todo un año de elaboración y de revisión y de foros ya nos lo está trayendo. Obviamente...sí, se tienen que hacer foros con los Ingenieros, con los Arquitectos, con los gobernados que les atañe, se les invita a que opinen sobre esa situación, hay foros al respecto, y efectivamente, después de un año de elaboración de este documento nos lo presenta la dependencia para cumplir con el código urbano, mandarlo a consulta. Es lo único que estamos haciendo, mandarlo a consulta, de la consulta sigue un mes, más los quince días de observaciones. Y efectivamente, los tiempos...se le dijo al gobernado Carlos Osuna "le corresponderá a la nueva administración darle continuidad al proceso que establece el código urbano". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Aquí en este tema...perdón que comente, pero estamos debatiendo...solamente estamos mandando a consulta, digo, la siguiente administración llegará, podrá hacer el dictamen favorable o no, es simplemente seguir con un trabajo y respetar el trabajo que se viene haciendo de parte de algunos compañeros que son parte de la comisión para darle trámite a un procedimiento, digo...pero bueno, yo pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, ¿se abstienen?, uno". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 13 (trece) votos a favor, 02 (dos) en contra por parte de los C.C. Regidores, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores, así como 01 (una) abstención por parte del regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra.

--- **6.28.- Propuesta de punto de acuerdo signada por el Síndico Municipal, en la que se propone que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco solvente el adeudo generado durante el ejercicio de la administración 2010 - 2012, con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante un convenio de pago en mensualidades.** El Secretario General y Síndico, Lic. Fernando Castro Rubio: "Bien compañeros, ahorita les van hacer llegar unas copias, con la finalidad de poner a su consideración un punto de acuerdo para la suscripción de un convenio con el Instituto de Pensiones del Estado con la finalidad de hacer una negociación correspondiente respecto del adeudo de este municipio con dicho instituto". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Proponiendo que un regidor de cada fracción se adhiera. Yo lo que propongo es entablar un diálogo a través de la aprobación de la posibilidad de un convenio para poder entablar un diálogo con el Instituto de Pensiones del Estado". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, solicito un receso para poder verificar lo que es este punto, no podemos votarlo así nada más por votarlo". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Pues los que estén a favor de votarlo levanten la mano. A favor de un receso. En contra de un receso, levanten la mano". **Denegado por Mayoría** de votos.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Entonces a ver, lo que se plantea aquí...la firma de un convenio, lo que yo propongo es que un regidor de cada fracción sea parte. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Denos un momento para leerlo Presidente, dos minutos. Ya lo entendí Presidente, y en caso de que fracase la negociación con el Instituto pues no se hace el convenio, es una negociación. ¿Y quiénes van a ir a negociar eso Presidente?"



Bueno, a mí sí me interesa ir a negociar eso...no, pues no sé...ahorita está aquí...". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Yo propongo que vaya el regidor Héctor Gallegos en nuestra representación de la fracción". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Y Julio". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yarena: "¿De qué fracción perdón?". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Yo por Acción Nacional me apunto, es más, yo lo voto con esa condición de ir a ver los términos de la negociación, si no, lo voto en contra". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Yo estoy en contra de este convenio, porque estamos marcando una postura de que este recurso es privado y no es público, y vamos a ir a negociar con el recurso público para pagar algo que fue privado, y que todo esto ha sido una negligencia de esta administración y de la anterior. Ustedes tenían la obligación de haber cubierto las áreas por ordenamiento, y estamos yendo a un convenio a corregir los errores de la administración anterior y la de usted Presidente. Entonces, sí, si se llega a cubrir este convenio con ustedes, efectivamente que sí tendré que estará ahí pendiente para ver las negociaciones que se tengan que hacer". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Por eso, está claro, en caso ...a ver señores, ahí está la propuesta, donde Julio y Gallegos sean parte...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Pero yo estoy en contra del convenio". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Sí, pero vamos a votarlo primero. Hay una propuesta del Síndico, hay una propuesta del regidor, del Síndico, donde se propone sentarnos con Pensiones, ver la firma de un convenio para ver un esquema de apoyo a los trabajadores, sabiendo por supuesto donde Carlos iría como regidor de la fracción del PRI, Moy iría como regidora de la fracción del PANAL, esa es la propuesta, donde Julio y Gallegos irían como regidores de la fracción del PAN. Yo propongo que se someta a consideración, si finalmente es aprobado Gallegos iría como integrante de Acción Nacional al igual que Julio. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Entonces queda aprobado por Mayoría Calificada, por tres votos en contra. Carina, Héctor y Dulce. Yendo en este caso Gallegos y Julio como representantes de Acción Nacional, Moy como representante del PANAL y Carlos Efraín como representante del PRI". **Aprobado por Mayoría Calificada**, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) votos en contra de los C.C. Regidores, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores. Quedando como anexo en el expediente de la presente sesión el punto de acuerdo propuesto, para su archivo y posterior consulta.-----

--- **6.29.- Puntos de acuerdo signados por el Síndico Municipal, a efecto de que se autorice la enajenación de diferentes bienes inmuebles de propiedad municipal, bajo la modalidad de dación en pago a efecto de cubrir los adeudos existentes en obra pública, derivado de la construcción de la Unidad Administrativa Municipal (UMA).** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "La siguiente propuesta la analizamos en su momento en la comisión de planeación. Lo estuvimos viendo en la comisión de planeación, hay una propuesta de punto de acuerdo por parte del Síndico, donde con miras a darle conclusión a la nueva presidencia o a la nueva unidad administrativa, se propone una serie de daciones, ninguno áreas verdes nos queda claro, donde se genere un conflicto. Hay algunas áreas que inclusive son áreas invadidas por los particulares. La primer propuesta es ...lo que se busca es darle el último estirón para la conclusión del tema de la unidad administrativa, por supuesto no considerando como lo hemos venido platicando, y convencidos de ello, el tema de un crédito más. Hay que decirlo, todos los créditos...se han pedido doscientos veintidós millones de pesos en créditos en lo que va de los tres años, todos los créditos han sido saldados en su totalidad, se abonado ciento sesenta y tres millones a la deuda de los cuatrocientos cincuenta millones, yéndose a capital solamente ochenta millones de pesos, y yéndose a intereses ochenta millones de pesos. Se ha hecho un gran esfuerzo para sacar adelante varias obras, entre ellas, la nueva unidad administrativa. Lo que se propone es a través de una serie de daciones, buscar no dejar una deuda a la siguiente administración por concepto de la nueva unidad municipal administrativa, a través de daciones en pago. Se está planteando, vamos si quieren uno por uno".-----

--- **Enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicado en el fraccionamiento Ex Haciendas del Piñal, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 2,884.12 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento



PUERTO VALLARTA

Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad de dación en pago de un bien inmueble de propiedad municipal el cual cuenta con una superficie de 2,884.12 m² y las medidas y colindancias que más adelante describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; CONSIDERACIONES;

I.- Es del conocimiento público la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo de que se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento que el predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 2,884.12 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea quebrada de este a oeste en 2.984 mts. + 9.189 mts. con fracciones I-B y IV-B a subdividir respectivamente, quiebra al sur en 42.010 mts. quiebra al oeste en 52.026 mts. con fracción IV-B a subdividir mas 48.724 mts. Con fracción III-B a subdividir mas 86.022 mts con fracción IV-B a subdividir, AL SUR; en 198.80 mts. con Inmobiliaria Costa de Jalisco S.A. de C.V., AL ESTE; en 54.018 mts. con predio de Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. AL OESTE; en 11.898 mts. con la avenida Francisco Villa, sea enajenado en la modalidad de dación en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros compromisos en especie a través de la figura jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto, es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que el predio en cuestión es propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 29,172 veintinueve mil ciento setenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Francisco J. Ruiz Higuera, notario público número 3 tres, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 2,884.12 m²; considerado como urbano, con cuenta catastral número 68968 y clave catastral 03-0539-003-00000, y un valor de avalúo de \$5'968,779.19 cinco millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional. Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. VII.- Es importante mencionar que el predio del que se habla no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco representan un área que puede ser aprovechada como zona de esparcimiento en beneficio de los habitantes de este destino turístico. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 2,884.12 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea quebrada de este a oeste en 2.984 mts. + 9.189 mts. con fracciones I-B y IV-B a subdividir respectivamente, quiebra al sur en 42.010 mts. quiebra al oeste en 52.026 mts. con fracción IV-B a subdividir mas 48.724 mts. Con fracción III-B a subdividir mas 86.022 mts con fracción IV-B a subdividir, AL SUR; en 198.80 mts. con Inmobiliaria Costa de Jalisco S.A. de C.V., AL ESTE; en 54.018 mts. con predio de Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. AL OESTE; en 11.898 mts. con la avenida Francisco Villa. VII.- En este mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para



PUERTO VALLARTA

determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín *datio in solutum*), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un *do* para que des o un *do* para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad de \$ 6' 056,652.00 seis millones cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la enajenación del inmueble aquí propuesto y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago, respecto al bien inmueble propiedad del municipio con una superficie aproximada de 2,884.12 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea quebrada de este a oeste en 2.984 mts. + 9.189 mts. con fracciones I-B y IV-B a subdividir respectivamente, quiebra al sur en 42.010 mts. quiebra al oeste en 52.026 mts. con fracción IV-B a subdividir mas 48.724 mts. Con fracción III-B a subdividir mas 86.022 mts con fracción IV-B a subdividir, AL SUR; en 198.80 mts. con Inmobiliaria Costa de Jalisco S.A. de C.V., AL ESTE; en 54.018 mts. con predio de Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. AL OESTE; en 11.898 mts. con la avenida Francisco Villa. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente;

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago del bien inmueble propiedad del municipio con una superficie de 2,884.12 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea quebrada de este a oeste en 2.984 mts. + 9.189 mts. con fracciones I-B y IV-B a subdividir respectivamente, quiebra al sur en 42.010 mts. quiebra al oeste en 52.026 mts. con fracción IV-B a subdividir mas 48.724 mts. Con fracción III-B a subdividir mas 86.022 mts con fracción IV-B a subdividir, AL SUR; en 198.80 mts. con Inmobiliaria Costa de Jalisco S.A. de C.V., AL ESTE; en 54.018 mts. con predio de Consorcio Hogar de Occidente S.A. de C.V. AL OESTE; en 11.898 mts. con la avenida Francisco Villa. **SEGUNDO.-** Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, el terreno con una superficie de 2,884.12 m2, para que dicho



PUERTO VALLARTA

terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptible de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación se lleve a cabo a razón de \$ 6' 056,652.00 seis millones cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional, esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriben el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación del bien inmueble referido en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente.

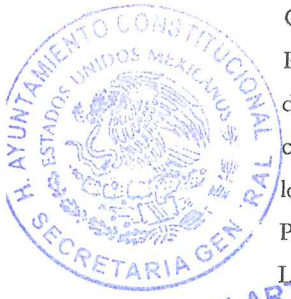
Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre 8 de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres".
Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco. Rúbrica-----

--- La primera es una tira que está donde está Soriana-Pitullal, que está invadida inclusive por ...y la usa este centro comercial, está invadida y se está poniendo a su consideración para que se tome a la cuenta de seis millones de pesos, ésta tira. Es decir, sabemos que finalmente al que se le enajene esta...o se le dé en dación en pago, pues a lo mejor buscará un acuerdo con esta empresa, pero por lo pronto nosotros le bajamos con este tema, seis millones de pesos a la deuda que se tiene por concepto del adeudo a la nueva presidencia, estableciendo que sería directamente para el concepto de la nueva presidencia, de la obra que está generando ahí. ¿Alguien tiene alguna duda?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Son tres votos en contra y trece a favor". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) en contra por parte de las C.C. Regidoras, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flores Flores; y el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "La siguiente dación". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente, a favor fueron más ¿no?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "A favor somos diez y tres...trece, trece y tres en contra...trece y tres en contra. En contra Dulce, Gallegos y Carina".-----

--- **Enajenación de dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicados en el fraccionamiento Marina Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, e identificados como: 1).- Predio identificado como RT2-29, con una superficie de 832.17 metros cuadrados; y 2).- Predio identificado como RT2-30 con una superficie de 757.02 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública; siendo la enajenación a razón de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad jurídica de dación en pago los bienes inmuebles de propiedad municipal los cuales cuenta con las siguientes superficies el identificado como lote RT2-29 con 832.17 m2 y el RT2-30 con 757.02 m2, y las medidas y colindancias que más adelante describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Es del conocimiento público la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno



PUERTO VALLARTA

municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo para que se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento que los predios de propiedad municipal que cuenta con las siguientes superficies, el identificado como RT2-29 cuenta con una superficie de 832.17 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea recta de 15 metros con vialidad calle flamings, AL ESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-30, AL SUR; en línea recta de 15.81 mts. Con lote RT2-43, AL OESTE; en línea recta de 58 mts. Con lotes CG11 y RT2-28. Y el identificado como lote RT2-30 con una superficie de 757.02 m², y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en línea recta de 15 mts. Con vialidad calle flamings; AL ESTE; en línea recta de 47.94 mts. Con lote RT2-31; AL SUR; en línea recta de 15.82 mts. Con lote RT2-42; AL OESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-29, sea enajenado bajo la modalidad de dación en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros compromisos en especie a través de la figura jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto, es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que los predios en cuestión son propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 17,242 diecisiete mil doscientos cuarenta y dos, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Ruiz Vázquez, notario público número 3 tres de esta municipalidad, inmuebles que cuentan con las siguientes superficies, para el identificado como RT2-29 con una superficie de 832.17 m², considerado como baldío, con cuenta catastral número 16475 y clave catastral 11-0640-003-00000, y un valor de avalúo por metro cuadrado de \$3,400.00 tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional. Y el identificado como RT2-30 con una superficie de 757.02 m², considerado como baldío, y un valor fiscal por metro cuadrado de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. VII.- Es importante mencionar que el predio del que se habla no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco representan un área que puede ser aprovechada como zona de esparcimiento en beneficio de los habitantes de este destino turístico. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades



PUERTO VALLARTA

para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago de los bienes inmuebles propiedad municipal con las superficies y colindancias siguientes el identificado como RT2-29 cuenta con una superficie de 832.17 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea recta de 15 metros con vialidad calle flamings, AL ESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-30, AL SUR; en línea recta de 15.81 mts. Con lote RT2-43, AL OESTE; en línea recta de 58 mts. Con lotes CG11 y RT2-28. Y el identificado como lote RT2-30 con una superficie de 757.02 m², y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en línea recta de 15 mts. Con vialidad calle flamings; AL ESTE; en línea recta de 47.94 mts. Con lote RT2-31; AL SUR; en línea recta de 15.82 mts. Con lote RT2-42; AL OESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-29. VII.- En este mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín datio in solutum), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad por metro cuadrado de \$ 3,400.00 tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la enajenación del inmueble aquí propuesto y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago, respecto los bienes inmuebles propiedad del municipio con las siguientes superficies medidas y colindancias; el identificado como RT2-29 cuenta con una superficie de 832.17 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea recta de 15 metros con vialidad calle flamings, AL ESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-30, AL SUR; en línea recta de 15.81 mts. Con lote RT2-43, AL OESTE; en línea recta de 58 mts. Con lotes CG11 y RT2-28. Y el identificado como lote RT2-30 con una superficie de 757.02 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en línea recta de 15 mts. Con vialidad calle flamings; AL ESTE; en línea recta de 47.94 mts. Con lote RT2-31; AL SUR; en línea recta de 15.82 mts. Con lote RT2-42; AL OESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-29. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago de los bienes inmuebles propiedad del municipio con las siguientes superficies medidas y colindancias; el identificado como RT2-29 cuenta con una superficie de 832.17 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en línea recta de 15 metros con vialidad calle flamings, AL ESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-30, AL SUR; en línea recta de 15.81 mts. Con lote RT2-43, AL OESTE; en línea recta de 58 mts. Con lotes CG11 y RT2-28. Y el identificado como lote RT2-30 con una superficie de 757.02 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en línea recta de 15 mts. Con vialidad calle flamings; AL ESTE; en línea recta de 47.94 mts. Con lote RT2-31; AL SUR; en línea recta de 15.82 mts. Con lote RT2-42; AL OESTE; en línea recta de 52.97 mts. Con lote RT2-29. SEGUNDO.- Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio



PUERTO VALLARTA

privado, los terrenos con las superficie de 832.17 m² y 757.02 m², para que dichos terrenos causen baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y puedan ser susceptibles de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación de los predios aquí descritos se lleve a cabo a razón de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriben el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación de los bienes inmuebles sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación de los bienes inmuebles referidos en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El siguiente es dos terrenos que se encuentran en Marina Vallarta, que miden 1500 metros. Les informo que estos dos terrenos fueron recibidos por el Ayuntamiento, no por el fraccionamiento, si no, por concepto de dación en pago. No son parte ni de áreas verdes ni de nada, se recibió por parte del Ayuntamiento en dación en pago de un predial. Si Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Presidente, esto ya parece un vulgar tianguis, estamos acabando...no, no, no, ya no nada más estamos destruyendo la ciudad y estamos endeudando al municipio, ahora estamos acabando con todo el patrimonio. Esto es una burla Señor Presidente". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Presidente, yo lo felicito por quitarle a Soriana esa tira que le acabamos de vender a un particular, porque la está usando un particular indebidamente, y no es posible que autoridades con falta de responsabilidad permitan que una vialidad pública sea una vialidad privada en una plaza comercial. La verdad lo felicito y yo apoyo esa decisión, porque son seis millones que vamos pagar de la Unidad Administrativa nueva cuando Soriana lo está ocupando, ya que sea dueño la otra empresa, que le quite a Soriana esa vialidad, porque son vialidades que no usa el pueblo, sino la usan privados, y eso no se vale Presidente". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Pues yo hago una observación a su comentario regidor, porque quiere decir entonces que no hay autoridad, no somos autoridad de lo que presumíamos hace rato, para corregir situaciones de esta índole, si es una invasión, fácilmente la empresa se puede ir y sancionar para que se retire de la propiedad del municipio, y eso no justifica que se estén vendiendo terrenos propiedad del municipio porque a final de cuentas yo preguntaría, ¿siquiera hemos tomado en cuenta la opinión pública?, puesto que en la prensa se ha dicho y se ha manifestado la gente en contra de este tipo de decisiones que ahora ustedes como regidores -porque yo he votado en contra- ustedes como regidores están siendo comparsa de un negocio y están vendiendo a Puerto Vallarta. Qué lástima que siendo Vallartenses la mayoría de nosotros estén actuando de esta manera. Qué lástima, porque a Soriana se le podía ir y meter una sanción y que se recupere esa franja, yo creo que no es justificación para que se esté vendiendo, ya lo tuvimos en Gaviotas y no pudieron. Espero que esto lo puedan reconsiderar porque ahorita van a meter más".

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Se hace constar que el regidor Héctor Gallegos abandona la sesión a las cinco de la tarde con seis minutos". Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar que siendo las 17:06 (diecisiete) horas con seis minutos cuando el regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago abandona el recinto oficial del Ayuntamiento, regresando al mismo a las 17:07 (diecisiete horas con siete minutos).

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El siguiente punto, son dos terrenos en Marina con una superficie de ocho treinta y dos y siete cincuenta y siete a valor de tres mil quinientos el metro". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente ¿es área verde éste?". El C. Presidente Municipal,



PUERTO VALLARTA

Lic. Salvador González Resendiz: "No". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "¿Actualmente qué hay ahí?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Bueno, esto se recibió en dación en pago, es un terreno habitacional que se recibe por parte del municipio en dación en pago". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Como quien dice es dinero de la tesorería, pero en terreno". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa...". La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: "Para qué preguntan si ya saben del asunto". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí lo analizamos en planeación, yo estuve checando". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". ¿En contra?...se integra el regidor Héctor siendo las cinco de la tarde con seis minutos, siete minutos el regidor Héctor...cinco de la tarde con siete minutos". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 14 (catorce) votos a favor y 02 (dos) en contra de los C.C. Dulce María Flores Flore y Héctor Gallegos de Santiago.-----

--- **Enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicado en la colonia Valle Dorado, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 4,213.16 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública; siendo la enajenación a razón de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, planteado en los siguientes términos:---

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta

y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de

acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad jurídica de dación en

pago el bien inmueble de propiedad municipal el cual cuenta con la superficie de 4,213.16 m2 cuatro mil

doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados m2, y las medidas y colindancias que más adelante

describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Es del conocimiento público

la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y

tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno

municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda

a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la

administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su

momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder

hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el

desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de

nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo para que se apruebe por el pleno de

este Ayuntamiento que el predio de propiedad municipal que cuenta con la superficie de 4,213.16 cuatro mil

doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias; AL

NORESTE: en línea quebrada de 88.06 ochenta y ocho metros seis centímetros con limite de propiedad; AL

SURESTE: en 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros con calle Chiapas.; AL SUROESTE: en

70.76 setenta metros setenta y seis centímetros con calle monterrey; AL NOROESTE: en 54.41 cincuenta y

cuatro metros cuarenta y un centímetro con calle Pachuca; para que sea enajenado bajo la modalidad de dación

en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros compromisos en especie a través de la figura

jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y

que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta

que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su

caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto,

es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto

que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio

frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando

dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto

solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que

ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes



PUERTO VALLARTA

interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro, mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que el predio en cuestión es propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 31,555 treinta y un mil quinientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS CASTRO SEGUNDO, Notario Público Número 5 cinco de ésta Municipalidad, inmueble que cuenta con una superficie de 4,213.16 cuatro mil doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados.; y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en línea quebrada de 88.06 ochenta y ocho metros seis centímetros con limite de propiedad.; AL SURESTE: en 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros con calle Chiapas.; AL SUROESTE: en 70.76 setenta metros setenta y seis centímetros con calle Monterrey; AL NOROESTE: en 54.41 cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetro con calle Pachuca; y un valor catastral de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. VII.- Al predio descrito con antelación se encuentra registrado en el Catastro Municipal y le corresponde la cuenta predial número 56692 cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos, y clave catastral número 12-407-001-000000 uno, dos, guion, cuatro, cero, siete, guion, cero, cero, uno, cero, cero, cero, cero. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de



PUERTO VALLARTA

Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago del bien inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 4,213.16 cuatro mil doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en línea quebrada de 88.06 ochenta y ocho metros seis centímetros con limite de propiedad; AL SURESTE: en 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros con calle Chiapas; AL SUROESTE: en 70.76 setenta metros setenta y seis centímetros con calle monterrey; AL NOROESTE: en 54.41 cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetro con calle Pachuca y registrado en el Catastro Municipal y le corresponde la cuenta predial número 56692 cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos, y clave catastral número 12-407-001-000000 uno, dos, guion, cuatro, cero, siete, guion, cero, cero, uno, cero, cero, cero, cero, cero, cero. VII.- En este mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín datio in solutum), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad por metro cuadrado de \$1,500.00 mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta



PUERTO VALLARTA

al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la enajenación del inmueble aquí propuesto y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago, respecto del bien inmueble propiedad del municipio que cuenta con una superficie de 4,213.16 cuatro mil doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados.; y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en línea quebrada de 88.06 ochenta y ocho metros seis centímetros con limite de propiedad.; AL SURESTE: en 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros con calle Chiapas.; AL SUROESTE: en 70.76 setenta metros setenta y seis centímetros con calle monterrey; AL NOROESTE: en 54.41 cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetro con calle Pachuca. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago del bien inmueble propiedad del municipio que cuenta con una superficie de 4,213.16 cuatro mil doscientos trece metros dieciséis decímetros cuadrados.; y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en línea quebrada de 88.06 ochenta y ocho metros seis centímetros con limite de propiedad.; AL SURESTE: en 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros con calle Chiapas.; AL SUROESTE: en 70.76 setenta metros setenta y seis centímetros con calle monterrey; AL NOROESTE: en 54.41 cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetro con calle Pachuca. SEGUNDO.- Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, el terreno con la superficie de 4,213.16 m2, para que dicho terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptibles de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación del predio aquí descrito se lleve a cabo a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación del bien inmueble referido en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "El siguiente es cuatro mil doscientos metros...si Gallegos". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí Presidente, quiero que quede asentado en el acta que no se entregó en tiempo y forma todos estos expedientes y que se están viendo en asuntos generales, para efectos legales". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Queda asentado. Cuatro mil doscientos trece metros a un valor de mil quinientos, insistiendo que son el pago de la obra en la unidad municipal administrativa. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano". El regidor, C. Miguel de Jesús González Guerra: "Presidente ¿este terreno cuál es?, no sé cual es...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Éste terreno es bardeado del municipio, no es área verde. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?. Tres votos". **Aprobado por**

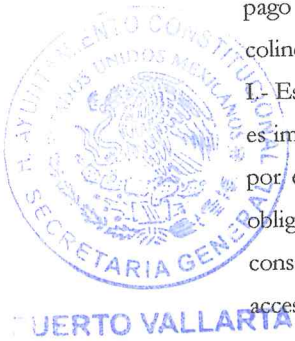


Mayoría Calificada de votos, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) en contra de los C.C. Regidores, Héctor Gallegos de Santiago, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flores Flores.

--- Enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicado en la Delegación Municipal de Las Juntas, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,647.00 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública; siendo la enajenación a razón de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado. A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad jurídica de dación en pago el bien inmueble de propiedad municipal el cual cuenta con la superficie de 1,647 m2, y las medidas y colindancias que más adelante describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; **CONSIDERACIONES;**

I.- Es del conocimiento público la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo para que se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento que el predio de propiedad municipal que cuenta con la superficie de 1,647 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 28.50 mts. calle Manuel M. Diéguez; AL SURESTE; en 59.90 mts. con calle Cándido Aguilar; AL SUROESTE; en 26.24 mts. Con calle revolución; AL NOROESTE, en 60.50 mts. con lote 2; para que sea enajenado bajo la modalidad de dación en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros compromisos en especie a través de la figura jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto, es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro, mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que el predio en cuestión es propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 29,635 veintinueve mil seiscientos treinta y cinco, pasada ante la fe del licenciado Francisco J. Ruiz Higuera, notario público número 3 tres, inmueble que cuenta con una superficie de 1,647 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 28.50 mts. calle Manuel M. Diéguez; AL SURESTE; en 59.90 mts. con calle



Handwritten blue ink scribbles and lines on the left margin of the page.

Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Cándido Aguilar; AL SUROESTE; en 26.24 mts. Con calle revolución; AL NOROESTE, en 60.50 mts. con lote 2; considerado como Urbano, y un valor de avalúo por metro cuadrado de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago del bien inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 1,647 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 28.50 mts. calle Manuel M. Diéguez; AL SURESTE; en 59.90 mts. con calle Cándido Aguilar; AL SUROESTE; en 26.24 mts. Con calle revolución; AL NOROESTE, en 60.50 mts. con lote 2; VII.- En este



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín datio in solutum), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad por metro cuadrado de \$3,000.00 tres mil pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la enajenación del inmueble aquí propuesto y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago respecto del bien inmueble propiedad del municipio que cuenta con una superficie de 1,647 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 28.50 mts. calle Manuel M. Diéguez; AL SURESTE; en 59.90 mts. con calle Cándido Aguilar; AL SUROESTE; en 26.24 mts. Con calle revolución; AL NOROESTE, en 60.50 mts. con lote 2; Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente;

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago del bien inmueble propiedad del municipio que cuenta con una superficie de 1,647 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en 28.50 mts. calle Manuel M. Diéguez; AL SURESTE; en 59.90 mts. con calle Cándido Aguilar; AL SUROESTE; en 26.24 mts. Con calle revolución; AL NOROESTE, en 60.50 mts. con lote 2; **SEGUNDO.-** Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, el terreno con la superficie de 1,647 m², para que dicho terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptibles de actos tutelados



por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación del predio aquí descrito se lleve a cabo a razón de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación del bien inmueble referido en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2012.



PUERTO VALLARTA

2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Es un terreno de una superficie de mil seiscientos cuarenta y siete metros que está bardeado, no es área verde, el valor catastral está a mil trescientos pesos y se está enajenando en tres mil pesos el metro, dos punto cinco veces por encima del valor catastral. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?, tres votos". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) votos en contra de los C.C. Regidores, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.-----

--- **Enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicado en la colonia Lomas del Pacífico, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,051.00 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública; siendo la enajenación a razón de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad jurídica de dación en pago, el bien inmueble de propiedad municipal el cual cuenta con la superficie de 1,051m², y las medidas y colindancias que más adelante describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Es del conocimiento público la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo para que se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento el predio de propiedad municipal que cuenta con la superficie de 1,051 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 40.00 mts. con zona federal de la carretera Puerto Vallarta a Barra de Navidad; AL SUR; en 33.00 mts. con zona federal del línea de alta tensión; AL ESTE; en 27.00 mts. con lote 52; AL OESTE, en 28.00 mts. con ave. Gardner; para que sea enajenado bajo la modalidad de dación en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros

compromisos en especie a través de la figura jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto, es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro, mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que el predio en cuestión es propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 1,893 mil ochocientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Enrique Torres Pérez, notario público número 1 uno, inmueble que cuenta con la superficie de 1,051 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 40.00 mts. con zona federal de la carretera Puerto Vallarta a Barra de Navidad; AL SUR; en 33.00 mts. con zona federal del línea de alta tensión; AL ESTE; en 27.00 mts. con lote 52; AL OESTE, en 28.00 mts. con ave. Gardner; y un valor fiscal de \$2'174,000.00 (dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la



referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden de ideas, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago del predio de propiedad municipal que cuenta con una superficie de 1,051 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 40.00 mts. con zona federal de la carretera Puerto Vallarta a Barra de Navidad; AL SUR; en 33.00 mts. con zona federal del línea de alta tensión; AL ESTE; en 27.00 mts. con lote 52; AL OESTE, en 28.00 mts. con aye Gardner. VII.- En este mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín datio in solutum), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad por metro cuadrado de \$ 2,250.00 dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal, apruebe la enajenación del bien inmueble aquí propuesto que cuenta con la superficie de 1,051 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 40.00 mts. con zona federal de la carretera Puerto Vallarta a Barra de Navidad; AL SUR; en 33.00 mts. con zona federal del línea de alta tensión; AL ESTE; en 27.00 mts. con lote 52; AL OESTE, en 28.00 mts. con ave. Gardner; y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago del inmueble aquí propuesto que cuenta con la superficie de 1,051 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 40.00 mts. con zona federal de la carretera Puerto Vallarta a Barra de Navidad; AL SUR; en 33.00 mts. con zona federal del línea de alta tensión; AL ESTE; en 27.00 mts. con lote 52; AL OESTE, en 28.00 mts. con ave. Gardner. SEGUNDO.- Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, el predio descrito en el resolutivo primero, para que dicho terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptibles de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación del terreno con una superficie de 1,051.00 m2, se lleve a cabo a razón de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación del bien inmueble referido en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2012.

“2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres”. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Éste es un terreno de mil cincuenta y un metros, ubicado en la carretera que va a Mismaloya, son terrenos que normalmente, inclusive algunos de ellos ya están invadidos, en los que se propone a dos mil doscientos cincuenta pesos el metro. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿En contra?”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) votos en contra de los C.C. Regidores, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.-----

--- **Enajenación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la modalidad de dación en pago, ubicado en la colonia 5 de diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con el fin de cubrir el pago de deuda de obra pública; siendo la enajenación a razón de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.**



A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, planteado en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; El suscrito Lic. Fernando Castro Rubio, en mi carácter de Síndico Municipal, en uso y ejercicio de las Facultades que me confieren los artículos 53 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, punto de acuerdo por el que propongo que este municipio apruebe la enajenación bajo la modalidad jurídica de dación en pago el bien inmueble de propiedad municipal el cual cuenta con la superficie de 336 m2, y las medidas y colindancias que más adelante describiré, lo anterior lo hago mediante las siguientes; CONSIDERACIONES;

I.- Es del conocimiento público la situación financiera tan adversa por la que atraviesa el municipio, por lo cual, es importante considerar y tomar en cuenta las diferentes modalidades para cubrir los compromisos adquiridos por este ente de gobierno municipal. II.- En este sentido los mecanismos de solución al cumplimiento de obligaciones de pago de deuda a las cuales puede acceder el Municipio de Puerto Vallarta, deberán de ser considerados y aprobados por la administración municipal, para evitar el incremento en el pago de intereses, accesorios o gastos que en su momento pudieran menoscabar aun más la capacidad económica de éste municipio. III.- Por ello, para poder hacer frente en el cumplimiento de los servicios públicos necesarios y que la sociedad demanda, como lo son el desarrollo de programas sociales o la ejecución o pago de obra pública en beneficio de las diversas colonias de nuestra ciudad, es de considerarse aceptar la propuesta que ahora realizo para que se apruebe por el pleno de este Ayuntamiento que el predio de propiedad municipal que cuenta con la superficie de 336 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 39.61 mts. Con los lotes 1 y seis; AL SUR; en 41.54 mts. Con calle Guatemala; AL ORIENTE; en 15.74 mts. Con lote número 6. Y se identifica como lote número 8 de la manzana 130 ubicado en la colonia 5 cinco de diciembre en esta ciudad y puerto, para que sea enajenado bajo la modalidad de dación en pago, con el firme propósito de realizar el pago a nuestros compromisos en especie a través de la figura jurídica propuesta de las deudas o pagos pendientes por cumplir, siendo esto, un mecanismo de oportunidad y que se encuentra contemplado en la ley. IV.- Que dicho lo anterior, es importante considerar y tomar en cuenta que lo pretendido es dar certidumbre jurídica a los actos de la autoridad, con el firme propósito de poder en su caso, celebrar los actos jurídicos necesarios para la celebración de una dación en pago, ya que si bien es cierto, es considerada la dación en pago una forma de enajenación o de transmisión de propiedad, también es cierto que es una forma de cumplimiento a las obligaciones y para el caso particular que nos ocupa del Municipio frente a terceros, por lo que en los términos establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la celebración de dicho contrato no estaría violentando dicho dispositivo legal, en virtud de considerarse que por las circunstancias que rodean el asunto y acto solicitado, el hecho de realizar una subasta pública, provocaría en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco aplicado supletoriamente para el caso en que nos ocupa, plazos y términos que ampliarían la carga o montos de obligación para su cumplimiento sin obtener una garantía de participantes interesados en dicho procedimiento de enajenación, eso por un lado, por otro, mencionar que la misma ley normativa para los municipios primera mencionada, si prevé que dicha enajenación se lleve a cabo fuera de subasta pública siempre que lo apruebe el ayuntamiento por mayoría calificada. V.- Que por lo tanto es prioridad de este Ayuntamiento eficientar los recursos de manera óptima buscando los mecanismos administrativos y legales de mayor beneficio para la ciudadanía, de manera tal que la celebración de un contrato de dación en pago a cambio del cumplimiento de una obligación de pago de deuda pendiente, es una posibilidad viable para no comprometer los ya tan lastimados recursos públicos con que cuenta esta administración. VI.- Es importante mencionar que el predio en cuestión son propiedad del municipio como consta en la escritura pública número 6,639 seis mil seiscientos treinta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Enrique Torres Pérez, notario público número 1 uno de esta municipalidad, inmueble que cuenta con la superficie de 336 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 39.61 mts. Con los lotes 1 y seis; AL SUR; en 41.54 mts. Con calle Guatemala; AL ORIENTE; en 15.74 mts. Con lote número 6. Y se identifica como lote número 8 de la manzana 130 ubicado en la colonia 5 cinco de diciembre en esta ciudad y puerto, considerado como urbano, y un valor de avalúo por metro cuadrado de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), Conforme la información proporcionada por el catastro municipal. VII.- Es importante mencionar que el predio del que se habla no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco representan un área que puede ser aprovechada como zona de esparcimiento en beneficio de los habitantes de este destino turístico. VII.- En otro orden de ideas es



PUERTO VALLARTA

importante mencionar que si bien es cierto que el predio aquí propuesto ha enajenación fue propuesto y aprobado en sesión ordinaria de ayuntamiento mediante fecha 23 de Diciembre de 1997, para que fuese entregado en comodato por un periodo de 12 años a la empresa denominada como Puerto Vallarta Motors S.A. de C.V.; NO MENOS CIERTO ES QUE en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 22 de octubre del año 2002, se APROBÓ LA SOLICITUD PROPUESTA POR EL ENTONCES SÍNDICO MUNICIPAL LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR LA REVOCACIÓN ENTRE OTROS DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1997, antes descrito. En consecuencia y tomando en consideración lo antes dicho no cuenta con imposibilidad jurídica para su enajenación. Una vez señalado lo anterior, es importante señalar la legalidad de la procedencia del presente, a través del siguiente: FUNDAMENTO JURÍDICO; I.- En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. II.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Es importante mencionar que el impositivo 115 aquí mencionado de la Ley Fundamental señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. III.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma manera es de hacer mención que las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo supradicho en el párrafo tercero del punto inmediato anterior por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. IV.- En ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo antes dicho, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Asimismo, el diverso 38 fracción II establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. VI.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y conforme al artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio



PUERTO VALLARTA

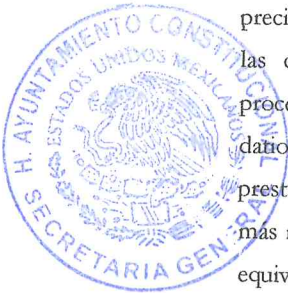
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo propuesto por el suscrito es que se celebre la enajenación bajo la figura jurídica de dación en pago del bien inmueble propiedad municipal con la superficie de 336 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 39.61 mts. Con los lotes 1 y seis; AL SUR; en 41.54 mts. Con calle Guatemala; AL ORIENTE; en 15.74 mts. Con lote número 6. Y se identifica como lote número 8 de la manzana 130 ubicado en la colonia 5 cinco de diciembre en esta ciudad y puerto. VII.- En este mismo orden de ideas y de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. VIII.- En otro orden de ideas, La figura Jurídica de Dación en pago (en latín *datio in solutum*), es la denominación del acto en virtud del cual el deudor, realiza, a título de pago, una prestación diversa de la debida al acreedor, quien acepta recibirla en sustitución de ésta. A veces, en un sentido más restringido, por dación en pago se entiende concretamente la entrega de una cosa corporal o dinero como equivalencia del cumplimiento de la obligación originaria de dar, hacer o no hacer. En el sentido profundo del término, la dación es una tradición y entrega real y efectiva de una cosa; es un doy para que des o un doy para que hagas. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues resulta que dicho bien inmueble no representan una mejora efectiva para el municipio como tampoco concede un servicio público, en este sentido, al llevar a cabo la citada enajenación se estaría ingresando numerario al municipio, con el propósito de el pago de deuda que se tiene con diversos proveedores, por servicios o insumos que ya fueron utilizados, abajo la figura jurídica de Dación en Pago, por otro lado, es de hacer notar que se cuenta con un avalúo para transmisión de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio y que son materia del presente dictamen, elaborado por el Arq. Juan Salvador Camberos Velarde, el cual cuenta con registro en catastro municipal número 472, el cual arroja la cantidad por metro cuadrado de \$ 6,000.00 seis mil pesos 00/100 moneda nacional, y que se adjunta al presente dictamen. IX.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. X.- Es de señalarse que el presente punto de acuerdo se propone en carácter de dictamen como lo prevén los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. XI.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la enajenación del inmueble aquí propuesto y por vía de consecuencia la celebración del contrato de dación en pago, respecto del bien inmueble propiedad del municipio con la superficie de 336 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 39.61 mts. Con los lotes 1 y seis; AL SUR; en 41.54 mts. Con calle Guatemala; AL ORIENTE; en 15.74 mts. Con lote número 6. Y se identifica como lote número 8 de la manzana 130 ubicado en la colonia 5 cinco de diciembre en esta ciudad y puerto. Es por todo lo anteriormente expuesto que analizados los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones y con la fundamentación requerida para el caso concreto, el suscrito ahora convocante me permito presentar al pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco el presente;

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica de Dación en Pago



PUERTO VALLARTA

una fracción de 165 M2, del bien inmueble propiedad del municipio con la superficie de 336 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 39.61 mts. Con los lotes 1 y seis; AL SUR; en 41.54 mts. Con calle Guatemala; AL ORIENTE; en 15.74 mts. Con lote número 6. Y se identifica como lote número 8 de la manzana 130 ubicado en la colonia 5 cinco de diciembre en esta ciudad y puerto. SEGUNDO.- Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, la fracción de 165 M2, para que dicho terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptibles de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba que la enajenación del predio aquí descrito se lleve a cabo a razón de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el diverso 88 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo la figura jurídica de Dación en Pago. CUARTO.- Se aprueba facultar al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato aquí aprobado bajo la figura jurídica de Dación en Pago. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos y del orden común necesarios para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sea fuera de subasta pública, en acatamiento a lo sustanciado en el segundo supuesto de la fracción III del artículo 88 de la Ley de Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- En acatamiento del resolutivo sexto se aprueba que la enajenación del bien inmueble referido en dación en pago sea para cubrir una deuda de obra Pública. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2012. "2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres". Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Rúbrica.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Y por último. Es un terreno que estaba en comodato, y que se canceló el comodato cuando Belinda era Secretaria General. Está invadido, inclusive a un costado del registro civil... se está respetando el registro civil en el dictamen, de que el registro civil se respete, que se genere la subdivisión en ese terreno". El regidor. L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Sí, ¿cuándo se revocó ese contrato y quién revoca ese contrato?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Viene en los antecedentes. Como Secretaria General Belinda y en acuerdo de Ayuntamiento pide se revoque dicho contrato en virtud de que la empres no cumplió... así es. Con fecha... el expediente 825 del dos mil dos donde pide que se revoque este contrato. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿Y en contra?, tres votos, aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 13 (trece) votos a favor y 03 (tres) votos en contra de los C.C. Regidores, Ana Carina Cibrián, Héctor Gallegos de Santiago y Dulce María Flores Flores.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Son prácticamente todos, yo entiendo regidores, pero también hay que entender que no se ha generado una deuda a largo plazo por parte de la administración, no solamente esta administración, muchas otras administraciones. El mismo Nacho Guzmán siendo Presidente enajenó un predio en La Marina para generar una vialidad, el mismo... el señor Baños mencionaba cómo cuando se construyó esta Presidencia hace treinta y tres años se generaron... lo que dejo yo solamente para el análisis, es que como administración no se ha generado deuda a largo plazo, y que finalmente es una salida para poder generar una limpia a la deuda que se está dejando. Adelante regidor". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Presidente, ya le puso en la madre a Puerto Vallarta ¿si?, y todavía está marcando ahorita la situación para la UMA, Vallarta está al colapso Presidente, ¿no se da cuenta cómo está Vallarta?, ¿cómo están los baches y toda las situaciones de las colonias?, ¿cómo es posible que empecemos a vender terrenos para hacer un edificio?. Es una vergüenza Presidente, de nada sirve haber estudiado en una escuela de las que tanto presume, cuando viene aquí y tenemos un fracaso en lo que es... y me voy a sumar a la mentada de madre que le va hacer el pueblo, junto con ellos Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "¿Alguien más tiene algún comentario?". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí Presidente. Que no nada más habla con faltas de ortografía, como hace rato que dijo que tenemos recursos privados... no, pero...". El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: "Mejor no hables fregaderas tú, no hables fregaderas, estás dañando al municipio ahorita y todavía te pones a discutir algún tema. ¿No te da



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

vergüenza?”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Mira regidor, yo también sé decir palabras como tú las sabes decir, pero yo sigo ...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Dilas, dilas”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “...guardando respeto a este recinto, y yo estoy...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Puerto Vallarta merece respeto”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “El que no lo está haciendo eres tú. Y nada más te digo una situación, yo estoy en pleno uso de mis fa...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Puerto Vallarta merece respeto señor, ya cálese por favor”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No me puedes callar, yo estoy en pleno uso de mis facultades como regidor y el patrimonio es para generar más patrimonio”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El patrimonio es del pueblo, no es suyo señor”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Si tu no estás de acuerdo y ya mencionaste tu voto en contra, es suficiente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pido Carlos...”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Vergüenza les debería de dar”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No, lo que pasa Presidente que no nada más habla con faltas de ortografía, aparte es irrespetuoso”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, yo les pediría ya no entrar a debate...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “¡Grosero!”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “El respeto se gana, no se impone”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Pues tú no te lo haz ganado compañero, a pesar de que te lo he dado”. El regidor, L.C.P. Héctor Gallegos de Santiago: “Vergüenza debería de darte”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo les pido... ¿alguien tiene algún otro comentario?”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Sí, ahorita que dices “¿alguien tiene algún otro comentario?”, me queda claro que vamos a terminar esta administración, y hubo muchos que nunca tuvieron voz”.



El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Bueno, se declara también que el informe se entregará aquí... a ver Areli. Adelante”.

--- **6.29.- Escrito signado por el administrador de mercados municipales, en el que turna la petición del C. Ramiro Curiel Uribe, a efecto de que se autorice realizar una cesión de derechos en su favor, respecto de un local comercial en el Mercado Municipal de Ixtapa.** La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “Nada más...hay dos ciudadanos que me hicieron llegar la petición para la comisión de Mercados, no sé si me puede hacer favor Tere de apoyarme a repartir las copias. Es el ciudadano Ramiro Curiel Uribe, quien pretende se realice una cesión de derechos a su favor en el mercado municipal de Ixtapa. Es a comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de enviar a comisión, favor de levantar la mano”. La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “Y me sumo a esa comisión”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de mercados, comercio y abastos. Así mismo en los términos del artículo 50 fracción VII a la C. Regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores.**

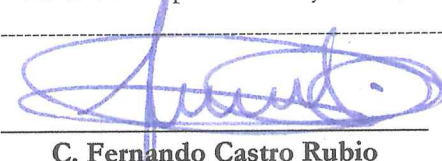
--- **6.30.- Escrito signado por el administrador de mercados municipales, en el que turna la petición del C. Francisco de León Meza, quien pretende se realice la cesión de derechos a su favor, respecto del local comercial número 18 del mercado Municipal 5 de diciembre, que se encuentra a nombre del C. Marco Antonio Gómez Esparza, para destinarlo al giro comercial de venta de alimentos en general.** La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “Es otro ciudadano que también vino a buscarnos para el apoyo de la comisión de mercados también, con venta de alimentos en general, a nombre del señor Marco Antonio Gómez Esparza. Y también es a comisión”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa de enviar a comisión, favor de levantar la mano. Aprobado”. La regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores: “Gracias. Y también me sumo a esa comisión. Gracias”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de mercados, comercio y abastos. Así mismo en los términos del artículo 50 fracción VII a la C. Regidora, Lic. Virginia Areli Guerrero Flores.**


--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces, el informe será entregado en la siguiente sesión ordinaria que se convoque, para no declarar recinto oficial. Damos por clausurada”.

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo mas asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 17:25 (diecisiete horas con veinticinco minutos) del día 08 (ocho)

de Septiembre del año 2012 (dos mil doce) en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----*


C. Salvador González Resendiz
Presidente Municipal.

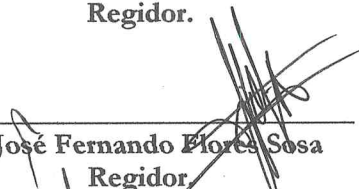

C. Fernando Castro Rubio
Síndico Municipal y Secretario del
Ayuntamiento.


C. Moisés René Villaseñor Ramírez
Regidor.

C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal
Regidora.

C. Carlos Efraín Yerena
Regidor.

C. María Esther Blanco Peña
Regidora.


C. José Fernando Flores Sosa
Regidor.


C. Gloria Teresa Palacios Ponce
Regidora.


C. Juan Pablo García Castellón
Regidor.


C. Virginia Areli Cuerrero Flores
Regidora.

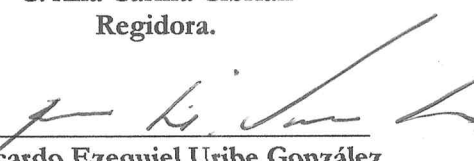
C. Hortencia Rodríguez González
Regidora.

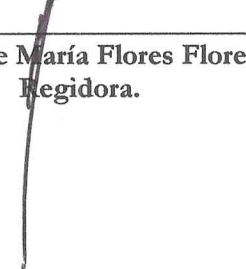
C. Miguel de Jesús González Guerra
Regidor.


C. Julio César Sandoval Hernández
Regidor.

C. Ana Carina Cibrián
Regidora.

C. Héctor Gallegos de Santiago
Regidor.


C. Ricardo Ezequiel Uribe González
Regidor.


C. Dulce María Flores Flores
Regidora.



PUERTO VALLARTA